



SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

PUERTO
CORDILLERA
Andacollo | Coquimbo

REGLAMENTO INTERNO Y MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR ESCUELA HUACHALALUME

2025

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero”, “el apoderado” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR Y EDUCACIÓN PÚBLICA, EDUCACIÓN RURAL.

El **Reglamento Interno Escolar (RIE)** es uno de los documentos más importantes dentro de todo establecimiento escolar. En él, se explicita a toda la comunidad educativa lo que es esencial para una buena gestión del mismo; establece e informa las normas y condiciones generales de funcionamiento, incluyendo los principales procedimientos y protocolos. Por otra parte, establece la modalidad en la que se operacionalizan los valores y principios declarados en la propuesta educativa del PEI, así como también el ejercicio y respeto de los derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa.

En este caso, hacemos entrega de un modelo de RIE, especialmente concebido para las escuelas rurales.

Una de las características propias de la educación rural es la eventualidad de que la enseñanza se imparta en escuelas multigrado, esto es, al menos uno de sus cursos se halla compuesto por estudiantes de diferentes niveles educativos, lo que trae consigo además una inclusión etaria entre los estudiantes, lo que significa un desafío para el docente rural para satisfacer las necesidades educativas que necesiten las personas en estas zonas, algo alejadas de la ciudad, y de esta manera transformar esta realidad que se vive hoy en día en las escuelas rurales y demostrar que esos obstáculos no son impedimentos para lograr tener una educación pública de calidad.

Así, el RIE muestra la identidad del establecimiento, pues consigna la visión, la misión, los objetivos institucionales y el estilo pedagógico del mismo. Incluye también la manera de entender la convivencia y las costumbres que caracterizan a un establecimiento singular, que se cimenta en la idea que vivir en comunidad implica aceptar que, junto a toda persona, viven otras semejantes por cuanto todas están investidas de responsabilidades y derechos. En suma, la vida en comunidad precisa el aporte de cada uno para el desarrollo y bienestar de todos.

Por todo lo anterior y, en consonancia con los principios que sustentan la Ley N° 21.040 (NEP), se trata de un instrumento formativo y pedagógico, que contribuye en la formación integral personal y social de los alumnos, promoviendo competencias y aprendizajes que deben desplegarse en una comunidad plural y democrática, que mantenga relaciones positivas, tome responsablemente sus decisiones y maneje de manera efectiva situaciones desafiantes consecuencia de una cultura escolar de cuidado y ambiente bien tratante.

Por último, es necesario para la construcción de este instrumento atender a las características de nuestra comunidad educativa, por lo que se debe velar que en cada apartado que se desarrolle, sea

realizado conforme a la normativa educacional, específicamente a la Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Sin embargo, para que tenga sentido, este documento debe ser contextualizado en cuanto a su funcionamiento, normas, medidas disciplinarias y mecanismos de resolución de conflictos. Del mismo modo, deben ser considerados y descritos con adecuación a la realidad particular de cada comunidad educativa y acorde con la etapa de desarrollo de los estudiantes. También es necesario tomar en cuenta dentro de sus características, la flexibilidad de este y la pertinencia de sus normas, para que pueda adaptarse a las necesidades propias del establecimiento escolar.

Por ejemplo, la formación del consejo escolar. Para ello debe constituirse tomando en consideración los distintos tipos de establecimientos educativos que existen, adaptando la participación de los diferentes estamentos de los consejos escolares existentes, de acuerdo con la realidad de los establecimientos en contexto de ruralidad y si es un establecimiento uni, bi o tri docentes.

Por todo lo anterior, invitamos a todos los miembros de la comunidad educativa a participar, conocer, adherir y socializar el presente documento, comprometiéndose en una sintonía fina y práctica con los principios y normas explicitadas en este reglamento.

ÍNDICE DE CONTENIDOS MÍNIMOS REGLAMENTO INTERNO

I.	Identificación del establecimiento educacional	5
II.	Principios jurídicos generales	11
III.	Derechos y deberes de la comunidad educativa	19
IV.	Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento	27
V.	Regulaciones referidas al proceso de admisión	46
VI.	Regulaciones sobre uso de uniforme escolar	51
VII.	Regulaciones referidas al ámbito de la seguridad y resguardo de derechos	53
VIII.	Regulaciones referidas a la gestión pedagógica y protección a la maternidad y paternidad	60
IX.	Normas, faltas, medidas disciplinarias y procedimientos	79
X.	Regulaciones referidas al ámbito de la convivencia escolar	98
XI.	Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno	107
XII.	Anexos de protocolos de actuación	108
XIII.	Aspectos formales cumplimiento reglamento interno escolar	238

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR.

Nombre	Escuela de Huachalalume
RBD	634-3
Dependencia	Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera
Tipo de establecimiento	Educación Básica Rural
Niveles de Enseñanza	Educación Básica (1° a 6°)
Dirección	Calle Principal S/N Sitio 61, Huachalalume
Comuna, Región	Coquimbo
Teléfono	+569 66669498
Correo electrónico	esc.huachalalume@slepuertocordillera.cl
Directora	Karla Patricia Muñoz Jerez
Programas de Apoyo al Aprendizaje.	Programa de Integración Escolar PIE.

PRESENTACIÓN

La escuela de Huachalalume está ubicada en la comuna de Coquimbo, es un Establecimiento Educacional de Educación Pública perteneciente al Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera.

La Escuela tiene un Proyecto Educativo Institucional basado en cuatro áreas que surgen del Marco de la Buena Dirección. Estas son: Gestión Curricular, Liderazgo, Convivencia Escolar y Recursos. Además, es la primera escuela de la comuna de Coquimbo que pertenece al programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB) de la Región de Coquimbo. También la escuela cuenta con un Plan de Acción Ambiental, donde se llevan a cabo diversas estrategias con la comunidad educativa para el cuidado del medio ambiente.

El Reglamento establece los parámetros y orientaciones para facilitar el desarrollo de las actividades y las relaciones de las personas que interactúan, explica el orden jerárquico, los canales de comunicación, los derechos, funciones, deberes y compromisos de los diferentes estamentos del establecimiento y presenta modo de reconciliar los intereses, las necesidades y asegurar el logro de los objetivos de la escuela, todo esto dentro de un ambiente armónico y democrático.

Este instrumento, nos permitirá entregar un proceso educativo participativo de calidad y equidad, dirigido al desarrollo integral de los niños y niñas de la escuela, generando en ellos aprendizajes significativos que le permitan actuar con el medio social. Desarrollando sus competencias, habilidades, actitudes y valores para que en el futuro sean personas capaces de asumir sus deberes y derechos. Que valoricen a nuestra Madre Tierra y todo el patrimonio cultural.

“La educación, una prioridad de las escuelas multigrado, donde la meta que se persigue es otorgar una educación de calidad y equidad a los niños y niñas de los sectores rurales.”

INTRODUCCIÓN.

La convivencia escolar, es un ámbito fundamental para nuestra comunidad educativa, abarcando no solamente a los estudiantes, sino que también a toda la comunidad, incluyendo al personal que desempeña labores en la escuela, padres, madres y apoderados, abarcando la formación personal y ciudadana de nuestros estudiantes, la cual tiene como fin alcanzar aprendizajes de calidad. Y de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación, en su Art. 46, letra f), en la cual señala expresamente, que todo establecimiento educacional tiene la obligación de “contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa.

Nuestro Reglamento Interno Escolar de ahora en adelante RIE, en lo referido a materia de convivencia escolar, incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación frente a diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establece las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, estas medidas van desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula o expulsión. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas se garantiza en todo momento el justo procedimiento, el cual queda definido en el presente RIE.

Por otra parte. En la Escuela a través de su proceso de enseñanza-aprendizaje, y en concordancia con la Estrategia Nacional de Educación Pública 2020 – 2028 (ENEP) la cual busca entregar un aprendizaje de calidad en sus distintas dimensiones y niveles de desarrollo incluyendo la ética, la moral, cognitiva, afectiva, artística y desarrollo físico, así como también la entrega de valores y promueve la transformación de patrones culturales emergentes. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas las cuales se aprenden y por ende deben ser parte constitutiva de las prácticas de convivencia de las instituciones educativas. Lo anterior, guarda relación con la visión de una sociedad que aspira a vivir los valores de la democracia, de la paz, del respeto por la persona humana. Aprender a convivir y vivir juntos lleva consigo un conjunto de aprendizajes que se vincula con el desarrollo de habilidades sociales, competencias ciudadanas involucradas al ejercicio de los derechos humanos y a la construcción colectiva de la paz social. Aprender a Ser, aprender a Conocer, aprender a Hacer y aprender a Vivir Juntos constituyen los cuatro pilares de la educación.

Efectivamente, en el proceso de definición y/o elaboración de normas, estudiantes y adultos se habilitan en el conocimiento y ejercicio de derechos; pues toda norma debe estar sujeta a derecho y todo miembro de la comunidad debiera comprender el sentido que tiene una determinada norma para la convivencia social de la comunidad a la que pertenece.

Los objetivos de Aprendizaje Transversales ya lo declaran: *“la formación ética busca que los alumnos y alumnas afiancen su capacidad y voluntad para autorregular su conducta y autonomía en función de una convivencia éticamente formada en el sentido de su trascendencia, su vocación por la verdad, la justicia, la belleza, el bien común, el espíritu de servicio y el respeto por el otro”*.

La escuela se plantea como uno de los desafíos, el de formar a nuestros alumnos con la capacidad de respetar y valorar las ideas y creencias distintas de las propias, en el ámbito escolar, familiar y social, con sus profesores, padres y pares, reconociendo el dialogo y la comunicación como herramientas permanentes de humanización, de superación de diferencias y de aproximación a la verdad.

Dichos objetivos nos involucran a todos como actores educativos. Por ello es deseable que los docentes, padres y apoderados y los alumnos puedan reflexionar críticamente sobre la convivencia escolar, otorgando oportunidad de plantearse cuáles son sus responsabilidades y la participación que les compete en la construcción de un ambiente escolar que propicie el aprendizaje de nuestros alumnos.

El presente RIE regula el funcionamiento de la unidad educativa en general. Por lo tanto, debe ser aplicado en cada una de las instancias que pueden afectar la sana convivencia al interior del mismo.

Misión del Establecimiento

La forma de concretar este sueño expresado en la visión, se manifiesta en la “MISIÓN” que creemos debe asumir nuestro establecimiento frente a la comunidad que requiere de sus servicios educacionales.

Misión: La escuela está centrada en trabajar pedagógica y comunitariamente para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes, a través de experiencias significativas de aprendizaje, fortaleciendo la identidad cultural, una conciencia ambiental para aportar a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva.

Visión del Establecimiento

Para llevar a cabo nuestro Proyecto Educativo, nuestra comunidad desea expresar a través de su “VISIÓN”, lo que se quiere alcanzar en un mediano plazo, tomando en cuenta el contexto económico, social y cultural de nuestros alumnos.

Visión: La comunidad educativa aspira a ser un centro educativo de desarrollo humano integral reconocido por fortalecer la cultura ancestral, cultural y rural, promoviendo el cuidado de la Madre Tierra.

Sellos Educativos del Establecimiento

Revitalización de la cultura de los pueblos originarios y el cuidado del medio ambiente.

El sentido institucional de la escuela de Huachalalume se enfoca en el desarrollo integral e inclusivo de los y las estudiantes, a través de estrategias innovadoras y participativas basadas en el aprendizaje dialógico, revitalizando la cultura de los pueblos originarios a través de la indagación y de un currículo flexible que permite alcanzar el conocimiento, la práctica de las diversas culturas y el desarrollo de una conciencia ambiental, transmitiendo y cultivando el respeto a la diversidad y a la madre Tierra.

Perfil del Estudiante

Los estudiantes de la Escuela Intercultural de Huachalalume desarrollan la autonomía, con las

herramientas y habilidades necesarias para enfrentar de acuerdo con su desarrollo evolutivo los distintos niveles de estudio, demostrando valores y actitudes positivas hacia sus pares, familia y comunidad educativa, valorando la cultura ancestral, como la preservación y cuidado del medio ambiente. Ser reconocidos y valorados en las actividades de la escuela.

Al egresar del establecimiento, los estudiantes deberán ser personas integrales con una actitud de trabajo participativo y colaborativo, demostrando el dominio de sus actitudes, habilidades, capacidades y rendimiento académico necesarias para proseguir estudios en cursos superiores.

ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.

La Escuela de Huachalalume se sustenta en valores y principios como la responsabilidad y tolerancia, basada en el respeto y la confianza. Lo que permite el desarrollo integral de los estudiantes, así como también de toda la comunidad educativa; brindando espacios de participación en un ambiente de sana convivencia.

La escuela tiene la responsabilidad de entregar a los estudiantes una educación de calidad, teniendo en cuenta sus diferencias individuales y socioculturales. Sus disposiciones particulares para enfrentar los aprendizajes de manera que puedan insertarse con éxito en las escuelas de continuidad.

Conscientes de que la familia es un pilar fundamental como agente educativo, el establecimiento elaboró el Proyecto Educativo Institucional con aportes de Docentes, Asistentes de la Educación, Padres y Apoderados. Logrando así, una participación activa en el proceso educativo y formativo de sus hijos.

La labor diaria de todos los integrantes de la escuela apunta a que los estudiantes se apropien de valores que guíen su vida escolar, personal y familiar. Entre estos valores podemos mencionar: compromiso, lealtad, solidaridad, tolerancia, respeto y cuidado del medio ambiente.

Nuestro Proyecto Educativo se levanta como una propuesta transversalizada por los principios de la Educación Intercultural y Bilingüe de Chile.

- I. Ordenar la estructura, las funciones e interrelaciones de los distintos estamentos de la institución escolar, con el propósito de lograr la consecución de los objetivos propuestos por el establecimiento en su Proyecto Educativo, en el marco de la Jornada Escolar y de la Buena Enseñanza.
- II. Crear conciencia y cautelar los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar, promoviendo su desarrollo personal y social.
- III. Contribuir a crear las condiciones técnico-pedagógicas, administrativas y de convivencia escolar que propicien un clima organizacional adecuado a las necesidades del establecimiento, con el fin de favorecer el desarrollo del proceso educativo.
- IV. Propiciar y regular las relaciones entre el establecimiento educacional y la comunidad organizada en función del logro de los propósitos educativos.
- V. Contar con una convivencia positiva dentro del establecimiento entre todos los miembros de la comunidad.

DE LA MISIÓN, VISIÓN, SELLOS DEL ESTABLECIMIENTO Y PERFIL DEL ESTUDIANTE. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO INTERNO

FUENTES NORMATIVAS.

El presente RIE se enmarca en la legislación vigente, en particular la Constitución Política de la República de Chile, Art. 19 N°s 10 y 11; en la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículos 26, 27 y siguientes de la misma declaración, que establece el derecho a que los padres elijan la educación que quieren para sus hijos; Declaración de los Derechos del niño y de la niña, en especial su Art. 5°. Asimismo en las siguientes fuentes normativas: Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 Ley General de Educación; Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales y sus modificaciones; Decreto N° 315, de 2010, Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de Educación Parvularia, básica y media; Ley 21.040, de 2017 del Ministerio de Educación que crea el sistema de Educación Pública; Decreto de Educación N° 2272 de 2007; Decreto Supremo de Educación N° 67, de 2019, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción; Ley N° 20.911/2016, que crea Plan de Formación Ciudadana para establecimientos educacionales reconocidos por el Estado; DFL N° 1, Ministerio de Educación, que fija texto

refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el estatuto de los profesionales de la educación; Ley N° 21.109 del Ministerio de Educación, que establece un estatuto de los asistentes de la educación pública; Ley Indígena en lo pertinente; Ley de responsabilidad penal juvenil (N.º20.191), la Ley de no discriminación (N° 20.609); la Ley de Inclusión Escolar (N°20.845); Ley N° 20.422 de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad; el Decreto Supremo N° 524 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos de los establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N° 565 de 1990 del Ministerio de Educación que aprueba Reglamento General de Centros de Padres y Apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación; y normas particulares dictadas por la Superintendencia de Educación Escolar; Resolución Exenta N° 482 del año 2018, que contiene la circular que regula los Reglamentos Internos para el nivel de Educación Básica y Media de los establecimientos educacionales. Asimismo, en las orientaciones sobre convivencia escolar emitidas por la Agencia de Calidad de Educación y Orientaciones del Ministerio de Educación. Circular N° 812 la cual garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional. Circular 707 que asegura la inclusión y no discriminación en el contexto educativo. Circular 027 Fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación. Resolución exenta n° 432, de fecha 28 de septiembre de 2023, que modifica la resolución n° 30 exenta, de 2021, que aprueba la circular sobre registros de información que deben mantener los establecimientos educacionales con reconocimiento oficial. Circular 586 Regulaciones sobre estudiantes TEA. Resolución 432 sobre bajas de estudiantes con más de 40 días de inasistencias.

II. PRINCIPIOS JURÍDICOS GENERALES.

Entendiendo que los fines de la educación pública están orientados al pleno desarrollo de los estudiantes, de acuerdo a sus necesidades y características. Procura una formación integral de las personas, velando por su desarrollo espiritual, social, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, entre otros, estimulando el desarrollo de la creatividad, la capacidad crítica, la participación ciudadana y los valores democráticos.

Esa educación debe ser también laica, es decir, respetuosa de toda expresión religiosa, y pluralista, que promueva la inclusión social y cultural, la equidad, la tolerancia, el respeto a la diversidad y la libertad, en consideración de las particularidades locales y regionales. El sistema debe garantizar el ejercicio del derecho a la educación dispuesto en la Constitución.

El Reglamento Interno es el instrumento elaborado por los integrantes de la comunidad educativa, de la escuela Huachalalume, da conformidad a los valores expresados en el proyecto educativo institucional. Siguiendo los principios que rigen en las leyes vigentes en nuestro país, Establecidos en el art. 3 de la Ley General de Educación, siendo particularmente relevantes los siguientes:

Dignidad del ser humano: Se refiere a que el sistema educativo se debe orientar al pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Interés superior del niño, niña y adolescente: Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes.

La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1, señala que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

No discriminación arbitraria: La Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, al respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

Legalidad: Se refiere a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente. En primer lugar, exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional y la segunda que sólo se podrá aplicar medidas disciplinarias que estén contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

Justo y Racional Procedimiento: Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido previamente a la aplicación de una medida, que considera al menos, la comunicación al estudiante de la falta, establecida en el Reglamento, por la cual se pretende sancionar, respete la presunción de inocencia, se garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa, de manera fundada y en un plazo razonable y garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

Proporcionalidad: De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula. La calificación de las infracciones debe ser proporcional a la gravedad de la falta. En términos generales, las medidas disciplinarias deben aplicarse de manera gradual y progresiva. Con todo, dado el rol formador de los establecimientos, se debe priorizar siempre las medidas de carácter formativo.

Transparencia: La normativa educacional reconoce el principio de la transparencia, que supone que la información de ingresos, gastos y los resultados académicos deben estar a disposición de los ciudadanos.

Participación: Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa, la cual se manifiesta a través de la instancia del Consejo Escolar.

Autonomía y Diversidad: El sistema educativo se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, lo que se expresa en la libre elección de su proyecto educativo, a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno.

Razón por la cual, todos los integrantes de la comunidad educativa se registrarán por los siguientes principios señalados en la Ley General de Educación:

- ✓ Calidad integral.
- ✓ Mejora continua de la calidad.
- ✓ Cobertura nacional y garantía de acceso.
- ✓ Desarrollo equitativo e igualdad de oportunidades.
- ✓ Colaboración y trabajo en red.
- ✓ Proyectos educativos inclusivos, laicos y de formación ciudadana.
- ✓ Pertinencia local, diversidad de los proyectos educativos y participación de la comunidad.
- ✓ Formación ciudadana y valores republicanos.
- ✓ Integración con el entorno y la comunidad.

• Políticas de inclusión y no discriminación, igualdad e integración.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión¹, que propenden eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; el principio de diversidad², que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; el principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; el respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, niños y niñas, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales, y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes³.

Asimismo, el pleno respeto por igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, la ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social, dentro de la comunidad educativa.⁴

¹ Artículo 2 de la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación.

² Artículo 3, letra k), de la Ley General de Educación.

³ Artículo 1, Decreto N° 27, de 2016, del Ministerio de la mujer y la equidad de género.

⁴ Ley N° 20.422 de 2010, establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Buscamos evitar cualquier forma de discriminación, principalmente en cuatro esferas dentro de la comunidad educativa: contra de estudiantes individualmente; contra los grupos específicos de niños/as o adolescentes más vulnerables; contra el grupo de estudiantes que compone en términos generales la comunidad, y contra los adultos.

DE LA INCLUSIÓN ESCOLAR

Todos los niños, niñas y adolescentes migrantes matriculados en establecimientos educacionales, al ser estudiantes regulares, tienen los mismos derechos que los nacionales, respecto de la alimentación escolar, textos escolares, pase escolar y seguro escolar.

No será impedimento que los estudiantes en el primer año de su incorporación al sistema escolar, no cuenten con uniforme escolar, tomando en consideración la necesidad de sus familias de establecerse en Chile en una primera etapa.

Los estudiantes migrantes y sus padres o tutores, tienen igual derecho a participar en las organizaciones de Centro de Padres, Centro de Alumnos, Consejo Escolar u otras existentes en el establecimiento.

El Reglamento de Evaluación en su ARTÍCULO 92 señala: Estudiantes migrantes

En caso de estudiantes migrantes, se realizarán adecuaciones curriculares para que se puedan incorporar paulatinamente a los procesos de evaluación, especialmente en el caso que no tenga dominio de idioma español.

En caso que los y las estudiantes no hablen español, el proceso de validación se hará en el segundo semestre del año escolar y se tomarán las medidas necesarias para que desarrollen un dominio básico del idioma.

Se realizará previa conversación con el apoderado, estudiante, docente y Unidad Técnica Pedagógica firmando un informe y compromiso para sus adecuaciones y el tiempo a realizarse.

CONVENIOS INTERNACIONALES DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

La convalidación de estudios es el reconocimiento del nivel o curso realizado en el extranjero, equivalentes a la Educación General Básica o a la Educación Media, por chilenos o extranjeros que regresen o ingresen al país, conforme a lo dispuesto en los tratados o convenios suscritos por Chile y la normativa especial vigente.

DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

Asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan el desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de los niños, niñas y estudiantes trans, que emerge y que se visibiliza

cada día más en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

La Superintendencia de Educación, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones legales, y de conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República; el Decreto Fuerza de Ley N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, y toda la normativa educacional pertinente, ha estimado oportuno establecer el sentido y alcance de las disposiciones que regulan los derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación.

DEFINICIONES

Definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile

Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.

Identidad de Género: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

Expresión de Género: Se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independientemente del sexo asignado al nacer.

Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionales asociadas con el sexo asignado al nacer.

Se entenderá como “trans”, a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO A LOS NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES TRANS

El artículo 3° del DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación, establece que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y, en especial, del derecho a la educación y la libertad de enseñanza.

Dignidad del ser Humano
Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente
No discriminación arbitraria
Buena convivencia

DERECHOS QUE ASISTEN A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS

En el ámbito educacional, las niñas, niños y estudiantes trans, en general, gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, consagrados en la Constitución Política de la República; el DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación; los tratados internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en especial, la Convención sobre los Derechos del Niño; como los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia. Sin embargo, producto de la vulneración sistemática de los derechos de las niñas, niños y estudiantes en razón de su identidad de género, es necesario poner especial en el resguardo de los siguientes derechos que se derivan de la normativa educacional antes referida:

- ✓ Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de los mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- ✓ Derecho de permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares, sin que el ser una persona trans, implique discriminaciones arbitrarias que afecten este derecho.
- ✓ Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- ✓ Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que le afecten, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- ✓ Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- ✓ Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
- ✓ Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.
- ✓ Derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual

OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores/as, asistentes de la educación y otras personas que componen la comunidad educativa están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes. La Vulneración de uno o varios de estos derechos constituyen una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en cuanto el marco legal, tanto nacional como las convenciones internacionales firmadas y ratificadas por Chile que establecen el resguardo de la no discriminación.

De la misma manera, los sostenedores y directivos, deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de las niñas, niños y estudiantes contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como prejuicios, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos; velando por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

El padre, madre, tutor/a y/o apoderado de aquellas niñas, niños y estudiantes trans, como así también él o la estudiante, en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación nacional, podrán solicitar al establecimiento educacional el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita su hijo/a, pupilo/a o estudiante.

Para ello, deberán solicitar una entrevista o reunión con la máxima autoridad educativa del establecimiento, rector/a o director/a, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a cinco días hábiles, que deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Este documento se deberá entregar con la firma de todas las partes, en copia a quien solicitó la reunión.

Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el establecimiento educacional deberá adoptar como mínimo las medidas básicas de apoyo, establecidas en el punto medidas básicas de apoyo que deberán adoptar las instituciones educativas en caso de niñas, niños y estudiantes trans. Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo de la niña, niño o estudiante, y su padre, madre, tutor legal o apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o estudiante, las autoridades y todos los adultos que conforman la comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

DE ACUERDO A LA NORMATIVA VIGENTE NUESTRO ESTABLECIMIENTO TOMA COMO MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO EN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ESTUDIANTES TRANS.

Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia: Las autoridades del establecimiento deberán velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre la o el profesor jefe, o quien cumpla labores similares; la niña, niño o estudiante; y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de géneros, entre otros.

Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Uso del nombre social en todos los espacios educativos: Las niñas, niños y estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los

términos establecidos en la Ley N°17.344, que regula esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los establecimientos educacionales, podrán instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, para que usen el nombre social correspondientes; lo que deberá ser solicitado por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de contar con la mayoría de edad establecida en la legislación vigente, de acuerdo a lo detallado en el punto “procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas niños y estudiantes trans en la institución educativa”.

En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todos los funcionarios y funcionarias del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho de privación, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y supervisión del establecimiento educacional, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o estudiante, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente.

Sin perjuicio de lo anterior, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o estudiante, para facilitar la integración del alumno o alumna y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya una infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor del niño, niña o estudiante en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

Presentación personal: El niño, niña o estudiante tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre. Para lo cual se espera que sus manuales de convivencia escolar se ajusten a este derecho, de acuerdo a la normativa vigente.

Utilización de servicios higiénicos: Se deberá dar las facilidades a las niñas, niños y estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El establecimiento educacional en conjunto con la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas previamente acordadas.

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

Las autoridades de los establecimientos educacionales deberán abordar la situación de las niñas, niños

y estudiantes trans, teniendo en consideración la complejidad propia de cada caso, razón por la cual en cada una de las decisiones que se adopten, se deberán tener presente todos los principios y cada uno de los derechos que les asisten.

III. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

La comunidad educativa de la Escuela de Huachalalume, está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación y por sus respectivos equipos docentes directivos y el siendo parte de esta comunidad nuestro sostenedor, Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera y otros integrantes en el establecimiento escolar.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa del establecimiento tiene Derechos y Deberes, los cuales se encuentran establecidos en el Art. 10 de la Ley General de Educación, con su última actualización el 20 de marzo de 2023. En este mismo sentido se pronuncia la Superintendencia de Educación Escolar, que señala: “La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento,⁵ de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Estos Derechos y Deberes de nuestra comunidad educativa, están en conformidad al Art. 10 de la Ley General de Educación, y otras normativas pertinentes para cada miembro de la comunidad, tales como Ley 21.040 (NEP) artículo 8, Ley de Inclusión 20.845, Convención sobre los Derechos del Niño, Estatuto Docente; Estatuto sobre asistente de la educación pública, Circular N°27/2016 de la Superintendencia, que “fija sentido y alcance de las disposiciones sobre derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación”.

a) DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ESTUDIANTE: Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo.

Derechos de los estudiantes. (Art. 10 de la LGE y Art. 8 Ley 21.040).

“Los alumnos y alumnas de la Escuela de Huachalalume tienen derecho a:

- ✓ Gozar del respeto de toda la comunidad educativa: Directivos, profesores, auxiliares, alumnos y apoderados.
- ✓ Que el proceso de enseñanza aprendizaje se realice en un ambiente de armonía y respeto hacia su identidad cultural.
- ✓ Utilizar adecuadamente toda la infraestructura: mobiliario, material didáctico, biblioteca de aula, computadores, equipos de audio, televisores, otros.
- ✓ Plantear sus problemas, inquietudes e ideas con respeto y cortesía a sus profesores de asignatura, profesor jefe, Equipo de Convivencia Escolar, Encargada /o de Escuela.

⁵ Artículo 19 N° 10 inciso final, Constitución Política de la República.

- ✓ Ser informado periódicamente de sus evaluaciones y calificaciones.
- ✓ Que se le respete su ritmo de aprendizaje según sus características y/o potencialidades.
- ✓ Participar en todas las actividades que organice la escuela o curso.
- ✓ Se le oriente para proyectar su continuidad en la enseñanza básica y media.
- ✓ Se le refuerce en aquellas áreas con menos destrezas o habilidades.
- ✓ Ser aceptado cuando reconoce sus faltas.
- ✓ Ser incluido en el Programa PIE, si lo requiere.
- ✓ Hacer uso del seguro escolar, en caso de accidente
- ✓ A que se respete su vida privada y la de su familia.

Teniendo presente la Circular N°768 del 27 de abril de 2017 todos los alumnos trans tienen el derecho a recibir un trato digno, velando siempre el interés superior del niño/a adolescente, no discriminatorio ni arbitrario, así como todos los derechos que entrega la misma circular.

Deberes de los estudiantes. (En base al al Art. 10 de la LGE y Art. 8 Ley 21.040). “Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del establecimiento”. Para mayor precisión de lo anterior se describen los siguientes deberes de los/as estudiantes:

- ✓ Presentarse diariamente y en forma puntual a la escuela.
- ✓ Presentar el justificativo correspondiente después de una inasistencia.
- ✓ Licencia médica o documento de Servicio de Salud, en caso de enfermedad.
- ✓ No registrar atrasos ni inasistencias en horas intermedias.
- ✓ Usar diariamente su uniforme completo, quien no lo use deberá ser autorizado previamente por la Encargada/o de Escuela. Es el apoderado quien debe solicitar personalmente la autorización.
- ✓ No portar celular en el establecimiento
- ✓ Cuidar y mantener el aseo de su persona, útiles escolares y de su entorno.
- ✓ Observar siempre una conducta de acuerdo con su calidad de estudiante, dentro y fuera del establecimiento. Respetando a todos los miembros de la Comunidad Educativa y del pueblo en general.
- ✓ Usar un vocabulario sin groserías, agresividad ni malos modales, dentro y fuera del establecimiento.
- ✓ Participar activa y positivamente en las clases y en las actividades programadas por la escuela.
- ✓ Cumplir puntualmente con sus tareas y trabajos escolares.
- ✓ No salir del establecimiento sin la autorización correspondiente.
- ✓ Evitar los juegos bruscos, peleas y bromas pesadas.
- ✓ Evitar toda actividad que ponga en riesgo su integridad física.
- ✓ No portar elementos corto-punzantes.
- ✓ Acatar las órdenes y recomendaciones de sus profesores y demás miembros de la Comunidad Educativa.

- ✓ Participar en todas las actividades programadas por el Establecimiento.

b) DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y APODERADOS

Derecho de los padres, madres y apoderados: (En base al al Art. 10 de la LGE y Art. 8 Ley 21.040).

- ✓ Ser atendidos con deferencia en los horarios establecidos por la escuela o en forma inmediata ante una emergencia.
- ✓ Ser informados del PEI, PME, PEIB, PIE, Reglamento Interno y Manual de Convivencia, Reglamento de Evaluación.
- ✓ Ser informados periódicamente de la situación conductual y de rendimiento académico de sus hijos.
- ✓ Participar en las actividades programadas por la escuela.

Deberes de los padres, madres y apoderados: (En base al Art. 10 de la LGE y Art. 8 Ley 21.040).

- ✓ Cautelar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos.
- ✓ No desautorizar al establecimiento educacional frente a sus hijos.
- ✓ No Ingresar a la sala de clases cuando su pupilo haya ingresado a clases.
- ✓ Respetar los horarios de ingreso y atención de Apoderados establecidos por la Unidad Educativa.
- ✓ Mantener un diálogo cordial y fundado en el respeto para referirse a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea estudiantes, apoderados, asistentes de la educación, docentes, directivos u otro trabajador del establecimiento o integrante del SLEP Puerto Cordillera, evitando emitir comentarios ofensivos o que vayan en desmedro de la integridad emocional, en contra de las personas ya referidas.
- ✓ Si desea comunicar alguna situación y/o enviar algún mensaje de emergencia a su hijo y/o pupilo, deberá contactarse telefónicamente con el número telefónico entregado por el establecimiento.
- ✓ Conocer, apoyar, trabajar el Proyecto Educativo Institucional.
- ✓ Apoyar en el hogar las actividades del proceso educativo de sus hijos.
- ✓ Asistir en forma regular a reuniones generales de centro de padres, reuniones de curso, eventos, escuela para padres, charlas, talleres o citaciones individuales realizadas por la dirección y/o profesor jefe o de asignatura.
- ✓ Asistir a reuniones de curso, avisando oportunamente su inasistencia.
- ✓ Colaborar con el establecimiento a fin de contribuir al éxito de la labor educativa.
- ✓ Informar oportunamente al profesor jefe situaciones o eventos importantes ocurridos a sus hijos /as, tales como: enfermedades, ausencias, medicamentos y otros.
- ✓ Reparar o reponer destrozos ocasionados por su hijo o pupilo.

- ✓ Enviar a su hijo y/o pupilo aseado, con uniforme escolar completo, buzo (en día de Educación Física y/o actividades extra- curriculares).
- ✓ En el caso que su hijo y/o pupilo tuviese pediculosis, deberá desparasitarlo periódicamente hasta que esté libre de ellos. No siendo este el motivo para no asistir a clases.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTAMENTOS FUNCIONARIOS

El personal de la escuela, está obligado a respetar y cumplir las siguientes normas:

- ✓ Realizar el trabajo convenido con el fin de lograr que el establecimiento pueda cumplir adecuadamente los objetivos propuestos.
- ✓ Realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones del Ministerio de Educación y del empleador según corresponda.
- ✓ Desempeñar su labor con diligencia y colaborar a la mejor marcha del proceso educacional del establecimiento.
- ✓ Dar aviso oportuno al director de su ausencia por causa justificada.
- ✓ Registrar por jornada las horas de llegada y salida del establecimiento pudiendo alterar su horario con la autorización del director o Docente Directivo autorizado.
- ✓ Mantener sobriedad y corrección en el desempeño de su función, propias del personal de un establecimiento Educacional.
- ✓ Mantener en todo momento relaciones jerárquicas deferentes con jefes, compañeros de trabajo, subalternos, alumnos y apoderados.
- ✓ Velar por el cuidado de la infraestructura, mobiliario y material didáctico del establecimiento, evitando pérdidas, deterioro o gastos innecesarios.
- ✓ Exigir que se respete su dignidad personal y profesional.
- ✓ Exigir que se respeten y cumplan las normas de prevención, higiene y Seguridad dentro del establecimiento.

Derechos comunes a todos:

- ✓ Que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
- ✓ Recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad educativa.

Deberes comunes a todos:

- ✓ Respetar al estudiante valorando su integridad.

Derechos y Deberes de los profesionales de la educación. (Art. 10 letra b Ley General de Educación N° 20.370)

Los profesionales de la educación de la Escuela Intercultural Huachalalume tienen derecho a:

- ✓ Los docentes tienen derecho de trabajar en un ambiente armónico y de sana convivencia, tolerancia y respeto mutuo, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; sino de recibir un trato cordial e igualitario.
- ✓ Tienen derecho a proponer las iniciativas que estimaren efectivas para el progreso del establecimiento.
- ✓ Derecho a participar en la toma de decisiones que les afecten de acuerdo a su rol.
- ✓ Derecho a aplicar las medidas disciplinarias formativas que favorezcan la buena convivencia escolar.
- ✓ Tienen derecho a que las condiciones de infraestructura e higiene sean adecuadas; así como tener acceso a los recursos tecnológicos que disponga la institución.
- ✓ Derecho a participar a asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover o defender un campo de interés común en beneficio de la institución educativa.
- ✓ Derecho a ser consultados/as por Dirección en la evaluación de su desempeño profesional.
- ✓ Derecho a autonomía técnico-pedagógica en el desarrollo de sus clases.

Deberes de los profesionales de la educación (Art. 10 letra b Ley General de Educación N° 20.370)

- ✓ Los docentes tienen el deber de ejercer su función de manera idónea y responsable.
- ✓ Respetar el horario de ingreso y de salida, de acuerdo a su carga horaria, previamente entregada en conformidad con la dirección del establecimiento.
- ✓ Tienen el deber de desarrollar y fomentar aprendizajes significativos en sus estudiantes, dentro de lo estipulado en el Marco para la Buena Enseñanza.
- ✓ Cumplir con la jornada laboral y dedicando la totalidad de tal tiempo al quehacer profesional.
- ✓ Utilizar adecuada y oportunamente el Libro de Clases, considerando que es un instrumento técnico oficial de su responsabilidad.
- ✓ Mantener una buena y fluida comunicación con el establecimiento y en general con todos los integrantes de la unidad educativa. En horas de atención de apoderados y reuniones mensuales.
- ✓ Participar activamente en los consejos de profesores.
- ✓ Fomentar y cooperar para la buena convivencia escolar, estableciendo un trato respetuoso, afable y acorde a su rol con todos los integrantes de la comunidad escolar.
- ✓ Debe actualizar sus conocimientos, en beneficio del progreso del establecimiento.
- ✓ Debe conocer y respetar el Proyecto Educativo y Reglamento Interno del establecimiento.

- ✓ Participar activa y positivamente en todas las actividades programadas por la escuela. Tales como: extraescolar, actos, eventos, salidas pedagógicas u otros.
- ✓ Abandonar las salas, al término de las clases, después que lo hagan los estudiantes y velar para que las salas queden limpias y ordenadas.
- ✓ Programar, organizar, evaluar las actividades correspondientes al proceso enseñanza aprendizaje.
- ✓ Realizar todas las actividades para cumplir con la normativa vigente.
- ✓ Participar activamente en las tareas planificadas en el PEI.
- ✓ Favorecer el pensamiento reflexivo y diálogo.
- ✓ Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones a desarrollar una convivencia respetuosa entre todos los miembros de la unidad educativa.
- ✓ Manejar conflictos de manera constructiva, con apertura al diálogo y pensamiento crítico, valorando el conflicto como una oportunidad de aprendizaje.
- ✓ Realizar clases fuera del aula, utilizando el medio ambiente como estrategia de aprendizaje en las diversas asignaturas.

Derechos y Deberes de los asistentes de la educación: (Art. 10 letra b Ley General de Educación N°20.370)

Derechos de los asistentes de la educación:

- ✓ Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante, no discriminatorio y de respeto mutuo.
- ✓ Tiene derecho a que se respete su integridad física y moral.
- ✓ Tienen derecho a capacitarse y reflexionar activamente sobre su ejercicio profesional y/o laboral.
- ✓ Tienen derecho a participar de las instancias colegiadas u otras actividades planificadas a nivel comunal, regional o nacional.
- ✓ Tener acceso a los diferentes recursos y dependencias del establecimiento en pro de las tareas encomendadas.
- ✓ Derecho a recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento, en función a su rol.

Deberes de los Asistentes de la Educación: (Art. 10 letra b Ley General de Educación N° 20.370)

- ✓ Respetar el horario de ingreso y de salida, de acuerdo a su carga horaria, previamente entregada en conformidad con la dirección del establecimiento.
- ✓ Colaboradores de sala contratados para apoyar al profesor de curso en las tareas que le indiquen.
- ✓ Trabajar en conjunto con el profesor de curso con el objetivo de ayudar al mejor rendimiento de los estudiantes.

- ✓ Preparar material de apoyo y /o material didáctico.
- ✓ Tomar a su cargo un grupo de niños para subir su nivel de aprendizaje.
- ✓ Colaborar en la disciplina de los niños/as.
- ✓ Acompañar a los estudiantes en salidas a terreno.
- ✓ Colaborar con diferentes quehaceres del establecimiento.
- ✓ Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones a desarrollar una convivencia respetuosa entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- ✓ Ayudar a resolver conflictos de manera constructiva, con apertura al diálogo y pensamiento crítico. Considerando el conflicto como una oportunidad de aprendizaje.

De los Auxiliares de Servicios Menores

Artículo 9º: Auxiliares de Servicio Menor son las personas responsables de la vigilancia, cuidado, mantención y limpieza de los medios, enseres e instalaciones de la Escuela. Será de su incumbencia la presentación, mantención, arreglos y restauración de patios, jardines y mobiliario.

Artículo 10º: Son deberes de la (el) Auxiliar de Servicios Menores

- ✓ Mantener el aseo de todas las dependencias del establecimiento.
- ✓ Responsabilizarse del cuidado, uso y conservación de herramientas, materiales y enseres que se le hubieren asignado.
- ✓ Contribuir con sus reflexiones, dichos y acciones a desarrollar una convivencia respetuosa entre todos los miembros de la unidad educativa.

Derechos y Deberes del Docente Encargado de Escuela:

Es un profesional de nivel superior responsable de la dirección, administración, supervisión y coordinación de la Unidad Educativa. Su función principal es liderar y dirigir el Proyecto Educativo Institucional.

Deberes del Encargada/o de Escuela:

- ✓ Mantener buenas y fluidas relaciones con el SLEP.
- ✓ Mantener buenas y fluidas relaciones con la comunidad.
- ✓ Representar dignamente el establecimiento a su cargo en las situaciones que sea procedente.
- ✓ Desarrollar las labores administrativas correspondientes para la buena marcha del colegio.
- ✓ Desarrollar la función Pedagógica en el nivel correspondiente
- ✓ Orientar a la comunidad escolar sobre la correcta interpretación y aplicación de las normas que imparte el Ministerio de Educación a fin de asegurar el éxito del quehacer educativo.
- ✓ Velar por el cumplimiento de los planes y programas, proyectos y otros.
- ✓ Delegar funciones cuando corresponda.
- ✓ Presidir consejos de profesores.

- ✓ Manejar adecuadamente los recursos con que cuenta el establecimiento: humanos, materiales, técnicos, administrativos.
- ✓ Presidir el Consejo Escolar
- ✓ Propiciar un ambiente que estimule positivamente al trabajo de su personal, creando condiciones favorables para el buen logro de los objetivos del colegio.
- ✓ Preocuparse por el cumplimiento y difusión constante del PEI, asegurando la participación de toda la comunidad educativa

Derechos y Deberes del sostenedor:

Siendo el Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera (SLEPPC) nuestro sostenedor, tendrá derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley N° 21.040. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes del sostenedor cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.

IV. REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

a) Aspectos formales de funcionamiento del establecimiento.

Niveles de enseñanza que imparte.	La Escuela Intercultural Huachalalume imparte los siguientes niveles combinados Educación básica (1° y 2°), (3° y 4°), (5° y 6°)
Horario de funcionamiento.	El horario de funcionamiento es de 08:00 a 17:30 horas
Régimen de la jornada escolar.	La Escuela Intercultural Huachalalume, imparte Jornada Escolar Completa

Jornada Escolar

Horario de clases	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
1º bloque	08:30 A 10:00	08:30 A 10:00	08:30 A 10:00	08:30 A 10:00	08:30 A 10:00
Recreo	10:00 A 10:15	10:00 A 10:15	10:00 A 10:15	10:00 A 10:15	10:00 A 10:15
2º BLOQUE	10:15 A 11:45	10:15 A 11:45	10:15 A 11:45	10:15 A 11:45	10:15 A 11:45
Recreo	11:45 A 12:00	11:45 A 12:00	11:45 A 12:00	11:45 A 12:00	11:45 A 12:00
3º bloque	12:00 A 13:30	12:00 A 13:30	12:00 A 13:30	12:00 A 13:30	12:00 A 13:30
Almuerzo	13:30 A 14:00	13:30 A 14:00	13:30 A 14:00	13:30 A 14:00	13:30 a 14:00
4º bloque	14:00 A 15:30	14:00 A 15:30	14:00 A 15:30	14:00 A 15:30	

Cambio de actividades regulares

Es una medida administrativa y pedagógica la cual se puede aplicar en situaciones planificadas en que las actividades regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, tardes formativas, suspensión, entre otros.

El cambio de actividad será informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial de Educación respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. También se le comunica a padres y apoderados mediante comunicados por medios informales, complementando a los canales oficiales de información.

Suspensión de clases

Se produce cuando la escuela debe suspender clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el calendario escolar por

	casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza). La cual se ajusta a las disposiciones establecidas por la SEREMIA de Educación de acuerdo con el calendario escolar vigente para la región. Todas las suspensiones de clases deben ser informadas por el director o SLEP mediante el Oficio n° 1
b) De los procedimientos de ingreso y retiro de los estudiantes.	
Procedimientos de ingreso de los estudiantes al inicio de la jornada diaria.	Abertura de puertas: la escuela se abre a las 08:00 de la mañana siendo responsable el Encargado de Escuela y/o una persona designada por el mismo. -Los estudiantes son recibido con el saludo diario, se les da la bienvenida -Estudiantes ingresan a la escuela y permanecen en el patio hasta el toque de campana.
Procedimientos de retiro de los alumnos al término de la jornada diaria.	Los estudiantes al terminar su jornada diaria deberán: - Esperar el toque de campana para poder salir de sus respectivas salas de clases. - Al finalizar la jornada escolar los y las estudiantes deberán ser retirados por su apoderado o un adulto/a responsable, previamente acreditado para esta función. -Será deber de las y los apoderados, retirar puntualmente a sus pupilos, al término de la jornada escolar.
Procedimientos ante atrasos al inicio de la jornada regular.	Se entenderá como atraso el ingreso del alumno posterior a la hora de inicio de la jornada de clases informada a los apoderados por medio de los respectivos horarios. -Los estudiantes podrán ingresar a clases hasta las 08:45 sin la necesidad de mostrar ningún documento -Los alumnos que lleguen después de las 08:45 deberán presentarse con sus respectivos apoderados. -Si el apoderado que no puede asistir con su pupilo(a) deberá comunicarse con el encargado de escuela para justificar el atraso, en su efecto enviar justificativo escrito. - Cuando el alumno/a ingresa al aula, el profesor debe registrar en la hoja de vida del educando el atraso. -Por normativa vigente se prohíbe devolver a un estudiante a su casa o negarle el ingreso al establecimiento, en caso de llegar atrasado.
Procedimiento ante atrasos en el retiro de los estudiantes.	-Debe ser el apoderado quien retire al estudiante. -El retiro del estudiante de la escuela será registrado en libro de salida de los estudiantes ubicado en oficina, a través de firma. -En ningún caso un estudiante puede salir del establecimiento

	durante la jornada si el apoderado no puede venir a buscar a su alumno(a). -Si el estudiante no es retirado por el apoderado o apoderado suplente, deberá ser informado por el apoderado con antelación y dar nombre de la persona a cargo del retiro, durante el transcurso de la jornada, previo al retiro efectivo.
Procedimiento en caso de retiro anticipado de los estudiantes.	Los estudiantes que no son retirados en los horarios establecidos y que no cuenten con autorización para retirarse por sus propios medios, son enviados a la oficina, donde se generará el contacto con el apoderado para indagar e informar la situación, para que este asista al establecimiento para retirar al estudiante a la brevedad posible. Se dejará registro y en caso de reiterarse la situación el apoderado será citado por parte del encargado de escuela. El estudiante permanecerá en la escuela hasta las 16:00 horas, después de esa hora se repetirá el llamado al apoderado para que lo venga a retirar al estudiante. En caso de que el apoderado no responda o no se presente antes de las 16:30 horas, se llamará a Carabineros para que venga a buscar al estudiante.
Procedimiento en caso de que los estudiantes sean trasladados en transporte escolar.	Los padres y apoderados deben informar y mantener actualizados los datos del transportista al equipo del establecimiento educacional, quedando registro en la ficha de matrícula, debiendo el apoderado en caso que el realice la contratación de este servicio, los estudiantes serán retirados del establecimiento.
c) De las asistencias e inasistencias de los estudiantes.	
Procedimientos de control de la asistencia diaria.	-Será el profesor de asignatura quien tiene la responsabilidad de registrar en la carpeta de asistencia que se deja registro en el 3° y 4° bloque de clases. -Una vez finalizada el 4° bloque, el profesor debe entregar la carpeta de asistencia al encargado de escuela. -La asistencia será subida al SIGE por el encargado de escuela.
Procedimientos a seguir en caso de inasistencias.	-Todo estudiante que no haya asistido a clases deberá presentar justificativo. -El asistente social se comunicará con apoderados cuyos estudiantes no presenten justificativo. -En caso de que un estudiante haya tenido una inasistencia de más de tres días deberá activarse por parte del asistente social el protocolo de inasistencias para indagar los motivos, tomando las siguientes medidas: En primera instancia por medio del asistente social se procederá a tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado(a)

	responsable. - En caso de no obtener respuesta dentro de 5 días hábiles de efectuadas las gestiones señaladas anteriormente, se procederá a realizar una visita domiciliaria por parte del o la asistente social para recabar antecedentes y obtener una justificación de la ausencia del o la estudiante. -Si de acuerdo a los resultados de la activación de protocolo de insistencia establecido y después de transcurridos 20 días hábiles corridos, se activa protocolo de acuerdo a lo establecido en la RESOLUCIÓN EXENTA N° 432, DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023
Procedimiento sobre justificaciones de inasistencia	-Apoderado deberá justificar personalmente y dejar registrado en libro de justificaciones. Al día siguiente o anterior a la falta -Apoderado que no pueda asistir personalmente a justificar podrá hacerlo el apoderado suplente. -Apoderado que no pueda cumplir con lo precedente deberá presentarse el día lunes siguiente a la falta, a justificar con el asistente social en el horario determinado para ello. -Al justificar la insistencia el apoderado y si procediere el deberá dejar copia de toda la documentación que pueda acreditar dicha inasistencia (certificados médicos, documentos o certificados de atención en servicios públicos etc.)

d) De la Organización Interna.

DE LOS PRINCIPIOS DE LA ORGANIZACIÓN

DEFINICIONES Y SENTIDOS INSTITUCIONALES, PRINCIPIOS Y ENFOQUE EDUCATIVOS

Nuestra escuela:

Considera los principios de la Constitución Política y el ordenamiento jurídico de la nación, y la concepción antropológica y ética que orienta la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y que está presente en las grandes tradiciones espirituales del país.

De acuerdo a los principios de la Ley General de Educación, la Nueva Educación Pública, Objetivos y principios de las Bases Curriculares, los propósitos de Comunidades de Aprendizaje.

1.- Educación de calidad, integral e inclusiva. - Entrega una educación de calidad, con profesionales comprometidos y competentes, con apoyo de profesionales especializados a todos/as los/as estudiantes, especialmente aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales transitorias y permanentes.

2.- Respeto a la diversidad. - De acuerdo a los Objetivos de la Educación Básica: reconocer y respetar la diversidad cultural, religiosa y étnica y las diferencias entre las personas, así como la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, y desarrollar capacidades de empatía con los otros.

3.- Aprendizaje Dialógico. - Mejora de los aprendizajes y de la convivencia escolar por medio del Aprendizaje Dialógico y de las Actuaciones Educativas de Éxito, de la propuesta educativa de

Comunidades de Aprendizaje.

4.- Indagación. - A través de la investigación y la exploración, conocer y valorar la cultura y cosmovisión de los pueblos originarios, así como las costumbres y tradiciones territoriales, fortaleciendo su identidad y los valores de empatía, respeto y aceptación a la diversidad.

5.- Conciencia ambiental. - provee las condiciones necesarias para conocer y valorar su entorno y los recursos, promoviendo acciones para el cuidado y respeto a la madre Tierra.

Para desarrollar lo anterior cada espacio común de trabajo en las distintas dependencias del establecimiento; asimismo, en la organización de actividades extra programáticas, actos y ceremonias u otras actividades internas serán acordadas previa calendarización para cada uno de estos efectos.

La pérdida o robo de objetos personales durante la clase de Educación Física u en otras dependencias del establecimiento es responsabilidad exclusiva de los y las estudiantes, por estar prohibido traer especies de valor.

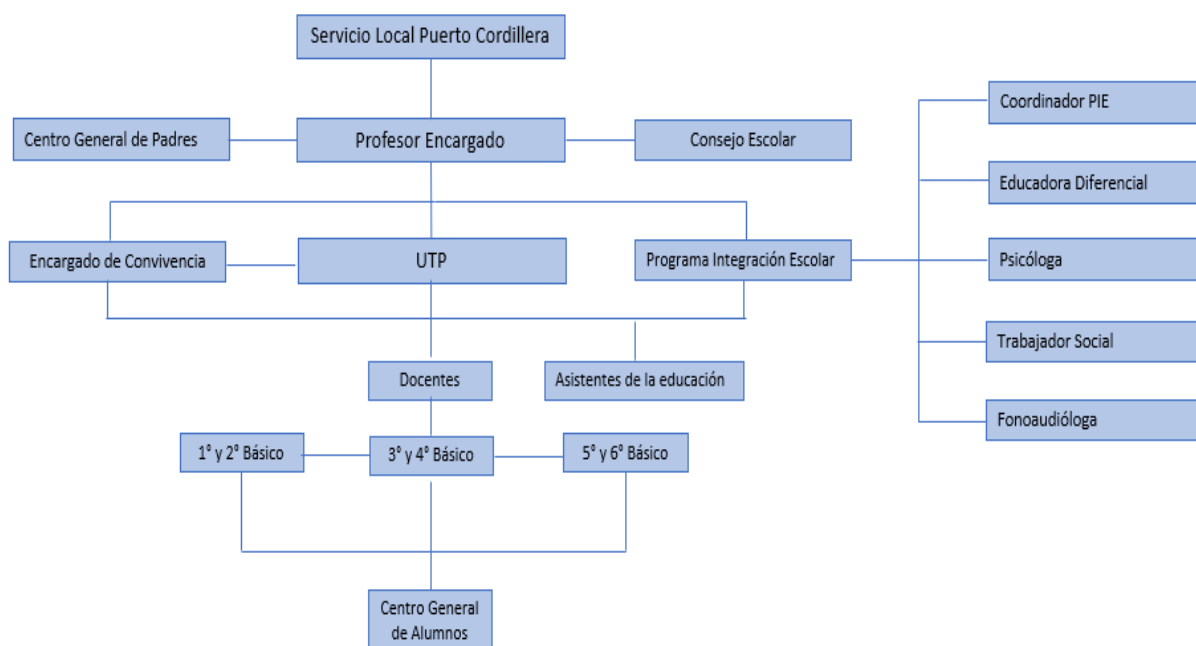
Los y las estudiantes que no puedan realizar la clase de Educación Física deberán realizar la actividad asignada por el profesor.

Es un deber de los y las estudiantes cuidar y mantener el aseo de su sala y su entorno.

Además, se realiza consejo técnico los días lunes desde las 15:30 a 17:30, donde la dinámica de estas reuniones es de aspectos administrativos, curriculares, técnicos y capacitaciones o talleres para los docentes y/o asistentes.

• **Organigrama del establecimiento y roles de los funcionarios.**

Organigrama de Establecimiento Educativo



	• Roles y funciones de las y los funcionarios del establecimiento.
	PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE RIE Y DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES, EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑE EN LA ESCUELA SERÁN CLASIFICADOS DE LA SIGUIENTE FORMA: a) Docentes. b) Asistentes de la Educación c) Administrativos. d) De servicios menores o auxiliares. DE LOS DOCENTES. EL DIRECTOR Y/O DOCENTE ENCARGADO DE ESCUELA: La función principal del director del establecimiento educacional, es liderar y dirigir el proyecto educativo institucional y los procesos de mejora educativa, en particular, ejercer el liderazgo técnico-pedagógico en el establecimiento a su cargo. Con dicho objeto, velará por el buen funcionamiento del establecimiento, propendiendo al desarrollo integral de los estudiantes y sus aprendizajes, de acuerdo a sus características y necesidades educativas. Asimismo, velará por el cumplimiento de los objetivos y metas correspondientes, establecidas en sus planes de mejoramiento educativo y demás instrumentos que establece la ley. ✓ Dirigir y coordinar, en conjunto con su equipo directivo, el trabajo técnico-pedagógico del establecimiento, en lo referido a la organización, planificación, supervisión, coordinación y evaluación de la enseñanza y aprendizaje de los estudiantes. ✓ Orientar el desarrollo profesional continuo de los docentes y asistentes de la educación. Para ello, deberán proponer al director ejecutivo del Servicio Local respectivo la implementación de programas o instrumentos de desarrollo profesional de los docentes y otros integrantes del establecimiento educacional, sobre la base de las necesidades del establecimiento, su proyecto educativo institucional, su plan de mejoramiento educativo y los resultados entregados por el Sistema de Desarrollo Profesional Docente. ✓ Elaborar y proponer al director ejecutivo el proyecto educativo institucional del establecimiento y sus modificaciones, el que deberá ser expresión de la diversidad de la comunidad escolar y atender a las orientaciones del Plan Estratégico Local, consultando previamente al consejo escolar y al consejo de profesores respectivo, de acuerdo a la normativa vigente. El director ejecutivo, podrá realizar observaciones al proyecto educativo del establecimiento, fundadas en la normativa vigente o en las definiciones estratégicas contenidas en el Plan Estratégico Local o en la Estrategia Nacional de Educación Pública. El director del establecimiento podrá incorporar las observaciones del director ejecutivo. No

obstante, deberá incorporarlas cuando el director ejecutivo cuente con el acuerdo del Comité Directivo Local.

- ✓ Elaborar y proponer al director ejecutivo el plan de mejoramiento educativo del establecimiento, consultando previamente al consejo escolar, de acuerdo a la normativa vigente y atendiendo a los objetivos y metas del Plan Estratégico Local respectivo. El director ejecutivo podrá realizar observaciones al plan presentado por el director, a través de una resolución fundada, la que deberá basarse en las definiciones contenidas en el Plan Estratégico Local o en la Estrategia Nacional de Educación Pública o cuando el plan presentado supere el marco presupuestario correspondiente, tomando en cuenta las especiales características de cada establecimiento educacional. Con todo, el director del establecimiento podrá insistir en su plan o en algunas de sus áreas o dimensiones, para lo cual tendrá que justificar cómo éste se ajusta al Plan Estratégico Local o la Estrategia Nacional. El director ejecutivo tendrá un plazo de diez días hábiles para pronunciarse. Dicha decisión deberá ser informada al Comité Directivo Local, al Consejo Local de Educación y a la comunidad educativa respectiva. En caso de que el plan presentado supere el marco presupuestario, el director del establecimiento deberá incorporar las observaciones del director ejecutivo.
- ✓ Velar, en conjunto con su equipo directivo, por la ejecución del reglamento interno y el Plan de Convivencia Escolar, que deberá ser evaluado por el consejo escolar, de conformidad con la legislación vigente.
- ✓ Promover la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, en especial a través de su organización en centros de alumnos, centros de padres y apoderados, consejos de profesores y consejos escolares, con el objeto de contribuir al proceso de enseñanza y mejora continua del establecimiento educacional.
- ✓ Fomentar la integración del establecimiento bajo su dirección en la red de establecimientos que corresponda al territorio del Servicio Local, con el objeto de mejorar la calidad del proceso educativo, de acuerdo a lo establecido en la letra e) del artículo 5. En particular, participar en las Conferencias de Directores del Servicio, según lo establece la presente ley.
- ✓ Promover la integración del establecimiento y su comunidad educativa en la comunidad local.
- ✓ Proponer al director ejecutivo los perfiles profesionales y de cargos titulares para docentes y participar en la selección de los docentes y asistentes de la educación, de acuerdo a la normativa vigente.
- ✓ Decidir la contratación del personal docente que se incorpore al establecimiento, a partir de una terna propuesta por la comisión calificadora correspondiente, establecida en el artículo 30 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación.
- ✓ Administrar los recursos que le sean delegados en virtud del artículo 21 de la ley N° 19.410, pudiendo adoptar medidas para la conservación y ejecución de las reparaciones necesarias del edificio o construcciones en que funciona el establecimiento educacional, con cargo a

estos recursos, excluidas cualquier transformación o ampliación del edificio, construcciones e instalaciones, de conformidad a la normativa vigente.

- ✓ Rendir cuenta anual de su gestión en audiencia pública al director ejecutivo respectivo o su representante, al consejo escolar y a la comunidad educativa del establecimiento. Esta rendición anual estará contenida en un informe y comprenderá todas las obligaciones de rendición de cuentas que deba realizar el director del establecimiento educacional, en la forma prevista por la normativa vigente. El Servicio Local prestará asistencia técnica a los equipos directivos para la elaboración de dicha rendición de cuentas.
- ✓ Colaborar con el Servicio Local en la implementación de acciones tendientes a asegurar la trayectoria educativa de los estudiantes y a favorecer la retención y el reingreso escolar para los estudiantes que hayan visto interrumpida su trayectoria educativa.

JEFE(A) DE LA UNIDAD TÉCNICA PEDAGÓGICA

Es el o la docente del nivel correspondiente, responsable de asesorar al Director en la programación, organización, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades curriculares.

FUNCIONES DEL JEFE DE UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA:

- ✓ Programar, organizar, supervisar y evaluar, junto con los integrantes de la Unidad Técnico – Pedagógica, las actividades correspondientes del proceso enseñanza aprendizaje.
- ✓ Velar por los integrantes del rendimiento escolar de los alumnos, procurando el mejoramiento permanente del proceso enseñanza aprendizaje.
- ✓ Propiciar la integración entre los diversos programas de estudio de las diferentes asignaturas y distintos planes.
- ✓ Asesorar a la dirección en el proceso de elaboración del plan de Actividades curriculares del Establecimiento y Plan de Mejoramiento Educativo PME
- ✓ Asesorar y supervisar al docente en la organización, programación y desarrollo de las actividades de evaluación y en la aplicación de planes y programas de estudio.
- ✓ Programar, coordinar, supervisar y evaluar la realización de actividades de colaboración.
- ✓ Contribuir al perfeccionamiento del personal docente del establecimiento y de los integrantes de su unidad.
- ✓ Dirigir los consejos técnicos que le competen.
- ✓ Planificar, supervisar y evaluar los planes y programas especiales acordes a las necesidades y conforme a las normas vigentes.
- ✓ Estudiar y proponer estrategias de implementación de recursos metodológicos y medios audiovisuales adecuados a la realidad del establecimiento.
- ✓ Participar en la planificación escolar: Distribución de alumnos, cursos y docentes por asignaturas, áreas, niveles y especialidades.

ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es el funcionario responsable de implementar las medidas que determine el Consejo Escolar en

relación con la convivencia escolar, diseñando un plan de acción o de gestión para llevar a cabo esas medidas.

FUNCIONES DEL ENCARGADO/A DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

- ✓ Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia escolar.
- ✓ Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar.
- ✓ Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
- ✓ Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo Escolar.
- ✓ Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
- ✓ Elaborar el Plan de gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- ✓ Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- ✓ Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

DOCENTE DE AULA.

Es el profesor encargado de impartir la enseñanza de conformidad con las finalidades generales de la educación y las actividades de colaboración propias del Establecimiento.

FUNCIONES Y ROLES DEL DOCENTE DE AULA:

- ✓ Educar a los alumnos y enseñar su especialidad.
- ✓ Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes de su especialidad.
- ✓ Fomentar e internalizar en el alumnado valores, hábitos y actitudes, y desarrollar la disciplina de los alumnos, especialmente a través del ejemplo personal.
- ✓ Integrar los contenidos de su asignatura con los de otras disciplinas.
- ✓ Desarrollar las actividades de colaboración para las que fue designado por la autoridad superior, previo acuerdo con el profesor.
- ✓ Cumplir el horario de clases para el cual se le ha contratado.
- ✓ Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de índole Técnico Pedagógica impartidas por el Ministerio de Educación y transmitidas por la Dirección del Establecimiento.
- ✓ Contribuir al correcto funcionamiento del establecimiento educacional.
- ✓ Asistir a los actos educativos culturales y cívicos que la Dirección del establecimiento determine.

- ✓ Cuidar los bienes generales de la escuela, conservación del edificio y responsabilizarse de aquellos que se le confíen a su cargo por inventario.
- ✓ Mantener al día los documentos relacionados con su función y entregar en forma precisa y oportuna la información que la Dirección solicite.
- ✓ Mantener comunicación permanente con los padres y apoderados de sus alumnos, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso E-A y Orientación de sus hijos o pupilos.
- ✓ Resguardar el cumplimiento de los objetivos de los planes y programas de estudios en el desempeño de su labor docente.
- ✓ Participar en los consejos técnicos que le competen.

EL PROFESOR/A JEFE DE CURSO.

Es el docente que, en cumplimiento de su función, es responsable de la marcha pedagógica y de orientación de su curso.

FUNCIONES DEL PROFESOR/A JEFE DE CURSO:

- ✓ Planificar, junto con el Orientador y/o Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, ejecutar personalmente y junto con los profesores de asignatura del curso, supervisar y evaluar el proceso de Orientación educacional, vocacional y profesional en el que se desarrollan las actividades educativas del grupo curso.
- ✓ Organizar, supervisar y evaluar las actividades específicas de la organización del curso
- ✓ Velar, junto con el jefe de la Unidad Técnico Pedagógica, por la calidad del proceso enseñanza y aprendizaje en el ámbito de su curso.
- ✓ Mantener al día los documentos relacionados con la identificación de cada alumno y marcha pedagógica del curso.
- ✓ Informar a los padres y apoderados de la situación de los alumnos del curso a su cargo.
- ✓ Asistir y/o presidir los consejos técnicos que le correspondan.
- ✓ Asumir las funciones del Orientador, toda vez que el establecimiento no cuente con este especialista.

DEL PERSONAL ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR DE SERVICIOS.

PERSONAL ADMINISTRATIVO.

Es aquel que desempeña funciones de oficina y cautela la conservación y mantenimiento de los recursos materiales del Establecimiento y se ocupa de los demás asuntos administrativos correspondiente a todo el personal.

SON FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- ✓ Organizar y difundir la documentación oficial del establecimiento requiriendo de los docentes los antecedentes necesarios.
- ✓ Cautelar la conservación y resguardo del edificio escolar, mobiliario y material didáctico.
- ✓ Coordinar la revisión de inventarios del establecimiento.
- ✓ Llevar al día los antecedentes de todo el personal del establecimiento y los registros de matrículas.
- ✓ Clasificar y archivar los documentos oficiales del establecimiento.
- ✓ Llevar el registro diario de asistencia media de cada curso.
- ✓ Llevar al día los libros oficiales de contabilidad y libros auxiliares necesarios
- ✓ Cumplir las demás tareas inherentes a las funciones que correspondan a secretaría del establecimiento, de acuerdo a lo que disponga la Dirección.

AUXILIAR DE SERVICIO.

Es el responsable directo del cuidado y mantenimiento de los muebles, enseres e instalaciones del establecimiento y demás funciones subalternas de índole similar.

FUNCIONES DEL AUXILIAR DE SERVICIO:

- ✓ Mantener el aseo y orden en todas las dependencias del establecimiento.
- ✓ Desempeñar, cuando proceda, funciones de Portero del establecimiento.
- ✓ Retirar y repartir mensajes, correspondencia y otros.
- ✓ Cuidar y responsabilizarse del uso, conservación de herramientas y maquinarias que se le hubieren asignado.

FUNCIONES DEL PSICÓLOGO:

- ✓ Realizar intervenciones psicosociales preferentemente con apoderados de alumnos (as) prioritarios y/o vulnerables.
- ✓ Realizar entrevistas a apoderados de alumnos (as) derivados apoyo psicológico escolar.
- ✓ Realizar visitas domiciliarias psicosociales a los hogares de aquellos alumnos (as) que necesitan mayor acompañamiento y orientación desde el área psicológica.
- ✓ Realizar diagnósticos psicológicos a aquellos alumnos(as) en situaciones especiales y/o graves, que requieran toma de decisión de parte de la dirección.
- ✓ Realizar apoyo psicológico individual - grupal a alumnos (as) prioritarios y/ o vulnerables que no pertenezcan al programa de integración escolar del establecimiento educacional, es decir, apoyo a alumnos (as) con dificultades conductuales y/o emocionales que obstaculicen sus aprendizajes y convivencia con su entorno escolar.

- ✓ Realizar talleres formativos a los alumnos (as) que presentan conductas desadaptativas, disruptivas u otra situación que interfiera en sus aprendizajes y convivencia al interior del aula.
- ✓ Realizar talleres formativos dirigidos a los apoderados de acuerdo a criterios establecidos por el profesor (a) jefe o miembros del equipo directivo que lo solicite.
- ✓ Entregar a UTP listado de alumnos (as) identificados con diagnósticos no ingresados a programa de integración escolar y su respectiva documentación a fin que se consideren las posibles barreras en sus aprendizajes.
- ✓ Coordinar reuniones con profesores (as) jefes de alumnos (as) derivados a apoyo psicológico escolar a fin de informarles sobre los avances, retrocesos y en el caso que lo amerite aunar algunos criterios de intervención.
- ✓ Coordinar, articular acciones con encargada de UTP, Orientador, Encargado de convivencia y Asistente Social de la escuela.

ASISTENTE SOCIAL.

Es el profesional que depende de Inspectoría General, responsable de propender el bienestar integral del educando elevando su nivel de vida y contribuyendo a su desarrollo pleno

FUNCIONES DEL ASISTENTE Y/O TRABAJADOR/A SOCIAL:

- ✓ Conocer la realidad socioeconómica de los alumnos y su familia, que permita establecer pautas de tratamiento social.
- ✓ Realizar seguimiento de casos de alumnos para evitar deserción escolar y otros.
- ✓ Realizar la selección de alumnos para beca alimentación.
- ✓ Entrevistar a los padres y apoderados de alumnos que ingresen al establecimiento.
- ✓ Realizar visitas domiciliarias.
- ✓ Confeccionar informes sociales para el otorgamiento de becas y otros.
- ✓ Atender apoderados cuando lo soliciten.
- ✓ Participar en reuniones de coordinación con UTP o encargado de Convivencia
- ✓ Consignar las inasistencias de los alumnos para realizar visitas domiciliarias y elaborar estrategias de retorno escolar.

COORDINADOR(a) PIE.

Es un profesional que cuenta con competencias tanto en educación inclusiva, atención de la diversidad y NEE, como en gestión de procesos y planificación estratégica. Se vinculará colaborativamente con UTP, para facilitar los procesos de articulación entre los diversos programas que apuntan al mejoramiento continuo de la enseñanza en el establecimiento.

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A PIE:

- ✓ Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
- ✓ Conocer la normativa vigente y preparar las condiciones en el establecimiento educacional para el desarrollo del PIE.
- ✓ Conformar los equipos técnicos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.
- ✓ Informarse de los diversos programas que el establecimiento se encuentra implementando y colaborar con el equipo de gestión para articular el PIE con dichos planes y programas (PME).
- ✓ Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración en los establecimientos.
- ✓ Asegurar la inscripción de los profesionales en el “Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico”, de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente.
- ✓ Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
- ✓ Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos disponibles a través de la página correo institucional - mineduc.cl
- ✓ Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único.
- ✓ Establecer una relación de colaboración con el Encargado de Educación Especial del SLEP y mantenerse informado.
- ✓ Coordinar en el marco del PIE, el trabajo entre los equipos de salud y educación en el territorio.
- ✓ Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los alumnos y sus familias.
- ✓ Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
- ✓ Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE. Participar en los equipos de observación de clases, retroalimentar, etc.
- ✓ Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
- ✓ Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas. Además, estén informadas y participen en el Plan de Apoyo individual de su hijo/a. Velar que las horas de co-docencia, se cumplan responsablemente.
- ✓ Verificar y mantener los registros actualizados de los alumnos integrantes de PIE. Monitorear oportunamente los procesos evaluativos de cada alumno, integrante de PIE en UTP y en Consejo de Profesores.

- ✓ Será responsable de distribuir, mantener y dar buen uso a todos los bienes y materiales utilizados en el programa PIE.
- ✓ Mantener inventario de los bienes y materiales que se adquieren por PIE, registrando bajo firma la recepción, según a quien sean asignados.
- ✓ Establecer una buena comunicación con el comprador asignado al establecimiento y realizar monitoreo de avance de las compras, en forma semanal.
- ✓ Colaborar, asistir e informar a UTP, Director y Encargado de Convivencia, de todos los procesos de acompañamiento de casos especiales de alumnos integrantes del PIE, articulando red de apoyo.

EL (LA) EDUCADORA DIFERENCIAL.

Es la profesional titulada(o) en Universidad acreditada, inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial, para la evaluación y diagnóstico, conforme a normativa vigente. Esta profesional deberá contar con al menos dos años de experiencia en el área.

FUNCIONES DEL/A EDUCADORA/A DIFERENCIAL:

- ✓ Regirse por el Decreto 170/10 que “Fija normas para determinar los alumnos con Necesidades Educativas Especiales que serán beneficiarios de la subvención especial”.
- ✓ Mantener al día la documentación requerida por el Decreto 170/10, con los siguientes documentos:
 - ✓ Entrevista a la familia (anamnesis)
 - ✓ Formulario único síntesis de reevaluación (alumno antiguo)
 - ✓ Formulario único de evaluación específica o especializada (de cada NEE específica)
 - ✓ Formulario único de valoración de salud o certificado médico (obligatorio)
 - ✓ Informe de otros profesionales (psicólogo, fonoaudiólogo, neurólogo, kinesiólogo u otros)
 - ✓ Formulario evaluación de apoyo especializado (alumno antiguo)
 - ✓ Formulario informe para la familia
 - ✓ Certificado de nacimiento (formato electrónico u original)
- ✓ Tener la autorización expresa del apoderado para la evaluación de ingreso del alumno (consentimiento informado). En caso de rechazar el apoyo, el apoderado deberá fundamentar por escrito el “NO” consentimiento de dicha evaluación de ingreso, asumiendo la absoluta responsabilidad de los resultados académicos de su pupilo, sin derecho a quejas y reclamos posteriores.
- ✓ Realizar la evaluación diagnóstica e intervención, de los alumnos con NEET y NEEP, la que debe ser de carácter integral e interdisciplinario.
- ✓ Acompañar y realizar un trabajo articulado con las docentes de aula.
- ✓ Contribuir a la optimización de la calidad de los aprendizajes de todos los alumnos del establecimiento, especialmente de aquellos que presentan Necesidades Educativas Especiales Transitorias o Permanentes.

- ✓ Apoyar el aprendizaje de los alumnos en el aula común, realizando un trabajo colaborativo entre profesor de educación general básica y profesor especialista.
- ✓ Promover la incorporación activa de la familia de los alumnos y alumnas a la labor que desarrolla el establecimiento educacional en beneficio de sus hijos.
- ✓ Formar parte del equipo multidisciplinario del establecimiento y asistir a las reuniones que se convoquen.

FUNCIONES FONOAUDIÓLOGO:

- ✓ Realizar evaluación y diagnóstico de alumnos con probable T.E.L., mediante la aplicación de pruebas estandarizadas de la especialidad requeridas por el Mineduc y otros instrumentos que el profesional estime necesario.
- ✓ Elaborar informes de los alumnos diagnosticados con T.E.L.
- ✓ Mantener un registro de los alumnos evaluados.
- ✓ Reevaluar en forma anual a los alumnos con T.E.L. y confeccionar informes.
- ✓ Derivar a los alumnos que lo requieran, a la red de apoyo existente, ante la presencia de patologías asociadas.
- ✓ Derivar los alumnos a otros profesionales (intra y/o extra equipo), por patologías asociadas no cubiertas por la red de apoyo.
- ✓ Realizar la planificación del Programa de Tratamiento Fonoaudiológico Individual.
- ✓ Realizar el tratamiento directo a los alumnos integrados por T.E.L. en aula de recursos.
- ✓ Orientar a los profesores especialistas, en relación al plan individual y grupal.
- ✓ Orientar a los profesores de aula común y educador diferencial, respecto de las alteraciones de lenguaje que se observan en los alumnos del o los establecimientos atendidos.
- ✓ Orientar y asesorar a las familias de los alumnos integrados por lenguaje, respecto de diagnóstico, tratamiento y manejo en el hogar y comunidad.
- ✓ Realizar reuniones clínicas con el equipo del P.I.E., para estudios de caso.
- ✓ Realizar programas destinados a evitar la aparición o incremento de problemas en el proceso psicolingüístico de otros niños de la comunidad.
- ✓ Participar activamente en trabajo colaborativo con el Equipo de aula.
- ✓ Participar en instancias del proceso de sensibilización y capacitación, relacionadas con su área, dirigida a los beneficiarios directos e indirectos del P.I.E.
- ✓ Realizar especializaciones o perfeccionamientos formales, que permitan optimizar su desempeño profesional.

ASISTENTE DE AULA (SEP):

El Asistente de aula tiene como función apoyar el trabajo del Docente tanto en atención de alumnos, como en preparación de materiales y ornamentación, conforme a los lineamientos entregados por la UTP y el Profesor/a del curso.

SUS FUNCIONES O DEBERES SON:

- ✓ Organización del curso y del trabajo escolar:
- ✓ Ordenar la sala de clases para el desarrollo de las diferentes actividades.
- ✓ Mantener en orden la Biblioteca de aula y los materiales didácticos que utilizan el profesor y los alumnos.
- ✓ Revisar las tareas que el profesor da a los alumnos(as), cuando se le solicite.
- ✓ Cuidar a los alumnos y alumnas en los recreos, patios, comedor y en la sala de clases.
- ✓ Apoyar las actividades de las diferentes asignaturas y refuerzo educativo.
- ✓ Colaborar directamente en el manejo conductual de los alumnos en la presencia o ausencia del docente.
- ✓ Preparación de Materiales.
- ✓ Elaborar materiales para letrar y numerar la sala de clases, de acuerdo a los temas o unidades de trabajo en desarrollo.
- ✓ Marcar los cuadernos de los niños y niñas según las instrucciones del profesor.
- ✓ Actualizar periódicamente el Diario Mural en conjunto con los alumnos(as).
- ✓ Preparar materiales de apoyo para el desarrollo de actividades de aprendizaje planificadas por el profesor (letras, láminas, números, etc.)
- ✓ Actividades directas con los niños y niñas:
- ✓ Leer a los niños y niñas diferentes tipos de textos (poemas, cuentos, noticias, etc).
- ✓ Ayudar en el desarrollo de tareas escolares.

DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES GENERALES DE LOS FUNCIONARIOS:

A. DERECHOS:

- ✓ Los profesionales de la educación que se desempeñan en la Escuela Intercultural Huachalalume, tienen derecho a todas las prerrogativas que se derivan de la organización administrativa, consciente de sus posibilidades en igualdad a sus semejantes, conformando permanentemente un círculo de vida, pleno de humanismo, valores, sentimientos y percepciones, procurando gradualmente que se adapte de acuerdo a su propia dinámica personal interna; ofreciendo las condiciones apropiadas para su propio crecimiento integral.
- ✓ Tienen derecho a postular y participar en perfeccionamiento profesional para adquirir nuevas técnicas y medios que signifiquen un mejor cumplimiento de sus funciones.
- ✓ Tienen derecho a participar con carácter consultivo, en el diagnóstico, planeamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la Unidad Educativa.
- ✓ Tienen derecho igualmente a resolver en materias de tipo técnico-pedagógico en los Consejos de Profesores en conformidad al Proyecto Educativo del Establecimiento y al presente Reglamento Interno.

- ✓ Los docentes gozarán de autonomía en el ejercicio de la función docente sujeta a las disposiciones legales que orientan al Proyecto Educativo Institucional de la escuela y de los programas específicos de mejoramiento e innovación. Esta autonomía se ejercerá en el planeamiento de los procesos de enseñanza y de aprendizaje que:
- ✓ Desarrollarán en su ejercicio lectivo, y en la aplicación de los métodos y técnicas correspondientes.
- ✓ La evaluación de los procesos de enseñanza y del aprendizaje de sus alumnos, de conformidad con las normas nacionales y las acordadas por el establecimiento.
- ✓ La aplicación de los textos de estudio y materiales didácticos en uso en el establecimiento y adecuados a la realidad en que vive el alumno.
- ✓ La relación con las familias y los apoderados teniendo presente las normas establecidas por el establecimiento.

OBLIGACIONES:

- ✓ Realizar el trabajo convenido con el fin de lograr que el establecimiento pueda cumplir adecuadamente los fines de la educación.
- ✓ Realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones del Ministerio de Educación y del empleador, según corresponda.
- ✓ Desempeñar su labor con diligencia y colaborar a la mejor marcha del proceso educacional.
- ✓ Guardar la debida lealtad y respeto hacia el establecimiento y hacia el empleador y/o representante.
- ✓ Dar aviso oportuno al Director de su ausencia por causas justificadas.
- ✓ Respetar los controles de entrada y salida consignando los horarios respectivos que le han sido asignados.
- ✓ Mantener sobriedad y corrección en el desempeño de sus funciones.
- ✓ Mantener en todo momento buenas relaciones humanas.
- ✓ Velar por los intereses del establecimiento, evitando pérdidas, deterioros o gastos innecesarios.
- ✓ Comunicar dentro de 48 horas de sucedido, todo cambio en los antecedentes personales para ser anotado en su expediente individual e informado a la superioridad de servicio, especialmente el cambio de domicilio.
- ✓ Respetar estrictamente el conducto regular.
- ✓ Cumplir con las cláusulas convenidas en el contrato de trabajo.

PROHIBICIONES:

- ✓ Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin causa justificada o sin la debida autorización.
- ✓ Suspender ilegalmente las labores e inducir a tales actividades.

- ✓ Atrasarse reiteradamente en la hora de llegada.
- ✓ Presentarse al trabajo en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, de drogas o estupefacientes.
- ✓ Permitir a personas ajenas al local escolar, realizar trabajos voluntarios de tipo pedagógico, administrativo, paradocente o servicios menores u otros sin una autorización expresa del director o empleador.
- ✓ Realizar paseos o giras de estudio sin la autorización.
- ✓ Utilizar la infraestructura del establecimiento en beneficio personal.
- ✓ Usar celular durante el desarrollo de las clases sin autorización.

e) Mecanismos de comunicación con los padres y apoderados.

La comunicación y el respeto son fundamentales en la educación de nuestros estudiantes; facilitan los acuerdos y la toma de decisiones asertivas al interior de la comunidad educativa, fortaleciendo los aprendizajes y la trayectoria educativa de los estudiantes, razón por la cual en nuestro establecimiento contamos con distintos mecanismos de comunicación.

Los padres, madres tutores y/o curadores deberán encauzar sus inquietudes a través de los canales de comunicación oficiales de la escuela los cuales se describen más abajo, pero se debe hacer notar que la vía de comunicación más formal será el documento escrito o vía telefónica.

PRESENCIAL

Los padres, apoderados y/o tutores de los estudiantes, que deseen información detallada o aclarar dudas sobre temas relacionados con el proceso educativo de su pupilo (rendimiento académico, dificultades de aprendizaje, conflictos con otro miembro de la comunidad educativa, problemas conductuales o apoyos recibidos), serán atendidos por el profesor jefe, profesor de asignatura, profesional de apoyo o directivos, dentro del horario asignado a la atención de padres y apoderados, el cual será informado en la primera reunión de apoderados.

Si la atención es solicitada por el padre, apoderado y/o tutor, el interesado previamente deberá solicitar una entrevista con el profesional correspondiente.

Si el requirente es un profesional del establecimiento, éste citará al padre, apoderado y/o tutor a través de la libreta de comunicaciones.

LIBRETA DE COMUNICACIONES

La libreta de comunicaciones se constituye como una herramienta de trabajo para toda la comunidad, posibilitando, mediante su uso diario, la entrega de información sobre las actividades

del estudiante, la comunicación entre los apoderados y los profesores, justificaciones de retrasos o ausencias y la coordinación general de esfuerzos en el desarrollo del proceso de enseñanza - aprendizaje.

TELEFÓNICO

El establecimiento cuenta con un número de atención telefónica el cual es atendido directamente por Docente encargada de la escuela, para atender dudas, consultas y requerimientos.

CORREO ELECTRÓNICO

El correo electrónico esc.huachalalume@slepuertocordillera.cl se utiliza en el establecimiento como medio de comunicación, a objeto de permitir la interacción entre el Servicio Local de Educación, equipo de gestión, docentes, apoderados y otras instituciones, permitiendo el intercambio de información sobre temas de índole educativo, contribuyendo de este modo al desarrollo del proceso enseñanza y aprendizaje y a la resolución de situaciones de la vida escolar diaria.

PANELES

El establecimiento cuenta con un panel informativo ubicado al ingreso del establecimiento, el cual sirve para exponer y hacer visible todo tipo de información (Reglamento interno, avisos, dibujos, imágenes, fotografías, conmemoración de efemérides) dirigida a la comunidad educativa.

REUNIONES DE APODERADOS.

Las reuniones de apoderados son aquellas fijadas en el calendario escolar y son de carácter general y obligatorio para los apoderados. Estas se llevarán a cabo en las fechas que previamente informe a la escuela, y en ellas se darán a conocer los trabajos de los estudiantes y los diversos temas que se están desarrollando, entregando a los padres la posibilidad de interiorizarse e involucrarse en la comunidad educativa. Estas reuniones serán de a lo menos una vez al mes.

De igual manera, en estas reuniones se pueden realizar en forma de talleres o charlas preparadas por los mismos profesores, asistentes o profesionales idóneos, según sea el caso, cuyo objetivo es abordar temas que aporten al bienestar de los estudiantes y fortalecer el vínculo establecimiento-familia.

Conducto regular de entrevistas con las familias para tratar materias pedagógicas y/o de convivencia escolar, a fin de dar a conocer la situación del estudiante en el establecimiento, pudiendo abordar temáticas de índole pedagógica, académica y/o conductual y psicosocial. Para ello colocamos a su disposición un modelo de “formato de entrevista”, sugiriendo que sea autocopiativo, de manera que se entregue copia de ella al apoderado y otra sea conservada en el establecimiento educacional.

V. REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN.

• Proceso de Admisión Estudiantes Nuevos Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Considerando que el establecimiento educacional de acuerdo a las características de su Reconocimiento Oficial, se encuentra adscrito al Sistema de Admisión Escolar⁶, que lleva a cabo el Ministerio de Educación, este debe cumplir con lo establecido en la Ley N° 20.845 y Art. 13 Ley General de Educación 20.370. Esto es, respetar los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando el derecho preferente de los padres a escoger el establecimiento para sus hijos, y con pleno respeto de los derechos y principios consagrados en la normativa educacional vigente.

El Sistema de Admisión SAE, es un sistema centralizado de postulación que se realiza a través de una plataforma en internet en la cual las familias pueden encontrar toda la información del establecimiento, tales como: Proyecto Educativo, Reglamento Interno y actividades extracurriculares, entre otros.

Con esta información, los padres y apoderados pueden postular a los establecimientos de su preferencia, en la plataforma que el Ministerio de Educación habilita para dicho proceso.

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar, el proceso de postulación y admisión para todos aquellos estudiantes que deseen postular al establecimiento, se regirá por el Sistema de Admisión Escolar (SAE), conforme a las instrucciones que para tales efectos imparta el Ministerio de Educación.

De esta forma, la escuela Huachalalume informa año a año al Ministerio de Educación, en la fecha que indique el calendario de admisión, la cantidad de cupos totales que dispone, especificando en dicha información los cupos por cursos, niveles, modalidad y jornada que corresponda, entendiéndose por tales, el total de plazas por curso que un establecimiento dispone para el año escolar siguiente.

Toda la información, sobre fechas de postulación, resultados y proceso de matrícula, serán entregada por el Ministerio de Educación en la página web www.sistemadeadmisionescolar.cl y difundidas por nuestras diversas redes sociales.

De esta forma es preciso señalar que la escuela no puede matricular más alumnos que los cupos totales reportados a la autoridad ministerial, a excepción de aquellos casos especiales, expresamente regulados en la normativa (Art. 7 Decreto N° 152 año 2016 Mineduc).

Para poder postular y acuerdo a lo anterior los padres y apoderados deben tener presente lo siguiente:

- El proceso de postulación debe ser realizado por el apoderado del postulante (padre, madre o tutor). Para tales efectos, deberá realizar la postulación a través del Ministerio de

⁶ Decreto Supremo de Educación N° 152, de 2016.

Educación, el que ha tomado a su cargo la postulación y selección aleatoria completa de los establecimientos de la región correspondiente.

- ✓ La postulación al establecimiento debe realizarse ingresando a la página www.sistemadeadmisionescolar.cl, en los tiempos y formas establecidos por el Ministerio de Educación.
- ✓ Será responsabilidad de cada apoderado del postulante, ingresar todos los datos solicitados, y verificar que la información contenida en la postulación sea fidedigna y se encuentre vigente.
- ✓ Será responsabilidad del apoderado postulante agregar el establecimiento al listado de postulación y ordenarlo según su preferencia.
- ✓ Será responsabilidad del apoderado postulante enviar la postulación. Si no se envía el listado de postulación, no ingresará al proceso.
- ✓ El proceso de postulación no contempla exámenes de admisión, medición de rendimiento escolar anterior, entrevistas personales o revisión de antecedentes socioeconómicos.
- ✓ El proceso de postulación no contempla cobro alguno para los postulantes o sus apoderados.

Sin perjuicio de todo lo señalado anteriormente y en el caso que la escuela una vez finalizada el periodo principal de postulación y desarrollado el proceso de matrícula de acuerdo calendario entregado por el SAE, cuente con vacantes disponibles, estas deberán ser asignadas en conformidad al orden que señale el proceso **“Anótate en la lista”** En la cual los apoderados deben inscribirse y se hace de la siguiente manera:

1. Las y los apoderados deben ingresar al sitio web www.sistemadeadmisionescolar.cl, pinchar en el botón “Anótate en la lista” y buscar los establecimientos en los que desean solicitar una vacante.
2. Tienen que anotarse en el o los establecimientos seleccionados, confirmar el ingreso de la solicitud y la información de contacto.
3. Las familias pueden anotarse en todos los establecimientos que deseen y sabrán siempre en qué número de la lista se encuentran, pues podrán hacer seguimiento en la plataforma.
4. El establecimiento educacional recibirá la información de las familias y, si tiene vacantes disponibles, las asignará por orden cronológico de solicitud, es decir, partiendo por quienes se inscribieron primero, tal como habría ocurrido si el proceso fuese presencial.
5. Los establecimientos educacionales contactarán directamente a las familias cuando se les asigne una vacante, para continuar con el trámite de matrícula.

Este registro debe consignar el día, hora y firma del apoderado, así como su nombre completo, teléfono, curso para el cual solicita vacante, correo electrónico o cualquier otro antecedente que permita su contacto.

El registro público del colegio debe garantizar que la admisión sea por orden de llegada (Art. 56,

Decreto 152 año 2016 del Mineduc) y de esta forma asignar de manera transparente las vacantes disponibles.

El registro público del establecimiento debe garantizar que la admisión sea por orden de llegada (Art. 56, Decreto 152 año 2016 del Mineduc) y de esta forma asignar de manera transparente las vacantes disponibles.

Cabe señalar que, de acuerdo a la normativa legal vigente, las edades mínimas para matricular estudiantes en los diferentes niveles educacionales son: 6 años cumplidos al 31 de marzo del año en curso, para el 1° básico.

• Procedimiento de Matrícula.

Con los procedimientos de selección académica determinados a la fecha de publicación de la Ley 20.845. De acuerdo a la cantidad de cupos disponibles los estudiantes que postulen a nuestra escuela y que sean admitidos en la escuela, se procederá de la siguiente forma:

“Una vez cerrado el proceso de admisión escolar, los postulantes seleccionados según el sistema SAE, los apoderados deberán asistir a matricular al estudiante en los plazos establecidos.

. Solo una vez matriculado por el padre, madre o apoderado, se tiene la condición de alumno regular de la escuela, afectándole desde entonces, todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición.

. La misma obligación de matricularse la tienen los alumnos que ya se encontraban matriculados, para el año inmediatamente siguiente, dentro de los plazos definidos e informados oportunamente por el establecimiento.”

. El proceso de matrícula se hará en las fechas establecidas para ello y en horarios de 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 16:30 horas.

. Para el proceso de matrícula deberá ser el apoderado titular o suplente quien matricule al estudiante completando la ficha de matrícula.

Procedimientos de altas y bajas en el sistema información general de estudiantes (SIGE)

PROCEDIMIENTOS PARA ALTAS: Se entiende por Alta en el sistema SIGE toda aquella matrícula efectivamente realizada por el apoderado.

. El encargado de realizar esta acción es el encargado de SIGE.

. Teniendo en cuenta la cantidad de cupos existentes se procede a ejecutar esta acción.

. Será el apoderado titular o suplente quien deberá matricular al estudiante presentando la siguiente documentación.

- Certificado de estudios del año anterior.
- Certificado de nacimiento.
- Certificado de informe de personalidad del estudiante
- Fotocopia de carné de identidad.

. De acuerdo a los cupos disponibles la docente encargada es quien designa por escrito el curso donde será matriculado o dado de alta, el estudiante.

. Encargado de SIGE da el alta en el sistema con fecha en que se matrícula el estudiante.

PROCEDIMIENTO PARA BAJAS: Dar de baja a un alumno, es lo mismo que retirar a un alumno del establecimiento. Sin embargo, para el SIGE, se utilizan dos conceptos asociados a dar de baja.

- El retiro que corresponde a retirar a un alumno de un curso por cambio de curso o traslado de Establecimiento, y se debe consignar la fecha de retiro, que debe ser la misma que se registró en libro de clases.
- Para el caso de eliminar a un alumno que nunca se presentó y estaba en la pre matrícula, se debe retirar y eliminar, ambas acciones en la misma fecha correspondiente. Para dar de baja a un estudiante se procederá de la siguiente manera:

El docente encargado de escuela de acuerdo a los antecedentes recopilados debe generar una resolución interna autorizando o solicitando la baja del estudiante.

- El docente encargado de escuela entrega al encargado de subvenciones la resolución interna.
- Encargado de subvenciones realiza la baja en SIGE siguiendo la secuencia que el sistema exija.

Teniendo en consideración la **RESOLUCIÓN EXENTA 452 del 28 de septiembre de 2023**, en caso de que habiéndose cumplido todas las etapas del protocolo de insistencias de los alumnos/as se procederá según el mandato del mismo decreto el cual se describe a continuación:

“Excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula el estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el establecimiento educacional contemple en su reglamento interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el establecimiento en resguardo del derecho a /a educación del estudiante.

i. En caso que un/a estudiante se ausente injustificadamente por más de 20 días hábiles del establecimiento educacional, se deberá tomar contacto telefónico con el padre, madre o apoderado/a responsable del o la estudiante, a fin de conocer la situación que pudiese estar/e afectando.

ii. Si no fuere factible entablar contacto telefónico con alguno de los responsables legales, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron los 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante, el establecimiento deberá solicitar al correo electrónico registrado por e/ padre, madre y/o apoderado/a, o en su defecto mediante carta certificada dirigida a su(s) domicilio(s), los antecedentes que fundamenten /a inasistencia de aquel.

iii. En caso de no obtener respuesta dentro de los 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en el punto ii), los establecimientos educacionales deberán realizar, a lo menos, una visita domiciliaria para recabar antecedentes y obtener del padre, madre y/o apoderado/a una justificación respecto de la ausencia del estudiante.

Para cada una de las gestiones anteriores los establecimientos educacionales deberán utilizar, a lo menos, la información consignada oficialmente en el “Registro general de matrícula” o en el “Registro de antecedentes generales de los estudiantes por curso” para contactarse de manera directa con el padre, madre y/o apoderado/a registrado en dichos documentos, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otra información con la que cuenten de forma extraoficial o que se encuentre contenida en otros documentos.

En cualquiera de las etapas señaladas, si se logra entablar contacto con el padre, madre y/o apoderado del estudiante, y aquel no provee justificación válida de la ausencia de este último, el establecimiento deberá aplicar su protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los y las estudiantes, así como denunciar los hechos ante Tribunales de Familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias. En esta situación el establecimiento no podrá dar de baja al estudiante.

Por el contrario, si como resultado de estas gestiones el/la estudiante, así como su padre, madre y/o apoderado/a resultan inubicables y/o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre y/o apoderado/a; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del establecimiento, y, en caso de la visita domiciliaria, la

fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del establecimiento, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de esta Superintendencia, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con e/ mérito de estos antecedentes, el establecimiento podrá proceder a dar de baja al estudiante en sus registros.

Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del establecimiento, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre y/o apoderado.”

Lo anterior se ve reflejado en el Plan de acción de Asistencia y Matricula que realiza la unidad de el asistente social y el docente encargado de escuela.

VI. REGULACIONES SOBRE USO DE UNIFORME ESCOLAR.

Dentro de los valores que en la comunidad educativa de la escuela Intercultural Huachalalume se han determinado promover en sus estudiantes, se encuentra la presentación personal, dado que una correcta presentación, sobria y sencilla, refleja el respeto hacia uno mismo y hacia los demás.

A contar del mes de noviembre de 2023 en la sesión número 4 del Consejo Escolar en adelante, se tomó el acuerdo de que el uso del uniforme para el año 2024 es obligatorio para todos los alumnos/as de nuestra escuela, ya que este es un distintivo que crea un vínculo de pertenencia y refleja la tradición particular de nuestra institución.

Los/a estudiantes deben usar el uniforme oficial en todas las actividades escolares, tanto cotidianas como extraprogramáticas, salvo en las ocasiones que el establecimiento instruya lo contrario. Es deber de los padres, madres y apoderados supervisar el correcto uso del uniforme y el debido marcado de las prendas para su identificación.

La presentación personal y el uniforme escolar, no se presenta sólo como un elemento diferenciador con otros establecimientos, sino que conlleva como principio no crear diferencias externas entre los estudiantes, que pudieran derivar en discriminaciones entre ellos.

Por lo que se ha acordado regular los siguientes elementos mínimos razonables, considerando que no generan discriminación arbitraria (es decir que su exigencia posee justificación razonable y no implica en ningún caso la exclusión de algún niño, niña o adolescente por su apariencia u ornamentos, y tampoco restringe el ejercicio de sus derechos ni su dignidad), y que no vulneran el derecho de expresión de género y orientación sexual de los y las estudiantes (todo niño, niña o estudiante tiene derecho de utilizar el uniforme, ropa y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género). Respetando la identidad de cada uno de ellos los estudiantes en conjunto con el apoderado, Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General podrán decidir el tipo de uniforme a utilizar por cada estudiante. Entre los cuales se cuenta, a títulos meramente ejemplar y no limitativo.

El uso de uniforme será de uso diario quedando prohibido el uso de gorros con viseras, y capuchones o ropas de color flúor o de otro color que no sean los institucionales. En temporada invernal se podrá usar bufanda de color negra, azul o gris, así como polerón o chaqueta de color azul o negra.

También se deja establecido que por ningún motivo se exige a padres, madres y apoderados la adquisición del uniforme escolar a algún proveedor específico o determinando alguna marca particular.

Las estudiantes embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requieran, según la etapa del embarazo en que se encuentren.

Niños, niñas y jóvenes trans tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuados a su identidad de género.

Los estudiantes migrantes serán eximidos del uso de uniforme escolar durante su primer año de incorporación del establecimiento, en caso que no pudieran adquirir el uniforme escolar.

El Docente Encargado de Escuela, a través del Encargado de Convivencia Escolar y por razones de excepción y debidamente justificadas por los padres o apoderados, podrá eximir a los estudiantes por un determinado tiempo, del uso total o parcial del uniforme, conforme al Decreto N°215 del Ministerio de Educación.

En ningún caso, el incumplimiento del uso del uniforme escolar será sancionado con la prohibición de asistir a sus actividades pedagógicas diarias del/a estudiante.

A continuación, se describe el uniforme obligatorio acordado en la comunidad educativa del establecimiento.

VESTUARIO ESCOLAR	
UNIFORME ESCOLAR PARA USO DIARIO	Varones: Polera pique de color gris con cuello en V y con la insignia bordada al lado izquierdo del pecho Chaleco gris con la insignia bordada al lado izquierdo del pecho Pantalón gris Zapatos negros Damas: Falda gris Chaleco gris con la insignia bordada al lado izquierdo del pecho Polera pique de color gris con cuello en V y con la insignia bordada al lado izquierdo del pecho Pantys y/o calceta larga gris Zapatos negros

VESTUARIO ESCOLAR	
DEPORTIVO	Buzo diseño institucional para educación física: Buzo azul marino con gris y la insignia bordada al lado izquierdo del pecho. Polera gris con cuello redondo de color azul. Short o calzas de color azul Calcetines deportivos Zapatillas

VII. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD, LA HIGIENE Y LA SALUD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

a) Regulaciones relativas al ámbito de la seguridad.

Para el establecimiento, es una preocupación constante la seguridad, entendiendo por “Seguridad Escolar” como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocado a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación.

El Ministerio de Educación, mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Siendo el nuestro una escuela, la Prevención de Riesgos y Seguridad Escolar, son una preocupación prioritaria y permanente, tendiendo siempre a velar por la seguridad y salud de sus estudiantes y funcionarios. Para mantener un ambiente seguro la escuela cuenta con un Plan integral de Seguridad el cual está diseñado por diferentes estamentos tanto internos como externos. De igual forma, esta prevención es importante aplicar en la asistencia de los alumnos o en las salidas pedagógicas. regidos también por este mismo Plan.

• Del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

La escuela cuenta con un PISE⁷, que es el instrumento que tiene por objeto generar en la comunidad educativa una actitud de autoprotección y de responsabilidad colectiva frente a la seguridad, así como también permite reforzar las condiciones de seguridad de la comunidad educativa.

El PISE se ha diseñado para prevenir y enfrentar situaciones de riesgo de accidentes o emergencias de la naturaleza o ambientales, cuyo impacto represente un riesgo inminente para las personas y/o bienes del establecimiento, que requieran acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y forma parte integrante de este reglamento, en Anexo página PISE. Este PISE está confeccionado por el Comité De Seguridad Escolar y el apoyo de La Mutual De Seguridad, en base a un análisis histórico de lo sucedido en esta materia en el establecimiento. Utilizando las metodologías AIDEP y ACCEDER.

Al ser este un plan normativo se debe ver el propio Plan.

⁷ Contenidos mínimos del [PISE](#).

Este plan se elabora a partir de un diagnóstico de los riesgos, recursos y capacidades del establecimiento, debiendo definir planes de prevención y de respuesta frente a los riesgos detectados. Ej: Un plan de incendio y/o emergencia sanitaria, para sismo y tsunami, etc.

Es un instrumento que forma parte del Reglamento Interno Escolar, debiendo incluir en este apartado, o como un documento anexo al RIE para efectos de una mejor comprensión, por la extensión del PISE de un establecimiento.

Para la elaboración y actualización del PISE, se necesita de la participación de toda la comunidad y debe incluir la conformación del Comité de Seguridad Escolar, el cual puede funcionar a través del Consejo Escolar.

El PISE, en lo referido especialmente a las zonas de seguridad y vías de evacuación, debe validarse ya sea por un técnico de la municipalidad respectiva, o por un prevencionista de riesgo, por Carabineros, bomberos o por organismos administradores de la Ley N° 16.744 (Mutualidades e Instituto de Seguridad Laboral). Asimismo, el sostenedor debe acreditar que el PISE es de conocimiento público y que ha sido difundido a la comunidad educativa, así como también debe ser actualizado anualmente y practicado al menos trimestralmente a través de ejercicios de simulacros y simulaciones.

COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

La misión del Comité de Seguridad Escolar de la Escuela Intercultural Huachalalume, consiste en lograr una activa y efectiva participación de sus miembros en las acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención de emergencia contemplados en el Plan Integral de Seguridad Escolar.

ROLES Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR

El Comité de Seguridad Escolar es presidido por el docente encargado de escuela, quien es responsable definitivo de la seguridad en la escuela y en dicha calidad le corresponde cautelar el cumplimiento íntegro y cabal de las acciones que define el comité en el marco del Plan Integral de Seguridad Escolar.

El Coordinador de Seguridad Escolar, en representación del docente encargado, coordinará todas las acciones que implemente el comité (reuniones periódicas, actas, y/o documentos emitidos por el comité). El Coordinador de Seguridad Escolar será quien mantendrá el contacto oficial con las Unidades de Carabineros, Bomberos, Salud, Senapred, con la finalidad de lograr la efectiva participación especializada de ellas en acción de educación, prevención, prácticas de simulacros, atención de emergencias.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR



b) Regulaciones relativas al ámbito de la higiene.

Medidas de higiene del personal que atiende a los estudiantes, con énfasis en el lavado de manos.

Cada estudiante debe velar por su propia higiene personal, no obstante el personal de servicios menores mantendrá la limpieza de todas las dependencias de la escuela.

El proceso de limpieza será:

- Mediante la remoción de materia orgánica e inorgánica, usualmente mediante fricción.
- Desinfección de superficies ya limpias con la aplicación de productos desinfectantes, a través del uso de rociadores, toallas, paños de fibra o microfibra o trapeadores, entre otros métodos.
- Se realizará limpieza y desinfección profunda de áreas comunes y salas de clases al término de cada jornada, limpiando pisos y aquellas zonas que las personas tocan frecuentemente (barandas, pomos de las puertas, interruptores, juguetes, recursos pedagógicos manipulables).
- Se eliminarán y desechará en contenedor a diario la basura de todo el establecimiento. Los basureros permanecerán con bolsas plásticas en su interior.
- Se contará con agua limpia y jabón disponible en todos los baños, al alcance de los estudiantes, al inicio y durante el transcurso de cada jornada.
- Antes y después del almuerzo, antes y después de ir al baño, es fundamental que se realice una rutina de lavado de manos.
- Eliminación y desecho a diario de la basura de todo el establecimiento. Se dispondrá de la mayor cantidad posible de basureros con bolsas plásticas en su interior, y que las bolsas de los basureros sean cambiadas más de una vez al día, eliminando la basura en forma diaria y segura a un contenedor.

	• Botiquín básico: termómetros, gasa esterilizada, apósitos, tijeras, cinta adhesiva, guantes quirúrgicos, mascarillas, alcohol gel, vendas, tela en triángulos para hacer diferentes tipos de vendajes, parches curitas. Desinfectante
Consideraciones de higiene en uso de los baños, señalando frecuencia y responsables.	• Existe un plan de limpieza que consiste en un programa de aseo diario que implica la limpieza de baños, duchas y salas de clases al finalizar cada jornada. • Se cuenta con una auxiliar de servicio para realizar estas actividades, es decir para la limpieza e higiene del establecimiento. • Para lograr evitar las aglomeraciones, y disminuir el contacto entre los estudiantes, se cumplirá con las siguientes medidas para la utilización de los baños en los establecimientos educacionales: • Los estudiantes deben hacer uso del baño preferentemente durante los recreos. • Los baños dispondrán de jabón en forma permanente, papel de secado de manos desechable y basureros con bolsa plástica.
Consideraciones de higiene en el momento de la alimentación, señalando frecuencia y responsables.	• Se debe cumplir de manera estricta con el protocolo de higiene y seguridad. • Implementar al ingreso al comedor dispensadores de alcohol gel y gráficas que incentiven el correcto lavado de manos. • Asegurarse de que las estrategias para la higiene de las manos incluyan lavarse con agua y jabón durante al menos 20 segundos, especialmente después de ir al baño, antes de comer, después de limpiarse la nariz, toser o estornudar. • Lavar con cloro las mesas, previo y posterior a cada uso. • La Empresa a cargo del Servicio de Alimentación debe asegurar el uso de mascarilla y guantes obligatorio para el personal del comedor, en el caso de que la mascarilla sea desechable, ésta debe cambiarse cada 2 horas como máximo, al igual que los guantes. • Antes de iniciar la alimentación de los estudiantes, el equipo de auxiliares debe ordenar el comedor, disponiendo el mobiliario para permitir la comodidad de los estudiantes y espacios de circulación entre mesas.

	El personal que entrega la alimentación a los estudiantes también debe lavarse las manos, además de tomarse su cabello y usar pechera exclusiva para esta actividad.
Medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación respecto de los distintos recintos del establecimiento, tales como salas de clases, salas especiales, salas de reuniones, baños, comedores, muebles en general y material didáctico, entre otros.	Ventilación permanente de las aulas y espacios comunes, manteniendo abierta al menos una ventana o la puerta. Donde sea posible, en lo posible se debe mantener ventilación cruzada de forma permanente 3 a 4 veces por jornada, para generar corrientes de aire. Si las condiciones climáticas lo permiten, se recomienda mantener todas las ventanas abiertas. Aprovechando los recreos, se abrirán más las ventanas para permitir un flujo mayor de aire y facilitar el proceso de renovación.
Procedimientos, frecuencia y responsables de la implementación de las medidas de orden, higiene, desinfección y ventilación.	La supervisión de los procedimientos de orden higiene, desinfección y ventilación se realiza a través de la observación del profesor encargado de escuela. La ventilación de la dependencia se supervisa recreo a recreo manteniendo ventanas abiertas en forma permanente.
Mecanismos a través de los cuales se realizará la revisión, modificación y/o actualización de los procedimientos de orden, higiene, desinfección y ventilación.	PROCEDIMIENTOS DE LIMPIEZA - Aseo de baños de estudiantes después de cada recreo y al final de la jornada. - Aseo de baños de funcionarios después de cada recreo y luego cada dos horas hasta el término de la jornada laboral. - Desinfección de salas durante recreos. - Ventilación de salas de clases y demás dependencias deben permanecer abiertas todas las ventanas de salas y oficinas.
Medidas para la prevención y control de plagas.	Será el Comité de Seguridad escolar con asesoría de la Mutual de Seguridad, quienes tienen la responsabilidad de actualizar de acuerdo a la contingencia estos procedimientos
c) Medidas relativas al ámbito salud.	
Medidas que promueven las acciones preventivas de salud.	El trabajador social gestiona y organiza procesos y calendario de vacunaciones correspondientes según edades como también se realizan tamizaje de columna, otorrino, oftalmólogos contemplados en JUNAEB y sus posteriores beneficios. Para postular a los estudiantes al programa de integración, se

	realiza una calendarización para atención, tanto a nivel de medicina general y neurológico, esto lo exige el decreto 170. Además, las siguientes son medidas preventivas entregadas por el Servicio de Salud para el ámbito escolar Lavarse frecuentemente las manos con jabón o uso de alcohol » Desinfección de superficies. » Recomendar a las y los apoderados estar alertas diariamente ante la presencia de síntomas de contagios epidemiológicos. » Entregar información efectiva y clara a la comunidad educativa, en particular, sobre los protocolos y medidas implementadas. » Realizar actividad física en lugares ventilados o al aire libre cuando sea posible.
Acciones especiales a seguir frente al indicio u ocurrencia de enfermedades de alto contagio.	Se realizarán de acuerdo a la normativa vigente o instructivos del Ministerio de Salud
Procedimiento para el suministro de medicamentos a los estudiantes por parte de funcionarios del establecimiento.	El suministro de medicamentos a los estudiantes de la escuela, sólo pueden ser administrados si se cuenta con una orden o informe médico que señale los datos del alumno, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. En este sentido al momento de realizar la matrícula, los apoderados deben informar si el alumno/a presenta alguna enfermedad que requiera tomar medicamentos en forma permanente, la dosis, horarios y quién los administra. La información quedará registrada en la ficha del alumno. De ser necesario administrar medicamento en horario escolar la persona que se haga responsable, (docente o asistente de la educación profesional), deberá entrevistarse con el apoderado del estudiante y quedar en acta el acuerdo, donde se hará responsable de dicho procedimiento, esto sólo será válido si se cuenta con una orden o informe médico que señale los datos del alumno, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Asimismo, se debe coordinar con la familia que la máxima cantidad de dosis la reciba en su hogar.

Protocolo de accidente escolar.	Con el propósito de proteger la integridad física de los estudiantes en caso de accidente, se contempla protocolo de accidentes escolares, establecido en el Anexo N°4 de protocolos del establecimiento educacional. A fin de prevenir la ocurrencia de accidentes y garantizar el uso del seguro escolar, el establecimiento da cumplimiento a las exigencias reglamentadas en la normativa educacional en materia de seguridad, especialmente, a las instrucciones que dicte al efecto la Superintendencia de Educación. El establecimiento cuenta con protocolos de actuación en caso de accidentes escolares los cuales se encuentran en el PISE. El cual se adjunta en anexos de protocolos
d) Medidas relativas al resguardo de derechos.	
Estrategias de prevención, información y capacitación en materia de vulneración de derechos, frente agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes y situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.	
El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental para su desarrollo. Entendemos que el bienestar de niños, niñas y jóvenes son responsabilidad de todos los actores de nuestra comunidad educativa. Razón por la cual, todos somos responsables y garantes de este bienestar y se debe anteponer esto ante cualquier situación personal de algún adulto miembro de la comunidad educativa. De esta forma y con la finalidad de salvaguardar los derechos de los estudiantes, la escuela cuenta con estrategias de prevención, y acciones a seguir ante la detección de posibles maltratos, abusos sexuales, vulneración de derechos y para situaciones relacionadas con alcohol y drogas. Todo miembro de nuestra comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesiones a cualquiera de los integrantes de la comunidad. Las acciones y procedimientos específicos a seguir, según sea el caso, se encuentran contenidos en los anexos de protocolos de este RIE. Sin perjuicio de lo anterior, la escuela promueve en forma permanente: Talleres de autocuidado con estudiantes en los factores protectores: conocimiento de sus derechos, expresión de afectos, resolución identidad y autoestima positiva, identificación de conductas que vulneran su integridad dentro y fuera de la familia.	

Se conocen y consideran los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina de protección de derechos OPD, comisarias más cercanas, tribunales de familia, Senda, etc.

Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento, a fin de promover una cultura de protección en todo el personal del establecimiento que interacciona con los estudiantes de la comunidad educativa.

Facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en materias de prevención y con una mirada integral de autocuidado de los estudiantes.

Charlas que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos ej. vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado. Capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.

Por otra parte, el establecimiento también cuenta con protocolos de actuación para estos casos los cuales se encuentran anexados

VIII. REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

a) DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Constituye el eje del quehacer de cada establecimiento y comprende las políticas, procedimientos y prácticas de planificación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de desarrollar las competencias definidas en el perfil de egreso establecidos en las Bases Curriculares. Para lograr el aprendizaje y el desarrollo de sus estudiantes, es necesario que los docentes, el equipo técnico-pedagógico y el director trabajen de manera coordinada y colaborativa. Los docentes deben llevar a cabo los procesos de enseñanza aprendizaje, tanto en el aula, talleres y laboratorios como en los espacios de práctica, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: responder a las características particulares y diversas de los estudiantes, en miras de superar las dificultades y favorecer el despliegue de sus potencialidades. Por otra parte, la principal labor del director y del equipo directivo es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento de los procesos educativos.

Estrategias para monitorear a los estudiantes durante toda su trayectoria escolar, haciendo seguimientos de los aprendizajes, reforzar y aplicar iniciativas de mejora, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.

- ✓ Monitoreo de los aprendizajes, a través del Diagnóstico Inicial, intermedio y final D.I.A, desde primero a sexto año en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.

- ✓ Informes Trimestrales de Rendimiento Escolar, para hacer seguimiento del proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
- ✓ Acompañamiento al aula, para apoyar a los docentes en los procesos pedagógicos que se encuentran débiles y de esa manera mejorar los aprendizajes de los estudiantes.
- ✓ Los docentes monitorean y retroalimentan constantemente los aprendizajes de sus alumnos durante la clase.
- ✓ Reuniones de estudios de casos por cursos, para dar solución a los estudiantes que se encuentran en estado crítico en cuanto al rendimiento escolar, deserción y otros detectados.
- ✓ Refuerzo educativo en las asignaturas de lenguaje y matemática, para los alumnos que presentan aprendizajes descendidos.
- ✓ Los apoderados se mantendrán informados por los canales de comunicación institucional, sobre los resultados de aprendizajes de sus hijos.

Además, contamos con el Apoyo Técnico Pedagógico (UATP) del empleador Servicio Local de Educación Puerto Cordillera, donde se trabaja el desarrollo y fortalecimiento de las capacidades profesionales, realizando un trabajo de cooperación y colaboración con los profesionales enviados por el SLEP y el equipo de gestión del establecimiento.

Contamos con la estrategias de las Carpetas Pedagógicas para aquellos estudiantes que tienen algún tipo de impedimento para asistir al establecimientos ya sea por salud física, mental o embarazos u otros, donde se les entrega guías de aprendizaje confeccionadas por los docentes sobre los contenidos, habilidades o capacidades que están desarrollando con el curso, estas carpetas debe ser entregadas a la fecha que se les pide para luego realizar la retroalimentación en forma escrita al estudiante para que siga su proceso de aprendizaje.

• Regulaciones de orientación educacional y vocacional de los estudiantes.

El programa de Orientación pretende dar sentido a la formación de la persona desde los sellos del Proyecto Educativo Institucional. Se desarrolla a partir de los planes de Orientación del MINEDUC o propios del establecimiento, que refiere a conocimientos, habilidades y actitudes que permiten a los alumnos avanzar en su desarrollo integral, conocerse a sí mismos, comprender el entorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad y tomar decisiones relativas a su vida estudiantil y laboral futura.

Articulación e integración como criterios metodológicos. Dominios y criterios pedagógicos. Roles diferenciados y especializados.

Nuestra tarea es orientar a los estudiantes mediante un Plan de Orientación Vocacional a través de un proceso que considera el descubrimiento y desarrollo de sus intereses, aptitudes y el conocimiento de sí mismo, elevando su rendimiento escolar. Facilitando la información sobre las postulaciones a colegios o liceos de continuidad de educación básica, de acuerdo a su decisión en base a su proyecto de vida.

Se busca, a través de las estrategias, desarrollar la autonomía de los estudiantes en relación con sus aprendizajes, así como también, su definición a futuro en cuanto a sus opciones académicas y

laborales.

La asignatura de Orientación, el rol y función de los docentes y profesores jefes son claves en este ámbito, permiten liderar los procesos formativos, vinculados al desarrollo ciudadano y a la formación socio-emocional e identitaria de los estudiantes a lo largo de su trayectoria educativa.

Con lo descrito en los párrafos anteriores los estudiantes saben tomar elecciones responsablemente, comprender el entorno, generar herramientas necesarias para participar activa, responsable y críticamente en sociedad y tomar decisiones relativas a su vida estudiantil.

• Regulaciones para supervisión/acompañamiento técnico-pedagógica y una planificación curricular efectiva, de acuerdo con el currículum vigente.

La supervisión pedagógica está a cargo del equipo Técnico pedagógico del establecimiento, el que, a partir del trabajo en conjunto con los profesionales de apoyo de las UATP del SLEP, implementan acciones de acompañamiento para el desarrollo de capacidades de sus equipos. Forman parte del acompañamiento pedagógico las instancias de diagnóstico, observación de clase, retroalimentaciones de las visitas realizadas, compromisos y seguimientos, etc.

Sobre planificación: El proceso de planificación de la enseñanza en el establecimiento se centra en el estudiante. Supone, además, la toma de decisiones por parte de los docentes y una cuidadosa estructuración de contenidos y metodologías. La planificación curricular se ejecuta a fines del año escolar en un proceso específico en donde se construyen, actualizan o modifican las programaciones didácticas para todo el currículum escolar. Toma en consideración el currículum nacional vigente, intencionando la formación del alumno desde el PEI.

La planificación responde a las distintas necesidades de los estudiantes, al enfoque pedagógico del establecimiento, en coherencia con el PEI.

El modelo de planificación curricular considera tres instancias claves, i/ identificar el aprendizaje que se quiere que el estudiante logre (OA de las BBCC), ii/ definir cómo va a demostrar el estudiante que logró ese aprendizaje (de qué modo se evaluará ese logro) y iii/ determinar las experiencias o actividades de aprendizaje para que el estudiante logre las metas u objetivos planteados.

La Gestión Pedagógica del director y equipo directivo, comprende las políticas, procedimientos y prácticas de organización, preparación, planificación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin de que estos logren los objetivos de aprendizaje y su quehacer central del establecimiento, ya que, tiene por objetivo lograr los aprendizajes y el desarrollo de todos los estudiantes.

Para ello, es necesario que los profesores y equipo directivo trabajen de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de estos últimos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo.

Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de los estudiantes.

Considerando lo anterior, la dimensión Gestión Pedagógica se organiza en tres subdimensiones: Gestión Curricular, Enseñanza y Aprendizaje en el aula, y Apoyo al Desarrollo de los Estudiantes.

Otros casos no contemplados y mencionados en el presente artículo serán tratados en forma individual mediante un estudio de caso a través de la Dirección quien podrá consultar a otras instancias dentro del establecimiento dependiendo de la situación, sean estas la Unidad Técnico Pedagógica, Consejo de Profesores, PIE, psicóloga, fonoaudióloga y asistente social y resolver el caso en un tiempo breve.

Al planear el año en torno a los objetivos finales, se organiza una progresión de objetivos coherentes y secuenciados que establece una ruta clara de aprendizajes que se irán adquiriendo lección a lección. Para poder establecer de manera clara qué va a enseñar el docente, es necesario responder a las siguientes preguntas:

1. ¿Qué deben saber, comprender, y ser capaces de hacerlos estudiantes?
2. ¿Cómo demostrarán el nivel de competencia?

El principal instrumento que indica qué deben lograr los estudiantes es el currículum, es decir, las bases curriculares y los programas de estudio e intencionado la formación del estudiante desde el PEI. La planificación se realiza mensualmente por los docentes y van modificando si es necesario su plan anual, ya que este es su guía.

- **Regulaciones para la investigación sobre la práctica pedagógica y la coordinación de procesos de perfeccionamiento docente.**

El establecimiento consta de un Plan Local de Formación Para el desarrollo docente, donde está estipulado los perfeccionamientos de los docentes, este plan se vincula con el PEI, y profundización de los conocimientos disciplinarios y pedagógicos, la reflexión sobre la práctica profesional.

El perfeccionamiento pedagógico de los docentes del establecimiento tiene como objetivo fortalecer las competencias en planificación, metodología y evaluación u otras, de acuerdo a las necesidades de los docentes del establecimiento.

Dicho plan es propuesto y ejecutado por el equipo directivo del establecimiento a través de tiempos dedicados especialmente a dicha finalidad, centrándose, por ejemplo, en aspectos de didáctica, evaluación, programación curricular, aplicación del reglamento interno y de evaluación, además de una fuerte presencia del perfeccionamiento en características que lo requiera el proyecto educativo, su identidad institucional y sus valores.

Plan de Formación para el desarrollo profesional docente:

ANTECEDENTES GENERALES:

La Ley 20.903 establece que la formación local para el desarrollo profesional, tiene por objetivo contribuir al mejoramiento continuo del desempeño profesional de los docentes, mediante la actualización y profundización de sus conocimientos disciplinarios y pedagógicos, la reflexión sobre su práctica profesional en el aula, con especial énfasis en la aplicación de técnicas colaborativas con otros docentes, retroalimentación pedagógica y fortalecimiento de sus capacidades pedagógicas, a fin de que se apropie de los nuevos desafíos en el accionar de su labor, dispuestos a trabajar con una diversidad de alumnos y alumnas, con disposición al perfeccionamiento permanente haciendo propia la Misión de la Escuela, conjuntamente, con el Marco para la Buena Enseñanza, instrumento, que nos da luces para desarrollar un trabajo pedagógico que alcance a lo óptimo.

Es un proceso a través del cual los/las docentes, en equipo e individualmente, realizan la preparación del trabajo en el aula, la reflexión sistemática sobre la propia práctica de enseñanza-aprendizaje en el aula, y la evaluación y retroalimentación para la mejora de esa práctica. Lo anterior, considerando las características de los/las estudiantes a su cargo y sus resultados educativos

El Plan de Desarrollo Profesional Docente será diseñado por el director del establecimiento educacional en conjunto con el equipo directivo, con consulta a los docentes que desempeñen la función técnico-pedagógica y al Consejo de profesores. Dicho plan podrá centrarse en la mejora continua del ciclo que incluye la preparación y planificación; la ejecución de clases; la evaluación y retroalimentación para la mejora continua de la acción docente en el aula; la puesta en común y en equipo de buenas prácticas de enseñanza y la corrección colaborativa de los déficits detectados en este proceso, así como también en el análisis de resultados de aprendizaje de los estudiantes y las medidas pedagógicas necesarias para lograr la mejora de esos resultados.

Los directivos de los establecimientos, con consulta a su sostenedor, podrán establecer redes inter establecimientos para fomentar el trabajo colaborativo y la retroalimentación pedagógica, pudiendo contar para ello con la colaboración de los docentes mentores que se desempeñen en el ámbito local.

OBJETIVOS DEL PLAN DE DESARROLLO PROFESIONAL:

- ✓ Capacitar a los docentes en estrategias didácticas para el desarrollo de habilidades de los alumnos.
- ✓ Capacitar a los docentes en ABP para integrar la vida saludable en todas las asignaturas para mejorar los resultados obtenidos en el último SIMCE a través de diferentes talleres y charlas para toda la comunidad educativa.
- ✓ Capacitar a los docentes en el desarrollo de habilidades socioemocionales en el aula.
- ✓ Capacitar a los docentes en la integración de herramientas tecnológicas en las clases virtuales.
- ✓ Capacitar a los docentes para implementar estrategias de evaluación según el decreto 67, a través de capacitaciones con expertos.
- ✓ Implementar metodologías de trabajo colaborativo entre docentes de manera sistemática.

Todos los objetivos anteriormente mencionados se llevan a cabo a través de la ejecución de diversas actividades planificadas y proyectadas a realizar durante el año escolar. Estas actividades están

visadas por el equipo directivo, en donde se incentiva la participación de los docentes, monitoreando y realizando seguimiento a cada una de ellas.

- **Regulaciones sobre Promoción y Evaluación de los aprendizajes.**

El establecimiento cuenta con un Reglamento de Evaluación que norma o regula la promoción y evaluación de aprendizajes.

Consecuente a lo establecido en lo referente a las bases curriculares, programas de estudio y PEI, se adoptará un concepto de evaluación como un proceso continuo, a través del cual se obtiene y analiza información sobre el proceso y los resultados de los aprendizajes, de forma que resulte posible, tomar decisiones en torno al mismo, e introducir las transformaciones que conduzcan a su mejora. De igual forma, se asume como un proceso en el cual los estudiantes participan de forma activa, por lo tanto, la evaluación representa una herramienta al servicio de su crecimiento académico, personal y social.

Todo esto está apoyado en los principios del decreto N° 67.

- a) Qué evaluar: Lo que se evalúa debe ser qué y cómo los y las estudiantes están aprendiendo lo definido en el Currículum Nacional y aquellos elementos que el establecimiento ha incorporado al currículum como parte de su sello institucional.
- b) Evidenciar los progresos: Tanto el docente como los y las estudiantes deben tener claridad, desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de qué es lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes.
- c) Retroalimentar procesos: Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los y las estudiantes, se entenderá la retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo.
- d) Motivación de los alumnos para aprender: Los procesos y situaciones de evaluación deben propender a que los y las estudiantes se motiven a seguir aprendiendo, tal como lo manifiesta el rol del estudiante.
- e) Poner en práctica lo aprendido: Las experiencias de evaluación se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestren la relevancia o utilidad de ese aprendizaje, en un contexto o campo laboral.
- f) Evaluar las experiencias de aprendizaje enseñadas. Se debe calificar solamente aquello que los y las estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.
- g) Evaluar con enfoque inclusivo: En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los y las estudiantes son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar.
- h) Todos pueden aprender: Se debe procurar que se utilicen diversas formas de evaluar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad para ellos.
- i) La participación de los y las estudiantes: Se debe procurar que él o la estudiante tenga una participación activa en los procesos de evaluación.
- j) Ajustar las planificaciones y estrategias pedagógicas: La evidencia de los aprendizajes de los y

las estudiantes que se recoja en los procesos de enseñanza-aprendizaje, debe usarse para analizar continuamente, y ajustar, cuando se considere necesario, las planificaciones y estrategias pedagógicas.

- k) Evaluaciones de calidad: Las evaluaciones que realizan los y las docentes deben ser de la más alta calidad posible, según lo establecido en el P.E.I.

El establecimiento cuenta con un Reglamento de Evaluación y Promoción acorde a normativa vigente y según lo establece la Ley General de Educación.

La escuela se propone fomentar la cultura de la evaluación interna y externa del establecimiento, de los alumnos y de la práctica docente, para favorecer una línea de mejora continua.

- **El RIE admite regulaciones para el trabajo pedagógico, considerando el funcionamiento de aulas multigrado.**

Se debe tomar en cuenta la heterogeneidad etaria de los estudiantes y los contextos del aula multigrado, con el propósito de ampliar sus oportunidades de inclusión social y proyectos de vida futuros. Esta respuesta dice relación con una pedagogía adecuada y pertinente, que se haga cargo de las diversas disposiciones al aprendizaje y puntos de partida que presentan, permitiendo a todos los estudiantes alcanzar aprendizajes de acuerdo a sus intereses y habilidades.

En este contexto, las escuelas rurales multigrado son espacios protegidos, donde niños y niñas de localidades pequeñas y distantes, pueden ejercer el derecho a integrarse a un proceso educativo de calidad, reconociendo que la situación de diversidad en el aula se vuelve más desafiante en estos contextos.

Considerar en forma permanente las Orientaciones Pedagógicas para el Aula Multigrado desarrollado por el MINEDUC, para el ámbito rural⁸. Estas tienen como propósito proponer orientaciones pedagógicas y disciplinarias enfocadas al desarrollo de las habilidades establecidas en las bases curriculares y situar la preparación de la enseñanza y la gestión de clases en el aula multigrado, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Ciencias Naturales e Historia, Geografía y Ciencias Sociales.

- **Acciones para impulsar una gestión pedagógica que propicie la implementación de planes de desarrollo socioemocional, formación ciudadana y habilidades para el Siglo XXI, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.**

Nuestro establecimiento tiene por misión “trabajar pedagógica y comunitariamente para favorecer el desarrollo integral de los estudiantes a través de experiencias significativas de aprendizaje, fortaleciendo la identidad cultural, una conciencia ambiental para aportar a la construcción de una sociedad más justa e inclusiva, en el marco de los principios de las Comunidades de Aprendizaje”; para ello; desde la dimensión de Gestión Pedagógica se promueven estrategias a aplicar para el desarrollo del pensamiento crítico, reflexivo, la creatividad y el desarrollo de necesidades

⁸ <https://rural.mineduc.cl/orientaciones-pedagogicas-para-el-aula-multigrado/>

socioemocionales de los estudiantes , tales como:

- ✓ Promover el conocimiento y la curiosidad.
- ✓ Anima a los estudiantes a realizar nuevos descubrimientos, en su entorno más cercano o sobre ideas abstractas. ...
- ✓ Justifica, argumenta, analiza...
- ✓ Fomenta la autonomía.
- ✓ Promover estrategias para el autocuidado y desarrollo emocional de los estudiantes

Además, el establecimiento cuenta con el Plan de Convivencia, donde se organizan las diferentes acciones para el desarrollo socioemocional como, por ejemplo: Organización de una mesa de trabajo con las redes externas para la intervención óptima y derivación oportuna de los y las estudiantes y apoderados que presentan problemas socioemocionales. Asistencia de estudiantes con desborde emocional y demanda espontánea sobre problemáticas personales.

El área de Formación Ciudadana, es a través de las diferentes asignaturas, principalmente, orientación, historia, geografía y ciencias sociales y la asignatura de Religión.

En cuanto al Plan de Formación Ciudadana, éste se implementa de acuerdo a Ley 20.911 mediante diferentes actividades dirigidos a docentes, talleres, jornadas de intercambio de experiencias que permitan fortalecer el desarrollo integral de los estudiantes y la comunidad escolar del establecimiento, monitoreando su cumplimiento en las acciones anuales programadas de manera trimestral.

Organización de una festividad anual compuesta por expresiones culturales, gastronómicas, folclóricas y artísticas nacionales y latinoamericanas para el reconocimiento de la diversidad cultural que compone el establecimiento considerando la alta presencia de estudiantes inmigrantes en la comunidad educativa a modo de dar a conocer su diversidad cultural.

- **Estrategias de aprendizajes efectivas que apoyen el desarrollo de los Indicadores de Desarrollo Personal y Social (IDPS).**

Algunas estrategias efectivas para apoyar los indicadores de Desarrollo Personal y social

Autoestima y motivación escolar

Los profesores entregan apoyo a los estudiantes; les dan herramientas para estudiar; detectan precozmente a los estudiantes que están atrasados para emprender actividades remediales y así superar las brechas; garantizan que todos los estudiantes entienden lo que se les está enseñando antes de pasar al siguiente tema.

Los profesores que reconocen y refuerzan los logros positivos de los estudiantes diciéndoles qué es lo que están haciendo bien, demuestran que sus aportes son valorados. Asimismo, enfatizar los éxitos de los alumnos en vez de sus fracasos, enseñarles que el aprendizaje se produce a través de ensayo y error.

Clima de convivencia escolar:

Tenemos una visión y un proyecto educativo que promueve la prevención de situaciones de maltrato y el desarrollo positivo de los estudiantes, se establecen compromisos institucionales, hay un buen trabajo de liderazgo y se cuentan con un equipo de profesionales que coordina esta gestión, generando estrategias y acciones concretas en el establecimiento de convivencia escolar.

Hay relaciones positivas y de confianza entre profesores y estudiantes - caracterizadas por dinámicas de conducción clara por parte de los profesores y de cooperación entre ambos, centradas en el respeto y la confianza, de tal forma que los estudiantes estén convencidos de que pueden decirle a los profesores cuándo están siendo hostigados o si presencian algún incidente de acoso- contribuyen a una buena convivencia escolar

Participación y formación ciudadana:

Contamos con una cultura escolar cohesionada -mediante la comunicación de una visión común y la transmisión de un relato positivo que moviliza, así como el uso de símbolos, ritos y celebraciones, esto hace posible generar una identidad colectiva que se traduce en mayor sentido de pertenencia e identificación de los estudiantes con los valores y logros obtenidos por el establecimiento.

Además se vivencia el ejercicio de la vida democrática promoviendo debates fundamentados y reflexivos entre los miembros de la comunidad educativa; foros con temas de interés colectivo; proyectos de servicio a la comunidad; campañas y elecciones democráticas; participación de los estudiantes en los consejos escolares y centros de alumnos, otorgando la oportunidad de desarrollar habilidades y actitudes relacionadas con la educación cívica y la ciudadanía, dimensiones claves para la formación de ciudadanos activos y comprometidos con su entorno.

Hábitos de vida saludable

Se ofrecen medios que faciliten la realización de actividades físicas durante y después del horario escolar. Se incluye tanto la disponibilidad de medios para realizar ejercicios -tales como la instalación y mantención de canchas y el ofrecimiento de balones u otros accesorios- como la organización de actividades que impliquen una participación física: campeonatos deportivos, etc.

- **Estrategias para monitorear a los estudiantes durante toda la trayectoria escolar, haciendo seguimiento de los resultados de aprendizaje, reforzar y aplicar iniciativas de mejora, en coherencia con las iniciativas de la ENEP.**

Algunas de las estrategias utilizadas

El establecimiento aborda la diversificación de la enseñanza con el fin de asegurar que todos los estudiantes alcancen, de acuerdo a sus necesidades y posibilidades, los aprendizajes esenciales durante toda la trayectoria educativa.

Las acciones para monitorear y hacer seguimiento de los aprendizajes, considerando el apoyo y el uso de estrategias para velar por un adecuado desarrollo académico, afectivo y social de todos los estudiantes, tomando en cuenta sus diversas necesidades, habilidades e intereses, haciendo seguimiento de los resultados de aprendizaje, reforzando y aplicando iniciativas permanentes de mejora.

1. Monitoreo de los aprendizajes, a través del Diagnóstico Inicial, intermedio y final D.I.A, desde primero a sexto año en las asignaturas de Lenguaje y Matemática.
2. Informes semestrales de Rendimiento Escolar, para hacer seguimiento del proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes.
3. Los docentes monitorean y retroalimentan constantemente los aprendizajes de sus alumnos durante la clase.
4. Reuniones de estudios de casos por cursos, para dar solución a los estudiantes que se encuentran en estado crítico en cuanto al rendimiento escolar, deserción y otros detectados.
5. Los apoderados se mantendrán informados por los canales de comunicación institucional, sobre los resultados de aprendizajes de sus hijos.

b) DE LA PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD.

Se acoge a los dictámenes señalados en la ley N° 18.962, en relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación. La normativa educacional garantiza que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

El establecimiento toma como principio fundamental el acompañamiento del estudiante sea cual sea su condición o contexto y desde esa situación particular genera las condiciones administrativas y académicas, comprendiendo el rol de coparentalidad y favoreciendo la continuidad de su trayectoria escolar.

Respecto a regulaciones referidas a la protección a la maternidad y paternidad se desarrollará un acompañamiento por parte de UTP y Asistente Social; en lo que se incluye la posibilidad de completar sus estudios respetándole su pre Natal –Parto y Post Natal, incentivando a la alumna que logre calendarizar su proceso y responsabilizarse por concluir su periodo de estudios, determinan una situación especial por su estado, en el tema de la asistencia, pero bajo una constante observación y compromiso de participación en su formación.

• Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas, conforme con el Reglamento de Evaluación y Promoción del EE.

En relación a que las alumnas embarazadas tienen el derecho a facilidades académicas que permitan el resguardo de su derecho a la educación.

En este sentido no se exigirá el 85% de asistencia mínima obligatoria que exige el decreto N° 67 de evaluación y promoción, siempre y cuando, las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo/a menor de un año, asistencia a control de embarazo o del postparto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Para estos casos sólo será válida la certificación médica oportuna o en su defecto un informe social

emanado por una institución afín.

Tendrán derecho a una calendarización especial de evaluación otorgada por el establecimiento y deberán asistir de manera normal, si se produjeren casos justificados como los explicitados en el párrafo anterior podrán asistir a recoger material una vez a la semana y rendir una evaluación mensual como mínimo.

En el caso de que la estudiante, no justifique sus inasistencias se seguirá el proceso de manera normal aplicando el porcentaje de asistencia que exige el decreto N° 67.

Los criterios antes mencionados también rigen para el estudiante, padres del hijo de la estudiante.

Las estudiantes podrán asistir a las clases de educación física, de acuerdo a las orientaciones médicas, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada o ser eximidas, por razones de salud que lo justifiquen. Al ser madres serán eximidas también hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), y en casos calificados por el médico podrá eximirse por un periodo superior, recordando que se eximen de los ejercicios físicos, los que serán reemplazados por trabajos teóricos.

- 1.- La Alumna (y/o el apoderado) debe acercarse en lo posible con su apoderado a informar su condición a su Profesor(a) Jefe, Encargado de Convivencia o Docente Encargado, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- 2.- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- 3.- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- 4.- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- 5.- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.
- 6.- El estudiante que será padre o lo es deberá informar a la escuela con docente encargado para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé

Todas estas se encuentran en el Protocolo de retención y apoyo a las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

DERECHOS DE LA ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE EMBARAZO O MATERNIDAD

1. La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el Establecimiento
2. La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
3. La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas
4. La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los

médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente).

5. La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.
6. La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir de la escuela en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
7. La alumna tiene derecho a ser cuidada y resguardada por parte del personal del establecimiento, además de que los funcionarios, cautelen que la estudiante no sea expuesta al contacto de materiales nocivos u otras situaciones de riesgo para su embarazo o lactancia.

DEBERES DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

1. El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
2. Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

DERECHOS DEL ESTUDIANTE EN CONDICIÓN DE PROGENITOR:

1. El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor.
2. El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

DEBERES DEL ESTABLECIMIENTO CON LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE MATERNIDAD O EMBARAZADAS:

1. En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
2. El establecimiento debe entregar las facilidades académicas y administrativas necesarias para que las estudiantes embarazadas y/o madres terminen su trayectoria escolar.
3. Según el artículo 11 de la Ley 20.370 General de Educación, el establecimiento no puede cambiar de jornada de clases o curso a una estudiante embarazada o en condición de maternidad sin consentimiento de ésta.
4. El establecimiento La evaluadora y los profesores de asignatura de ser necesario deberán reprogramar el calendario de evaluaciones, realizar tutorías y respetar los certificados de salud o carnet de control de embarazo o de control del recién nacido, que justifiquen inasistencias al establecimiento por razones de embarazo o maternidad.
5. Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios

después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé

6. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
7. Permitirles hacer uso del seguro escolar.
8. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
9. Respetar la eximición de las clases de Educación Física de aquellas estudiantes que hayan sido madres, hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

EN RELACIÓN A LA PROMOCIÓN ESCOLAR:

1. Todas las inasistencias deben estar justificadas desde la condición de embarazo o de maternidad, ya sea por medio de los certificados médicos correspondientes de la embarazada o del recién nacido.
2. A la estudiante embarazada no se le puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar. Si su asistencia es menor al 50%, es el o la directora(a) de la escuela quien tiene la facultad de resolver la promoción escolar.

IMPORTANTE:

Los establecimientos NO pueden definir un periodo PRENATAL y POSTNATAL para las estudiantes. La decisión de dejar de asistir a clases durante los últimos meses del embarazo y postergar su vuelta a clases depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el hijo o hija por nacer.

Protocolo de Acción: Condición de embarazada, maternidad y progenitor

El siguiente protocolo de acción describe 8 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

Fase 1: Comunicación al establecimiento

- La o el estudiante, en lo posible acompañada por su apoderado debe comunicar su condición de maternidad o de embarazo al encargado de convivencia, profesor jefe o director del establecimiento.

Fase 2: Citación al apoderado y conversación

-En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, o el alumno en condición de progenitor, el Encargado de Convivencia del establecimiento realizará la citación al apoderado de la o el estudiante a través del documento respectivo para tales casos en una hoja de registro el cual debe archivar como antecedente.

-En la entrevista con el apoderado el encargado de convivencia registra aspectos importantes de la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna o el alumno, continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada o el estudiante progenitor, tales como estado de salud, meses

de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico. Además, se le dejará en claro que en ningún momento esta situación será motivo para suspensión, expulsión, cancelación de la matrícula o cambio de curso sin que ella o él lo solicite.

Fase 3: Determinación de un Plan Académico para la o el estudiante

Para garantizar la participación de la o el estudiante en las actividades curriculares de manera flexible se realizará un Plan académico con el fin de continuar con el proceso de enseñanza – aprendizaje de acuerdo a las necesidades y situación de la estudiante.

-El Encargado de Convivencia del establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe y/o docente encargado analizan la información recogida y evalúan la situación.

-La unidad Técnica Pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada o alumno progenitor, que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

- Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de las distintas asignaturas e informada a las autoridades directivas del establecimiento por parte de U.T.P.

Fase 4. Elaboración de bitácora

Elaboración de una bitácora que registre el proceso de enseñanza aprendizaje de la alumna o el alumno, en condición de embarazo o maternidad o paternidad por parte del U.T.P. -Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del encargado de convivencia y Profesor Jefe.

Fase 5. Garantizar la participación de la o el estudiante

Motivar la participación de la o el estudiante en actividades extra programáticas tales como licenciatura, actos cívicos, desfiles, ceremonias, talleres, entre otros.

Fase 6. Participación en clase de educación física

-La estudiante optará por participar en clase de educación física permitiéndole eximirse de acuerdo a lo que estime conveniente su médico tratante.

-En el caso de participar en las clases de educación física, el profesor utilizará una metodología de acuerdo a sus capacidades y condición actual, privilegiando los trabajos teóricos y trabajos físicos de bajo impacto e intensidad, siempre y cuando sea posible.

Fase 7 Consideraciones para la o el estudiante en su período postnatal -Autorización para controles médicos de la o el estudiante y su hijo.

-Permitir compatibilizar su condición de estudiante y de madre o padre, durante el período de lactancia.

-No se exigirá el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Fase 8. Informe Final y Cierre de Protocolo

-Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo y maternidad, realizado por parte del Orientador del establecimiento.

Se adjuntan protocolos para cada una de las instancias e involucrados en capítulo XII protocolos.

c) REGULACIONES SOBRE SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIO.

• Normas y procedimientos que regulan su implementación y ejecución.

Las salidas pedagógicas son para nuestra escuela, actividades complementarias al proceso de enseñanza aprendizaje, pues permiten que nuestros estudiantes pongan en práctica los valores y principios del Proyecto Educativo Institucional, así como también los conocimientos aprendidos y la aplicación práctica de estos. Las actividades deberán planificarse como una experiencia de aprendizaje relacionada con los distintos ámbitos que señalan las bases curriculares de cada nivel y especialidad.

Para las salidas pedagógicas nuestro establecimiento cuenta con el siguiente Protocolo:

PROTOCOLO “Salidas Pedagógicas”

Objetivo: Constituir una de las experiencias académicas irremplazables para el desarrollo y complemento de las asignaturas, fomentando el aprendizaje significativo de manera segura y efectiva.

A continuación, se desglosan puntos para tener una experiencia de aprendizaje segura:

Los padres y apoderados, serán informados del lugar, fecha, hora y objetivo de aprendizaje de cada salida del establecimiento, además del responsable de la salida. Los docentes deben prever el horario de regreso, y en caso de sobrepasar el horario de la jornada de clases, informar al establecimiento, para que desde allí se informe a los apoderados acerca de la demora.

La salida pedagógica debe estar vinculada de manera transversal con los contenidos previstos para las diferentes asignaturas, correspondientes a cada nivel de estudio. Además, de programarse a partir del mes de abril y hasta el mes de noviembre.

No obstante, de existir actividades programadas con antelación estas serán presentadas a la Dirección, para su análisis y aprobación.

El docente debe completar el formato de Salida Pedagógica señalando:

- a. Fecha
- b. Lugar
- c. Hora de salida y de llegada

Objetivos generales y específicos a cumplir en la salida, indicando su relación con el cumplimiento de la planificación del área.

- Indicar las actividades a desarrollar y la forma de evaluación.
- El docente a cargo debe presentar el nombre de un segundo docente responsable.

Este formato será entregado al director/a o jefe (a) de U.T.P. correspondiente, quien gestionará su

aprobación en conjunto con el docente interesado, y los permisos firmados por los padres de familia de los/as estudiantes participantes de la salida. Con 15 días de anticipación.

El docente deberá presentar a la Dirección o U.T.P., la guía de aprendizaje, la cual será desarrollada por los estudiantes durante la salida pedagógica, a modo de bitácora de viaje.

Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deberán presentar autorización firmada por el apoderado y cumplir con las obligaciones que les demanda ser alumno/a de la Escuela José Agustín Alfaro.

El o los Docentes llevarán a su cargo un botiquín de primeros auxilios implementado de acuerdo a las probables necesidades del lugar que se visitará

El docente a cargo deberá firmar el libro de salidas de los alumnos (de retiros) del establecimiento, registrando el número de alumnos que participen de la salida y sus respectivas autorizaciones,

El docente a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes, en caso de que ocurra un incidente en terreno, el docente 1 deberá acudir al centro de urgencia más cercano con el alumno(a) el docente 2 queda a cargo del grupo curso.

Se le solicitará al apoderado un número de teléfono en caso de emergencia, profesor encargado llevará consigo los teléfonos de emergencia frente a cualquier eventualidad.

Importante es mencionar que ningún alumno/a saldrá de la escuela sin la debida autorización firmada por el apoderado, permaneciendo en el establecimiento hasta el término de la jornada habitual.

El vehículo contratado por el docente y su grupo para efectuar la salida pedagógica deberá, cumplir con los aspectos mínimos que considera el Mineduc, para este tipo de casos, presentar: copia de los permisos de tránsito, identificación del conductor, póliza y seguros pertinentes, salir desde la institución y regresar a la misma. El uso de cinturón de seguridad es OBLIGATORIO.

El docente al volver de la actividad, deberá presentar un informe escrito a la Dirección, sobre el desarrollo de la Salida. Si se hubiese presentado algún inconveniente de tipo disciplinario, deberá dar aviso al docente encargado de escuela.

El o la estudiante, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado, sea esta una Institución educativa, empresa, predio, área natural u otro, que por sus características deban cumplirse normas específicas.

Previo al cumplimiento del protocolo y los requisitos antes mencionados, las salidas pedagógicas programadas dentro o fuera de la ciudad, serán presentadas por el Director a la Secretaria Ministerial

de Educación, mediante un oficio formal para su respectiva aprobación

- **Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudio resguardando la seguridad e integridad de los estudiantes.**

Ver Protocolo “Salidas Pedagógicas” (punto anterior) El establecimiento no permite giras de estudio.

DATOS MÍNIMOS REQUERIDOS EN LA FICHA DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN SALIDA A TERRENO

YO _____ RUN _____ AP
DERADO DE _____
RUN _____ ALUMNO(A) DEL CURSO _____ AUTORIZO A MI
HIJO(A) PARA PARTICIPAR EN LA SALIDA PEDAGÓGICA A:

FIRMA, RUN Y N° TELÉFONO

REQUISITOS A INFORMAR A DEPROV

De acuerdo a las exigencias de la ley todas las salidas pedagógicas y/o giras de estudio deben comunicarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que especifique los siguientes datos:

Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).

Personal del establecimiento responsable.

Autorización de los padres o apoderados debidamente firmada.

Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad.

Planificación Técnico Pedagógica.

Objetivos de la actividad.

Diseño de enseñanza de la actividad relacionada con los contenidos curriculares.

Temas transversales que se fortalecerán con la actividad.

Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.

Beneficio de seguro escolar o el que corresponda.

Será responsabilidad del profesor encargado el enviar toda esta información a la dirección

Se adjuntan protocolos para cada una de las instancias e involucrados en capítulo XII protocolos

D. Regulaciones TÉCNICO PEDAGÓGICAS PARA ESTUDIANTES CON CONDICIÓN TEA. De acuerdo a la Circular 586 del 27 de diciembre del 2023 de la SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN

En conformidad y para dar cumplimiento a lo dictaminado en el Decreto 586 de la Superintendencia de Educación, se realizan los ajustes a este RIE.

Se entiende por persona con trastorno del espectro autista, o persona autista, a aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos.

En tanto la presencia de este trastorno importa una condición del neurodesarrollo, debe contar con un diagnóstico que lo certifique.

El programa PIE, exige una inclusión integral, es decir, no sólo el área académica, sino que el área de la convivencia debe de contar con medidas de perfeccionamiento docente y para toda la comunidad, así como comprender el resguardo de sus derechos, el que se debe de abordar desde lo preventivo y desde la resolución del conflicto.

Somos una comunidad educativa inclusiva Y adoptamos las medidas necesarias para facilitar la realización personal y social, favoreciendo la reducción de toda forma de discriminación y exclusión, con el fin de conseguir la plena participación, el aprendizaje y el progreso de los y las estudiantes, especialmente de aquellos y aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables, que, por sus circunstancias físicas y psíquicas, o por cualquier otra situación personal, familiar, social, cultural o económica, puedan ser susceptibles de recibir un trato discriminatorio.

De acuerdo a la normativa los establecimientos educacionales deben efectuar los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos, para considerar la diversidad de sus estudiantes y permitir el abordaje de desregulaciones emocionales y conductuales. Por esta razón adoptamos todas las instancias de que conlleven a la sana y buena convivencia entre nuestros estudiantes, tal y como lo señala la Circular 586 haremos la siguiente descripción de los dos ejes en los cuales se realizan los ajustes:

Se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad.

De este modo, los ajustes que deben realizar los establecimientos educacionales para el despliegue de los apoyos requeridos se pueden conceptualizar desde dos ejes:

- **Eje preventivo:** Las comunidades educativas deberán identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional.
- **Eje reactivo o de respuesta:** Las comunidades educativas deberán planificar las acciones a desplegar en la respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional manifestadas por parte de un

o una estudiante o párvulo en el espacio educativo y que pueden gatillar o que gatillen conductas desafiantes para su manejo, dada su naturaleza, intensidad o temporalidad.

Concretamente, esto supone contar con dos instrumentos de gestión que permitan operativizar los apoyos requeridos, siendo uno de carácter específico y otro de carácter general.

a. Plan de acompañamiento emocional y conductual.

En la escuela todos los estudiantes debidamente diagnosticados como personas con trastorno del espectro autista, deben contar con un plan de manejo individual para identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y desregulaciones emocionales y conductuales por parte del párvulo o estudiante.

Asimismo, respecto de cada estudiante autista, este Plan debe contener una descripción de los factores que los equipos educativos han identificado como eventualmente gatillantes de una situación desafiante, y de las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses profundos.

La respuesta considera, entre otros, a los adultos del establecimiento que acompañarán al estudiante en la recuperación de su estado de bienestar, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación, -debido al

principio de “trato digno” referido en la ley, y las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar.

Considerando la naturaleza individual de las necesidades específicas de apoyo, el Plan de acompañamiento emocional y conductual de los estudiantes debe ser personalizado y trabajado en conjunto con su familia. Para ello, el establecimiento debe consultar al padre, madre o apoderado la existencia de indicaciones especiales ante una situación de mayor vulnerabilidad emocional y/o desafío conductual del estudiante, por parte de profesionales de apoyo especialistas, a fin de ser incorporado en el Plan de Acompañamiento Emocional y Conductual. Esta información debe ser permanentemente informada por los tutores del estudiante al establecimiento, a fin de mantener actualizado el Plan conforme a las últimas indicaciones de los médicos y/o especialistas tratantes. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento debe quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

Este Plan debe ser informado detalladamente, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación. Asimismo, la Escuela debe mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de desregulación emocional o conductual. Esta información sólo puede ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido es absolutamente confidencial.

La construcción de comunidades educativas verdaderamente inclusivas trasciende del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por la normativa educacional, en cuanto se trata de un cambio de paradigma que debe involucrar a toda la comunidad educativa, plasmándose en sus instrumentos de gestión y en las acciones concretas del cuerpo directivo, docentes, asistentes de la educación, padres, madres y apoderados, y de los propios párvulos y estudiantes.

En este marco, se entenderá como “Acompañamiento Emocional y Conductual” al conjunto de acciones preventivas y/o responsivas desplegadas hacia un o una párvulo o estudiante autista a lo largo de su trayectoria educativa, y cuyo propósito es mitigar su vulnerabilidad ante el entorno, o responder comprensiva y eficazmente ante conductas desafiantes de manejar para el contexto educativo, sea por su intensidad, naturaleza o temporalidad. Con todo, el PAEC es una herramienta que aborda los ejes preventivos y reactivo o de respuesta a situaciones de mayor vulnerabilidad emocional. No obstante, buscará fortalecer el eje preventivo, que permita a las comunidades educativas generar aprendizaje e identificar los elementos contextuales, sensoriales y relacionales que

puedan afectar el bienestar de un o una párvulo o estudiante autista en el espacio educativo, con el propósito de precaver episodios de desregulación emocional. El PAEC, buscará aportar información respecto al conocimiento del estudiante, factores gatillantes y estrategias para abordar situaciones de desregulación, que permita a los equipos actuar especialmente en las fases de inicio y crecimiento de un situación desafiante, con el fin de prevenir y evitar que la situación avance o escale a una siguiente etapa de explosión, donde la manifestación de conductas pueden involucrar mayor compromiso para la integridad de la propia persona, de su entorno social y/o del entorno físico. En este contexto es fundamental comprender que el PAEC, es una herramienta más dentro de otras herramientas y acciones que las comunidades educativas deben realizar para contribuir al derecho a la educación de los párvulos y estudiantes autistas con los apoyos requeridos. La elaboración e implementación de este instrumento debe ser entendida desde el inicio, como un proceso de responsabilidad compartida por la comunidad educativa, y que no recae en un o una profesional, sino más bien, promueve la corresponsabilidad de los equipos educativos y que debe ser trabajado de manera conjunta con la familia, como un actor clave en el apoyo a los estudiantes autistas. El presente documento se pone a disposición de los Servicios Locales de Educación Pública y sus comunidades educativas como un formato referencial que fue construido por una comisión compuesta por profesionales de la Red de Inclusión y de Convivencia y, retroalimentado por Atención a la Diversidad del Mineduc y la Superintendencia de Educación. Cabe destacar, que el formato que se presentará a continuación puede ser ajustado para que responda de manera más pertinente a la realidad de cada territorio, siempre y cuando se resguarden los contenidos mínimos exigidos por la normativa. Asimismo, será relevante ajustar el formato a la realidad de jardines infantiles, junto a los y las profesionales del nivel de cada UATP y educadoras.

B. PROTOCOLO DE RESPUESTA Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL CON NIÑOS, NIÑAS Y ESTUDIANTES EN EL ESPECTRO AUTISTA.

Adicionalmente, los reglamentos internos de todos los establecimientos educacionales del país deberán incluir un protocolo que permita asignar responsabilidades, orientar las actuaciones y definir las respuestas concretas ante desregulaciones emocionales y conductuales en el contexto educativo.

En síntesis, el establecimiento debe de estar preparado para abordar a los niños TEA desde 3 ámbitos:

- 1.- Ambiente seguro: Importante: recorrer el establecimiento, para observar si hay ambiente físico seguro y funcional para la inclusión.
- 2.- Adecuación curricular DUA – programa PACI (plan de adecuación curricular)
- 3.- Protocolo de abordaje desregulación emocional.
- 4.- Plan de acompañamiento emocional y conductual (PAEC)

IX. NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

Orientaciones

Es importante recordar que la Ley General de Educación en Art. 46 letra f) establece que es un requisito para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial, “contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y la descripción de diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, establecerá las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

- ☐ Solo pueden ser objeto de una medida disciplinaria, aquellas faltas que se encuentren descritas en el RIE.
- ☐ Un comportamiento no implica una falta, si no está así especificado en el RIE.
- ☐ Frente a una falta, solo se pueden aplicar las medidas previamente establecidas en el RIE.
- ☐ Una medida disciplinaria contraria a la normativa educacional, aunque esté contenida en el RIE, carecerá de validez.

Las medidas disciplinarias deben:

- ☐ Respetar la dignidad de todos los alumnos.
- ☐ Ser inclusivas y no discriminatorias.
- ☐ Estar definidas en el Reglamento Interno.
- ☐ Ser proporcionales a la falta.
- ☐ Promover la reparación y el aprendizaje.
- ☐ Estar acordes al nivel educativo.

“En este apartado se describen todas aquellas conductas que se esperan por parte de los estudiantes y los demás miembros de la comunidad educativa, según los valores y principios del PEI. También contiene la descripción de todas aquellas conductas que serán entendidas como faltas a la norma y la determinación y aplicación de las distintas medidas disciplinarias, siempre respetando los principios de proporcionalidad y de legalidad, en su procedimiento.

Se describe tanto el procedimiento como los responsables según rol de la aplicación de estas medidas para cada caso.”

a) Sobre la descripción precisa de las conductas esperadas de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Descripción de las conductas esperadas de los estudiantes

1. DE LOS ALUMNOS.

Con la finalidad de que los estudiantes entiendan y comprendan mejor el sentido y alcance de los valores y principios contenidos en nuestro PEI, así como también a fin de desarrollar en ellos su autonomía y el sentido de la responsabilidad frente a las consecuencias de sus actos de acuerdo a la reglamentación vigente podemos señalar que: “Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la Comunidad Educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de la Escuela”. Para dar cumplimiento a estos deberes, se han definido las siguientes conductas esperadas:

- *Estudiantes que adopten los valores de la sociedad actual, promoviendo un ambiente basado en la tolerancia, el respeto por la integridad física, psicosocial y moral, brindándole un trato digno a todos los miembros de la comunidad educativa.*
- *Estudiantes autónomos y curiosos del conocimiento, siendo críticos y reflexivos para descubrir y desarrollar su creatividad y realizar cambios dentro de sí y de la sociedad. Estudiantes respetuosos de las conductas de sus compañeros y toda la comunidad educativa. Así como también de la vida, el medio ambiente y el entorno que los rodea.*

• **Descripción de las conductas esperadas de la Comunidad Educativa.**

2. DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

De acuerdo a lo planteado en los deberes y derechos, todos los miembros de la comunidad educativa deben tener y mantener un comportamiento acorde a los valores, principios y objetivos del PEI.

En este sentido, los miembros de la comunidad deben:

- ☐ *Respetarse entre sí.*
- ☐ *Acatar las órdenes e instrucciones impartidas por el personal del establecimiento.*
- ☐ *Emplear un lenguaje apropiado de manera de no incurrir en faltas a la moral, orden y/o buenas costumbres.*
- ☐ *Evitar los gestos o actitudes irrespetuosos.*

• **Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.**

Es preciso definir, de acuerdo a los sellos y valores institucionales, las acciones u omisiones realizadas por los estudiantes y toda la comunidad educativa en general, constituyen faltas, y son graduadas en conformidad a ello, teniendo en cuenta que estas serán sancionadas de acuerdo a la gradualidad de la misma.

DE LAS FALTAS, Y SU GRADUACIÓN:

“Para que se aplique una sanción primero debe existir una falta”

La existencia de normas es necesaria dentro de cualquier comunidad y el hecho de que algún miembro no la observe puede significar que legítimamente se le aplique sanciones.

“Las faltas, su gradualidad y el tipo de sanción a que se expone un infractor o transgresor; están definidas, establecidas y conocidas por todos los actores de la comunidad educativa”

- **FALTA:** Se entiende por falta disciplinaria todo acto u omisión que signifique una trasgresión a las normas y reglamentos aplicados a un o unos miembros de la comunidad escolar.
- **PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO:** Método o sistema estructurado para aplicar una sanción en función de una falta, proceso mediante el cual se establece la responsabilidad sobre una situación determinada.
- **MEDIDA:** Es un llamado de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado una norma del Establecimiento. Esta sanción es de carácter formativo, permite que los o las Estudiantes tomen conciencia de sus actos y se responsabilicen por ellos.
- **FALTA LEVE:** Son aquellas actitudes que alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar. La suma de cinco faltas leve conlleva a una falta grave
- **FALTA GRAVE:** Estas faltas implican actitudes y comportamientos que atentan contra la Sana Convivencia Escolar y la integridad física y/o psicológica de compañeros y/o adultos del establecimiento. Implica también un rechazo a la autoridad de los adultos, de restarse de manera voluntaria de las obligaciones escolares, actitudes evasivas, de fraude o de faltar a la verdad. También apuntan al deterioro intencionado del equipamiento y de local, como asimismo a la utilización de objetos potencialmente peligrosos. La suma de tres faltas graves conlleva a una falta gravísima
- **FALTA GRAVÍSIMA:** Constituyen actitudes o comportamientos que implican atentar gravemente la sana convivencia escolar, la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, sean éstos al interior como fuera del establecimiento. Comportamiento que genera deterioro intencionado de los edificios y las instalaciones del establecimiento. Incluye todo acto o conducta identificada en la Ley como Delito o falta a la “ley 20.000”, “Ley N° 21.128, de Aula Segura”, susceptible de implicar investigación judicial.

Para un mejor entendimiento y aplicación de procedimientos y protocolos, en la gradualidad de estas faltas, se presentan de acuerdo al tipo y área donde se pueda producir, por ejemplo, en el contexto estudiantil, personal, delictual, entre otras.

En los párrafos siguientes se detallan las descripciones de las faltas en los diferentes ámbitos del quehacer estudiantil de toda la comunidad educativa.

FALTAS LEVES.

- *Son aquellas actitudes que no alteran el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad escolar.*

Se consideran faltas leves las siguientes conductas:

- Uso de sobrenombres y groserías.
- Conducta oposicionista con respecto al cumplimiento de la normativa vigente.
- Presentarse sin útiles, trabajos o deberes escolares.
- No trabajar en clases.
- Comer en sala de clases durante actividades lectivas.

- No usar el basurero y tirar basura al suelo o dejarla en cualquier lugar.
- Interrumpir el normal desarrollo de la clase (pararse sin permiso, gritar sin permiso, etc.)
- Maquillarse, depilarse, pintarse y alisarse el pelo. Mientras se desarrolla la actividad lectiva.
- Manipular objetos que no corresponden al desarrollo normal de la clase sin autorización (revistas, juegos, cartas, etc.).
- No cumplir con los acuerdos y compromisos adquiridos con el grupo curso.
- Uso de aparatos tecnológicos al interior de la sala de clases sin la autorización del docente a cargo de la clase.
- Presentarse sin su uniforme escolar y sin justificativo del apoderado.
- Atraso al inicio de la jornada escolar.
- Atraso al inicio de cada clase estando en la Escuela.
- Atraso a la hora de colación establecido para ello por parte de encargada PAE.
- Faltar a clases más de dos días consecutivos sin justificación.

Todas estas faltas ameritan:

- 1- *Conversación con el o los estudiantes.*
- 2- *Amonestación verbal, con el propósito de generar un cambio de actitud.*
- 3- *Observación en la hoja de vida del libro de clases.*
- 4- *Sanción Pedagógica.*
- 5- *Derivación a redes de apoyo internas o externas.*

FALTAS GRAVES.

Estas faltas implican actitudes y comportamientos que atentan contra la Sana Convivencia Escolar y la integridad física y/o psicológica de compañeros y/o adultos del establecimiento. Implica también un rechazo a la autoridad de los adultos, de restarse de manera voluntaria de las obligaciones escolares, actitudes evasivas, de fraude o de faltar a la verdad. También apuntan al deterioro intencionado del equipamiento y de local, como asimismo a la utilización de objetos potencialmente peligrosos.

FALTAS GRAVE

Daño a la propiedad del establecimiento educativo.

Todos los integrantes de la comunidad educativa son responsables del buen uso de los recursos que son parte del establecimiento escolar, así como de los bienes particulares de sus integrantes sin excepción. Teniendo en consideración que gran parte de los recursos son herramientas para el aprendizaje, su cuidado y mantención es exigible a toda la comunidad escolar.

- Dañar, destruir o dejar inoperable mobiliario, implementación tecnológica
- Dañar, destruir o dejar inoperable implementación técnico profesional
- Dañar, destruir o dejar inoperables servicios higiénicos
- Dañar, destruir o dejar inoperable infraestructura o cualquier material que preste un servicio educativo

- Dañar, destruir o dejar inoperables elementos de seguridad (redes húmedas, etc.)
- Dañar, destruir o dejar inoperables cámaras de seguridad y/o vigilancia, timbre, entre otros.
- Dañar, destruir o dejar inoperables materiales didácticos o educativos facilitados a los alumnos/as como instrumentos musicales, accesorios deportivos, etc.
- Daño a la propiedad de terceros
- Dañar, destruir o dejar inoperables vehículos, computadores, materiales de trabajo o personales de cualquier miembro de la comunidad educativa y comunidad en general.
- Efectuar rayados indebidos en mobiliario o paredes del establecimiento.

Todo lo anterior sin que entorpezca el normal funcionamiento de las clases de lo contrario serán señaladas como faltas gravísimas pudiendo aplicarse Ley de Aula Segura

Conductas inadecuadas en la sala de clases.

- Gestos obscenos.
- Fugarse de la sala evadiendo la clase permaneciendo en el establecimiento.
- Insultar u ofender a compañeros(as) y/ o cualquier miembro de la comunidad educativa
- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona.
- Grabar imagen y/o sonido total o parcial de clases, conversaciones públicas o privadas sin el consentimiento respectivo.

Conducta inadecuada fuera de la sala de clases.

- Conducta inadecuada en actos, ceremonias y cualquier actividad oficial del establecimiento.
- Insultar u ofender a compañeros(as)
- Realizar amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa o cualquier conducta que devalúe moral, psicológica o físicamente a otra persona
- Gestos obscenos
- Exhibir, transmitir grabaciones, fotografías que afecten o menoscaben la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar por el medio de difusión que sea.
- Realizar actos, omisiones o imprudencias temerarias que comprometan la seguridad, actividad y salud de las personas y de sí mismos.

En relación a las evaluaciones o actividades sumativas y/o formativas.

- Copiar en una evaluación de la forma y por el medio que sea.
- Negarse a realizar una evaluación oral o escrita.
- Uso indebido del instrumento de evaluación o formativo. rayar, romper, arrugar.
- Escribir mensajes, fotografiar, suplantar identidad, plagiar y/o adulterar.
- No devolver la evaluación cuando corresponda.

Todas estas faltas Ameritan:

- 1- Conversación con el estudiante y observación en su hoja de vida en el libro de clases.
- 2- Citación de Apoderado, mediante comunicación escrita enviada en la libreta de comunicaciones del estudiante, llamado telefónico y/o envío de correo electrónico al apoderado, la acción puede contemplar una o complementada por las tres vías de comunicación mencionada.
- 3- Suspensión de clases de uno a tres días hábiles.
- 4- Derivación redes de apoyo interno o externo.
- 5- Firma de condicionalidad de matrícula

FALTAS GRAVÍSIMAS.

Corresponden a aquellas conductas que atentan contra la moral, las buenas costumbres, la convivencia escolar; alteran evidentemente el desarrollo del proceso formativo de enseñanza-aprendizaje y la sana convivencia escolar. Atentan de manera directa o colateral contra sí mismos o terceros.

También se consideran faltas gravísimas aquellas que afectan gravemente la convivencia escolar; en los términos descritos en el Art. 6 letra d) del DFL N° 2 de 1998 del Mineduc: “Afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones; uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”. Por lo tanto, constituyen actitudes o comportamientos que implican atentar gravemente la Sana Convivencia escolar, la integridad física o psicológica de un miembro de la comunidad educativa, sean éstos al interior como fuera del establecimiento. Comportamiento que generan deterioro intencionado de los edificios y las instalaciones del establecimiento. Incluye todo acto o conducta identificada en la Ley como Delito o falta a la “ley 20.000”, “Ley N° 21.128, de Aula Segura”, susceptible de implicar investigación judicial.

Mal uso de documentación pública y privada.

- *Alteración, adulteración, falsificación, destrucción, inutilización, sustracción de documentos, informes de notas, adulteración de notas en libro digital, entrega de licencias médicas falsas o certificados de diferente índole.*

Abandono de actividades escolares.

- *Fuga del establecimiento.*

- *Abandono de actividades escolares y sala de clases sin la autorización correspondiente.*

Toda conducta y/o acto que vaya en contra de la legalidad existente.

- Hurto y/o robo de cualquier artículo personal, escolar y/o institucional del establecimiento o de algún miembro de la comunidad en general.
- Peleas, pendencias o riñas tanto al interior como a las afueras de la escuela, con resultados de lesiones graves o menos graves, constatadas en los organismos pertinentes (ley 20.526)
- Agredir físicamente a uno o más compañeros, con un diagnóstico de lesiones menos graves constatadas por el servicio de salud, como mínimo.
- Insultar a profesores o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir física al personal de la escuela o cualquier miembro de la unidad educativa, con un diagnóstico de lesiones menos graves constatadas por el servicio de salud, como mínimo.
- Sustracción, hurto o robo de un instrumento de evaluación.
- Porte de arma de fuego o arma blanca dentro del establecimiento.
- Agredir con arma de fuego o arma blanca u cualquier objeto contundente dentro o fuera del establecimiento a cualquier miembro de la unidad educativa. (Ley 17.798)
- Consumir, portar o distribuir sustancias ilícitas o alcohol en el Establecimiento (Ley 20.000)
- Consumir, portar o distribuir sustancias ilícitas o alcohol con uniforme en la vía pública
- De la misma forma se contempla lo anterior para el porte y uso de arma blanca, y la fabricación artesanal de esta en los talleres.

TODAS ESTAS FALTAS AMERITAN:

- 1- *Conversación con el estudiante, observación en su hoja de vida del libro de clases.*
- 2- *Realizar denuncia a Carabineros, P.D.I, tribunal correspondiente, dentro de las primeras 24 horas de haber TOMADO CONOCIMIENTO ocurrido el hecho.*
- 3- *Citar apoderado para comunicar la situación y dar a conocer las medidas a tomar por parte del establecimiento, mediante comunicación escrita enviada en la libreta de comunicaciones del estudiante, llamado telefónico y/o envío de correo electrónico al apoderado, la acción puede contemplar una o complementada por las tres vías de comunicación mencionada.*
- 4- *Suspensión de tres a cinco días hábiles.*
- 5- *Apoyo redes internas o externas.*
- 6- *Firma condicionalidad.*
- 7- *Cancelación de Matrícula*
- 8- *No renovación de matrícula en año siguiente.*
- 9- *Expulsión o cancelación de matrícula por mandato de la ley 21.845 de Inclusión*
- 10- *Las faltas gravísimas reguladas en este Reglamento por mandato legal de la Ley N° 21.128 de Aula Segura, serán sancionadas con la expulsión o la cancelación de la matrícula.*

• Descripción de las medidas disciplinarias.

El no cumplimiento de normas y deberes por parte de los alumnos en el establecimiento , se traducirá

en la aplicación de procedimientos y medidas disciplinarias, que buscan mejorar conductas, reparar daños, desarrollar aprendizajes y/o reconstruir relaciones, y teniendo en cuenta que el fin de toda medida es corregir, educar y formar, las acciones que se llevan a cabo, estas van desde el diálogo, apoyo de especialistas, acciones reparatorias, mediación, etc., hasta una última instancia como lo son la cancelación de matrícula o expulsión, ya sea por Ley de Aula Segura o Ley de Inclusión, teniendo siempre presente el debido proceso para cada caso.

Según el tipo de falta, las medidas a aplicar a los estudiantes que no cumplan con el Reglamento Interno del establecimiento, son las siguientes:

El establecimiento distingue entre las medidas disciplinarias las siguientes:

- ☐ **Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial.**
- ☐ **Medidas Formativas.**
- ☐ **Medidas Reparatorias.**
- ☐ **Medidas Sancionatorias disciplinarias.**
- ☐ **Medidas Sancionatorias Excepcionales.**

Medidas de Apoyo Pedagógico y/o Psicosocial.

Son aquellas que tienen por objeto favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias de los alumnos y que le permiten responder de manera adecuada en situaciones futuras comparables a las que han generado el conflicto.

Estas medidas se implementan con recursos propios de la escuela o con el apoyo de terceros.

Entre estas medidas podemos citar las siguientes:

- ☐ *Derivaciones a profesionales internos y/o externos.*
- ☐ *Activación de redes de apoyo a la comunidad (OPD, CESFAM, entre otras.)*
- ☐ *Implementación de estrategias sugeridas por profesionales externos.*
- ☐ *Actividades pedagógicas en horarios diferidos de los estudiantes en concordancia con los artículos 11 y 12 del Decreto 67 de Evaluación.*
- ☐ *Acompañamiento en aula por parte de PIE.*
- ☐ *Entrega de carpetas pedagógicas*

Medidas Formativas.

Son aquellas que tienen por objeto que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Entre estas medidas podemos citar las siguientes:

- ☐ *Diálogo personal pedagógico y reflexivo, ya sea en espacios libres o cerrados.*
- ☐ *Servicios comunitarios en el ámbito escolar.*
- ☐ *Firma de compromiso de cambio conductual.*

Medidas Reparatorias.

Son aquellas que tienen por objeto el reconocimiento y la voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Entre estas medidas podemos citar las siguientes:

- ☐ *Restitución del bien dañado.*
- ☐ *Mediaciones con firmas de compromiso.*
- ☐ *Presentación formal de disculpas en forma personal o por escrito.*

Medidas Sancionatorias.

Corresponden a las sanciones asignadas a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el RIE.

Entre estas medidas podemos citar las siguientes:

- ☐ *Amonestación pudiendo ser verbal o por escrita, dejándose constancia en hoja de vida personal del estudiante en libro digital.*
- ☐ *Firma de cartas de compromisos de cambio conductual.*

• Procedimientos a seguir frente a las faltas a la convivencia escolar.

- 1. El alumno debe ser derivado de forma inmediata a convivencia escolar, quien determinará el tipo de sanción.*
- 2. La conducta se registrará en la hoja de vida, en presencia y conocimiento del alumno(a).*
- 3. Encargado de Convivencia debe citar al apoderado para llegar a algún acuerdo, un compromiso escrito y promover cambios positivos en la conducta del alumno, recordando el protocolo de acción.*
- 4. Encargado de Convivencia debe efectuar un seguimiento del caso, dejando respaldo en libro de clases.*
- 5. Convivencia Escolar debe informar al profesor jefe sobre el o los procedimientos que realizó con él o la estudiante, registrando la situación en hoja de vida en el libro de clases.*
- 6. Si la conducta se manifiesta por tercera vez, se considerará como falta gravísima.*
- 7. Las medidas podrán ser aplicada por cualquier miembro del Equipo Directivo del Establecimiento.*

PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LOS ESTUDIANTES (AS) QUE COMETAN FALTAS GRAVÍSIMAS

1. *El alumno(a) es derivado al Encargado de Convivencia*
2. *El o la Encargado de Convivencia iniciará una investigación en conjunto con el profesor(a) jefe del estudiante en cuestión, los que tendrán tres días hábiles para este proceso. Al término de la investigación, se entregará un informe al Director con las sugerencias de medidas a tomar de acuerdo a la falta.*
3. *El alumno será escuchado y/o entregará un informe con su versión de los hechos a la comisión investigadora, con el fin de respetar su derecho a defensa.*

b) De las Instancias de Revisión.

Todo estudiante o apoderado que ha cometido una falta y considere que la medida asignada la falta cometida fue injusta o desmedida, tendrá la posibilidad de apelar al director del establecimiento.

De esta forma se debe:

☛ Se debe señalar que las instancias de revisión de las medidas adoptadas por la escuela con respecto a las faltas, y como se ha señalado anteriormente estas son faltas leves, graves o gravísimas y que no impliquen la sanción de aplicación de cancelación expulsión/matricula del estudiante y respecto de las cuales la escuela tiene como plazo no superior a 5 días, para la presentación de la reconsideración de la medida por parte de apoderado, la cual debe ser entregada de manera escrita por el apoderado, a la dirección de la escuela.

☛ La respuesta a esta solicitud de readecuar esta falta la escuela tiene como plazo máximo 3 días para responder de manera escrita la respuesta al apoderado.

☛ Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, por faltas graves o gravísimas contempladas en este RIE, se debe respetar el plazo de 15 días que tienen el estudiante, padres o apoderados para presentar la reconsideración de la medida, debiendo cumplir con el procedimiento expresamente establecido en artículo 6, letra d) del DFL 2 de Subvenciones de 1998.

☛ Respecto de las medidas de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante por faltas que afecten gravemente la convivencia escolar y respecto de las cuales se haya aplicado el procedimiento contemplado en la Ley Aula Segura, el plazo para presentar reconsideración de la medida es de 5 días.

• De los Padres y Apoderados.

Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.

Teniendo en consideración los Decreto 327 y la circular 027 anteriormente señalada y respetando la legislación vigente ante las diferentes faltas y poder determinar las medidas disciplinarias a aplicar a aquellos padres, madres o apoderados, que incurran en algunas de las faltas antes señaladas.

Se sancionará según el tipo de falta en que haya incurrido el padre, madre y apoderado y según ello, será el tipo de medida que se aplicará, la cual está previamente definida. Para ello y de acuerdo al tipo de falta se procederá de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LOS PADRES, MADRES APODERADOS(AS) QUE COMETAN FALTAS LEVES:

1. El profesor jefe o de asignatura, encargado de convivencia citarán a apoderado de manera escrita o mediante llamada telefónica, dejando registro de llamada.
2. Se dejará registro de atención de apoderado en libro ubicado en la oficina. Dejando constancia del motivo de la entrevista y los principales acuerdos y compromisos tomados.
3. Entrevistador deberá informar a docente encargado/a del establecimiento sobre cuáles fueron los principales compromisos tomados.
4. De persistir la conducta, se citará nuevamente al apoderado para llegar a algún acuerdo y promover cambios en su conducta. Se establecerán un compromiso escrito, en el acta de entrevistas .

ENTRE LAS MEDIDAS A TOMAR PUEDEN ESTAR LAS SIGUIENTES:

- ☐ Firma de cartas de compromiso de cambio conductual.
- ☐ Cambio de apoderado: en caso de persistir la falta de manera reiterada se solicitará el cambio de apoderado.
- ☐ Prohibición de ingreso a lugares no autorizados en las dependencias de la escuela.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LOS PADRES, MADRES APODERADOS(AS) QUE COMETAN FALTAS GRAVES:

1. El apoderado deberá ser citado a entrevista con el encargado de convivencia, quien determinará el tipo de sanción. La entrevista debe dejar constancia de la conducta del apoderado y se registrará en la hoja de entrevista.
2. El encargado de convivencia debe tratar de llegar a un acuerdo con el apoderado y firmar compromiso escrito y promover cambios positivos en su conducta, recordando el protocolo de acción que lo ha llevado a esta instancia.
3. Convivencia escolar deben informar al profesor jefe sobre el o los procedimientos que realizó con él apoderado(a), registrando la situación en hoja de entrevista de apoderado.

ENTRE LAS MEDIDAS A TOMAR PUEDEN ESTAR LAS SIGUIENTES:

- ☐ Firma de cartas de compromiso de cambio a la conducta avistada.
- ☐ Cambio de apoderado: En caso de persistir la mala conducta presentada el docente encargado, procederá a la solicitud del cambio de apoderado
- ☐ Prohibición de ingreso a lugares no autorizados en las dependencias de la escuela.
Amonestación escrita en libro de registro de atención de apoderados el cual se encuentra en la oficina

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LOS PADRES, MADRES APODERADOS(AS) QUE COMETAN FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. Docente encargado de escuela citará al apoderad(a) mediante llamada telefónica (dejando registro en libro de llamadas) o por escrito. Tan pronto hayan ocurrido los hechos.
2. Docente encargado iniciará una investigación en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, más el profesor(a) jefe del apoderado en cuestión, los que tendrán tres días hábiles para este proceso. Al término de la investigación, se entregará un informe con las sugerencias de medidas a tomar de acuerdo a la falta.
3. El apoderado será escuchado y/o entregará un informe con su versión de los hechos a la comisión investigadora, con el fin de respetar su derecho a defensa.

Una vez se hayan hechos los descargos de ambas partes se procederá a tomar las medidas disciplinarias establecidas las cuales pueden ser hasta el cambio de apoderado

• Procedimientos a seguir frente a las faltas a la buena convivencia escolar.

ENTRE LAS MEDIDAS A TOMAR PUEDEN ESTAR LAS SIGUIENTES:

- ☐ Amonestación escrita en libro de registro de atención de apoderados el cual se encuentra en la oficina principal.
- ☐ Firma de cartas de compromiso de cambio conductual a las acciones detectadas.
- ☐ Citación a entrevista con Encargado de Convivencia y/o docente encargado.
- ☐ Cambio de apoderado, el cual se podrá realizar habiendo seguido todos los procesos pertinentes, asumiendo este rol el apoderado suplente o se nombrará un nuevo apoderado.
- ☐ Prohibición de ingreso a lugares no autorizados en las dependencias de la escuela. Teniendo en consideración que la escuela es un establecimiento público no se le puede negar el acceso a la escuela a ningún apoderado, pero si limitar los espacios donde pueda ingresar, estos espacios son principalmente el hall de acceso u la oficina de Director o Encargado de convivencia. La medida de prohibición de ingreso a la escuela de un apoderado queda sujeta a algún dictamen de los tribunales de justicia o que se presente en un manifiesto estado de ebriedad, droga u descompensación psiquiátrica, es este caso se deberá llamar a Carabineros de Chile.
- ☐ Denuncia a tribunales de justicia en caso que lo amerite

• **Del Debido Proceso.**

El procedimiento a seguir previo a la aplicación de una medida, debe ser conocido; es decir, debe estar especificado con claridad, el cual se entregará al apoderado que se vea involucrado en alguna falta descrita anteriormente. además, debe ser justo y racional, entendiéndose como aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al apoderado involucrado en la falta establecida en el Reglamento Interno, por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantizando el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo no superior a los cinco días hábiles de ocurridos los hechos, y garantizando el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

• **De las Instancias de Revisión.**

El padre, madre o apoderado al cual se le haya aplicado una medida por faltas a las normas establecidas en el reglamento, podrá siempre pedir la revisión de la misma. De esta forma, para poder realizar la revisión de la medida el docente encargado de escuela o quien le subrogue, deberá crear una comisión la cual estará integrada a por lo menos por: Encargado de Convivencia, UTP y Profesor Jefe del curso en que el apoderado tuvo el problema, esta comisión tendrá por misión la revisión del procedimiento aplicado, y las diferentes instancias que llevaron a la toma de decisiones.

Esta comisión tendrá un plazo de tres días hábiles para dar respuesta y entregar un informe por escrito al director o quien lo subrogue.

Para la presentación de la reconsideración de la medida, esta debe ser interpuesta por escrito por el apoderado(a) y dirigida al director de la escuela.

El director tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver de esta reconsideración, tanto la notificación de la medida, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al apoderado, en un plazo no superior a los diez días hábiles

c) De las acciones que serán consideradas cumplimientos destacados y de los reconocimientos a dichas conductas.

Dentro de la formación integral que la escuela quiere entregar a sus estudiantes, adquieren especial significación los reconocimientos y felicitaciones que realiza la institución. Todo estudiante que colabora cuanto puede y se esfuerza por aprender y formarse aprovechando todas sus cualidades y aptitudes, merece el más sincero reconocimiento.

Los alumnos tendrán, además, derecho a que se les premie o reconozca por su desempeño y aporte a la buena convivencia escolar u otras áreas de acuerdo al PEI.

Cabe destacar la relevancia de la calidad del trabajo realizado por nuestros educandos, ya que ello influye totalmente en los logros y metas institucionales, de allí la importancia del buen rendimiento, conducta y asistencia, puesto que esto le permitirá ser merecedor de estímulos y ser un (a) alumno (a) destacado (a) en la comunidad.

En este contexto, nuestra escuela promueve la celebración pública del mérito de sus estudiantes, estableciéndose los siguientes estímulos a recibir por parte de los estudiantes:

Premio al esfuerzo por ser el alumno que a pesar de tener problemas socio-económicos y familiares obtiene su Licencia en forma exitosa. El procedimiento para elegir a este alumno: Será el departamento de especialidad quien elige un representante de cada especialidad y lo presenta a al consejo de profesores y son estos quienes por votación a viva voz elijen al beneficiado.

Reconocimiento semestral y anual en su libreta de notas a alumnos que hayan obtenido el 1º, 2º y 3º lugar según promedio de notas, mejor asistencia de su curso u otros aspectos importantes en su rol de estudiante.

Felicitaciones en acto matinal, Consejo de Curso y en reunión de subcentro por el buen uso de su tiempo libre participando en competencias o actividades deportivas, artísticas y culturales dentro de la escuela o en su representación, a través de acto de finalización de talleres de desarrollo integral.

Anotación positiva en libro de clases e informe de personalidad por buena conducta, rendimiento y asistencia.

Descripción de los actos u omisiones que constituyen faltas a la buena convivencia escolar.

Teniendo presente la reglamentación vigente: Estatuto Docente, Estatuto Asistentes de la Educación y Ley General de Educación. Todo el personal que desempeñe funciones en la escuela deberá cumplir fielmente y a cabalidad su rol en el ámbito que a cada uno le compete.

De acuerdo a lo anterior, se entregan en este RIE las descripciones de las faltas que cometa cualquier funcionario que se desempeñe en la escuela. Esto con el fin de llevar siempre a una sana convivencia. En cuanto a las faltas y su progresividad en las sanciones y medidas se detallan a continuación.

Las faltas a la buena convivencia escolar de los funcionarios(as) son transgresiones a este reglamento y al igual que para los alumnos estas según su gravedad se gradúan en faltas: Leves, Graves y Gravísimas.

De las faltas Leves

Son aquellas conductas realizadas por parte del funcionario(a), que alteran el proceso enseñanza aprendizaje sin involucrar daño físico y/o psicológico para todo miembro de la comunidad educativa, principalmente con el proceso de educación del estudiante o la sana convivencia entre pares.

Se consideran faltas leves por parte de los funcionarios las siguientes:

- ✓ No preocuparse de su higiene personal
- ✓ No preocuparse por la puntualidad de la llegada a tomar un curso estando en el establecimiento.

- ✓ No respetar la jornada diaria de clases.
 - ✓ Efectuar comercio dentro del establecimiento sin autorización de la Dirección.
 - ✓ No dar aviso oportuno al Docente Encargado de su ausencia por causa justificada.
 - ✓ No mantener una sobriedad y corrección en el desempeño de su función, propias del personal de un establecimiento Educacional.
 - ✓ No respetar las relaciones jerárquicas deferentes con jefes, compañeros de trabajo, subalternos o alumnos.
 - ✓ Velar por el cuidado de la infraestructura, mobiliario y material didáctico del establecimiento, evitando pérdidas, deterioro o gastos innecesarios.
- No respetar la dignidad de todo miembro de la unidad educativa.

De las faltas Graves

Son aquellas conductas que afecten de manera significativa el clima escolar, así como la reiteración de las faltas leves ya que puede afectar el bienestar de la comunidad y de los estudiantes en su desarrollo escolar.

Se consideran faltas graves por parte de los apoderados las siguientes:

- ✓ Inasistencias injustificadas.
- ✓ Atrasarse reiteradamente en las horas de llegada.
- ✓ No justificar atrasos oportunamente.
- ✓ No realizar personalmente la labor convenida de acuerdo con las normas e instrucciones del Ministerio de Educación y del empleador según corresponda.
- ✓ No respetar y hacer que se respeten y cumplan las normas de prevención, higiene y Seguridad dentro del establecimiento.
- ✓ Desempeñar su labor con negligencia y no colaborar a la mejor marcha del proceso educacional del establecimiento.
- ✓ No registrar las horas de llegada y salida del establecimiento. Pudiendo alterar su horario con la autorización del Director o Docente Directivo autorizado.
- ✓ Utilizar la infraestructura del establecimiento en beneficio personal.
- ✓ Insultar, ofender o denostar a cualquier miembro de la comunidad educativa por cualquier

medio.

- ✓ Utilizar un vocabulario no apto para un establecimiento educacional o dirigirse con groserías a cualquier miembro de la comunidad educativa.

De las faltas Gravísimas

Son aquellas actitudes y comportamientos que afecten gravemente el ámbito físico y psicológico de algún integrante de la comunidad educativa y/o la imagen o el prestigio institucional, siendo o no constitutivo de delito y que alteren de manera significativa el clima escolar o incurrir en forma reiterada en incumplimiento de sus deberes de apoderados.

Se consideran faltas gravísimas por parte de los apoderados las siguientes:

- ✓ Agresión física o psicológica, realizada por cualquier medio, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- ✓ Dañar bienes muebles o inmuebles pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad educativa, con intencionalidad de perjudicar tras un conflicto.
- ✓ Provocar daño o destrucción en la infraestructura institucional esencial para el servicio educativo.
- ✓ Faltar al trabajo o abandonarlo en horas de labor, sin causa justificada o sin la debida autorización.
- ✓ Suspender ilegalmente las labores o inducir a tales actividades.
- ✓ Presentarse al trabajo en estado de intemperancia, bajo la influencia del alcohol, de drogas o estupefacientes.
- ✓ Introducir bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes al establecimiento o darlas a consumir.
- ✓ Cualquier manifestación de carácter sexual en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Procedimientos a seguir frente a las faltas a la convivencia escolar de los funcionarios.

Teniendo en consideración el Estatuto Docente, Estatuto Asistentes de la Educación y Ley General de Educación y respetando toda legislación vigente. Ante las diferentes faltas y poder determinar las medidas disciplinarias a aplicar a aquellos funcionarios que se desempeñen en la escuela José Agustín Alfaro, que incurran en algunas de las faltas antes señaladas.

Se sancionará según el tipo de falta en que haya incurrido el funcionario y según ello, será el tipo de medida que se aplicará. Para ello y de acuerdo al tipo de falta se procederá de la siguiente manera:

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LOS FUNCIONARIOS(AS) QUE COMETAN FALTAS LEVES:

1. El Encargado de convivencia en caso de alguna situación de conflicto para realizar entrevista y analizar la situación.
2. Se dejará registro de la entrevista dejando constancia del motivo de la entrevista y los principales acuerdos y compromisos tomados.
3. Entrevistador deberá informar al Docente Encargado de Escuela cuales fueron los principales compromisos tomados.
4. De reiterarse la falta el funcionario será derivado a conversar directamente con Director.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LOS FUNCIONARIOS(AS) QUE COMETAN FALTAS GRAVES:

1. El Encargado de convivencia en caso de alguna situación de conflicto para realizar entrevista y analizar la situación.
2. Se dejará registro de la entrevista dejando constancia del motivo de la entrevista y los principales acuerdos y compromisos tomados.
3. Entrevistador deberá informar al Docente Encargado de Escuela cuales fueron los principales compromisos tomados.
4. De reiterarse la falta el funcionario será derivado a conversar directamente con Director., quién podrá generar una carta de amonestación.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR CON LOS FUNCIONARIOS(AS) QUE COMETAN FALTAS GRAVÍSIMAS:

1. El Docente Encargado de escuela, citará al funcionario involucrado para realizar entrevista y analizar la situación.
2. Se dejará registro de la entrevista dejando constancia del motivo de la entrevista y los principales acuerdos y compromisos tomados.
3. De persistir la conducta, se citará nuevamente al involucrado para llegar a algún acuerdo y promover cambios en su conducta. Se establecerán un compromiso escrito.
4. De acuerdo a la gravedad de los hechos el Docente Encargado deberá informar mediante correo u oficio conductor a la Directora Ejecutiva de SLEPPC.
5. De acuerdo a la gravedad de los hechos funcionario será derivado directamente a SLEPPC para que realicen los sumarios correspondientes.

ENTRE LAS MEDIDAS A TOMAR PUEDEN ESTAR LAS SIGUIENTES:

Para las faltas anteriormente descritas dependiendo de la gravedad de las mismas y en virtud de mantener un debido proceso se podrán tomar alguna de las siguientes medidas:

1. Firmas cartas de compromiso de cambio conductual.

2. Mediaciones por parte de Convivencia Escolar.
3. Mediaciones realizadas por el Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
4. Registro de amonestación escrita y firmada en los departamentos las unidades que tengan nivel de jefaturas. Las cuales son derivadas a la hoja de vida del funcionario.
5. Registro de anotación de demerito en hoja de vida del funcionario siendo aquéllas destinadas a dejar constancia de cualquier acción u omisión del funcionario que implique una conducta o desempeño funcionario reprochable.
6. Sumarios administrativos, de acuerdo al resultado de las investigaciones realizadas el funcionario podrá ser puesto a disposición de SLEPPC para la realización de sumario administrativo.
7. Cese de funciones por sumarios administrativos y/o judiciales si correspondieren.
8. Las sanciones penales que resultaren de alguna investigación.
9. De acuerdo la Ley vigente la cual señala expresamente: "a) En el ámbito administrativo: El Director de la escuela, En el ejercicio de sus facultades podrá proponer anualmente al sostenedor el término de la relación laboral de hasta un 5% de los docentes del respectivo establecimiento, siempre que hubieren resultado mal evaluados según lo establecido en el artículo 70 de esta ley 19.464. llevando al término de la relación laboral con la escuela.

Del debido proceso.

El procedimiento a seguir previo a la aplicación de una medida, debe ser conocido; es decir, debe estar especificado con claridad, el cual se entregará al funcionario(a) que se vea involucrado en alguna falta descrita anteriormente. además, debe ser justo y racional, entendiéndose como aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al funcionario involucrado en la falta establecida en el Reglamento Interno, por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantizando el derecho a ser escuchado (descargos) y de entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo no superior a los cinco días hábiles de ocurridos los hechos, y garantizando el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación.

De las instancias de revisión.

El o la funcionaria al cual se le haya aplicado una medida por faltas a las normas establecidas en el reglamento, podrá siempre pedir la revisión de la misma. De esta forma, para poder realizar la revisión de la medida el Docente Encargado o quien le subrogue, deberá crear una comisión la cual estará integrada a por lo menos por: Encargado de Convivencia, y Docente Encargado de la escuela. Esta comisión tendrá por misión la revisión del procedimiento aplicado, y las diferentes instancias que llevaron a la toma de decisiones.

Esta comisión tendrá un plazo de tres días hábiles para dar respuesta y entregar un informe por escrito al director o quien lo subrogue.

Para la presentación de la reconsideración de la medida, esta debe ser interpuesta por escrito por el involucrado(a) y dirigida al Director de la escuela.

El director tendrá un plazo de cinco días hábiles para resolver de esta reconsideración, tanto la notificación de la medida, como de aquella resolución de una eventual apelación, deberá formularse por escrito al funcionario, en un plazo no superior a los diez días hábiles.

En caso de que el funcionario(a) sea puesto a disposición del sostenedor, será éste quien lleve el proceso.

X. REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

a) De la Buena Convivencia Escolar.

Podemos entender que la buena convivencia escolar es la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes (Art. 16 A de la Ley General de Educación).

Por otra parte, la comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa.

Este objetivo común es contribuir a la formación y al logro de los aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ella, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico.

La comunidad educativa está integrada por los estudiantes, sus padres, madres o apoderados, los profesionales y asistentes de la educación, los directivos y el sostenedor (Art. 9 Ley General de Educación). Por tanto, todos los miembros de la comunidad deben propiciar y son responsables de un clima escolar que promueva la buena convivencia.

Por lo anterior, la escuela en colaboración con el resto de los actores de la comunidad educativa, propiciará el desarrollo de estrategias para la promoción del buen trato en la comunidad educativa y el

fortalecimiento del trabajo con la familia que fomente la convivencia positiva.

Las políticas de prevención permanente para el fortalecimiento de la convivencia positiva, se concretizan por el establecimiento educacional en conjunto con comunidad educativa, en acciones tales:

- ✓ Todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, violencia y agresiones sexuales, así como cualquier otra ocurrencia escolar que afecte y/o lesione a cualquiera de los integrantes de la comunidad.
- ✓ Nuestro enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia, así como promover su comprensión que son sujetos de derechos y de responsabilidades.
- ✓ El establecimiento posee un Plan de Gestión de Convivencia Escolar Anual según lo requiere la normativa educacional, que concretiza acciones, programas, proyectos e iniciativas preventivas y de promoción de la buena convivencia escolar.
- ✓ Se realizan charlas o talleres que fomenten la buena convivencia escolar para padres, madres y apoderados, sobre temas concretos como vulneración de derechos, prevención de drogas, alcohol, maltrato infantil, autocuidado.
- ✓ Se realiza capacitación por estamentos, con énfasis en docentes y asistentes de la educación en estrategias para la resolución constructiva de conflictos y tópicos relativos a la vulneración de derechos.
- ✓ Existe promoción de valores y principios expuestos en el PEI y trabajados para la vida cotidiana de los estudiantes.
- ✓ La hora de Orientación y Consejo de Curso, es un momento propicio para mediar diferencias entre estudiantes.
- ✓ Los estudiantes también proponen posibles soluciones a sus conflictos, con profesores u otros miembros de la comunidad.
- ✓ Las jornadas de reflexión de curso, buscan consolidar los valores que se basan en el respeto al prójimo, por lo que propenden a una buena convivencia y acertada resolución de conflictos.

b) Del Consejo Escolar.

DEL CONSEJO ESCOLAR:

El art. 15 de la Ley General de Educación (Ley 20.370) señala, que el Consejo Escolar corresponde a “una instancia que tiene como objetivo estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo y en las demás áreas que estén dentro de las esferas de sus competencias”. Por lo tanto, nuestro Consejo Escolar es la instancia de reunión y participación de los diferentes actores que componen la unidad educativa y obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. En esta instancia, padres, madres, apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación, a través de sus representantes, se informan, proponen y opinan sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación que imparte la escuela.

Lo integra el director como presidente del Consejo, un representante del sostenedor, un docente elegido por sus pares, el presidente o representante de centro de padres, un representante de estudiante y un asistente de la educación y en forma extraordinaria se invita algún estamento no considerado.

El Decreto N° 24 de 2005 establece que cada consejo escolar debe tener un reglamento, en el que se especifiquen los siguientes aspectos. Promueve la participación y reúne a los distintos integrantes de la comunidad educativa, con la finalidad de mejorar la calidad de la educación, la convivencia escolar y los logros de aprendizaje. Tiene por objeto estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover la buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Para dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto N°24 del año 2005 el cual señala que los consejos escolares, son concebidos como una instancia de la comunidad educativa en la cual puede informarse, proponer y opinar sobre materias relevantes para el mejoramiento de la calidad de la educación que imparte la escuela.

Lo anterior se debe cumplir en base a los principales lineamientos que establece este Decreto los cuales se presenta a continuación:

a) En cada establecimiento educacional subvencionado por el Estado deberá existir un Consejo Escolar, el cual tendrá carácter informativo, consultivo, propositivo y resolutivo. Esto último en caso de que el/a Sostenedor/a así lo decida. Esto último y en el contexto de la Ley N°21.040 de 2017, del Ministerio de Educación, que crea el Sistema de Educación Pública, en su artículo 13°, otorga facultades resolutivas en lo relativo a:

- i. El calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares o extraprogramáticas, incluyendo las características específicas de éstas.
- ii. Aprobar el reglamento interno y sus modificaciones.

b) El Consejo Escolar deberá quedar constituido y efectuar su primera sesión dentro de los tres primeros meses del año escolar.

c) En cuanto a la primera sesión:

- i. Tendrá el carácter de constitutiva para todos los efectos legales.
- ii. La citación a esta sesión deberá realizarse por cualquier medio idóneo que garantice la debida información de los integrantes del Consejo Escolar. Asimismo, deberá enviarse una circular dirigida a toda la comunidad escolar y fijarse a lo menos dos carteles en lugares visibles que contengan la fecha y el lugar de la convocatoria y la circunstancia de tratarse de la sesión constitutiva del Consejo Escolar. Las notificaciones recién aludidas deberán practicarse con una antelación no inferior a diez días hábiles anteriores a la fecha fijada para la sesión constitutiva.
- iii. Dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles a partir de la fecha de constitución del Consejo, el sostenedor hará llegar a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación una copia del acta constitutiva del Consejo Escolar, la que deberá indicar:
 - i. Identificación del establecimiento;
 - ii. Fecha y lugar de constitución del Consejo;

- iii. Integración del Consejo Escolar;
- iv. Funciones informativas, consultivas y otras que hayan quedado establecidas, y
- v. Su organización, atribuciones, funcionamiento y periodicidad. Cualquier cambio en los miembros del Consejo deberá ser informado a la Superintendencia de Educación y al Departamento Provincial del Ministerio de Educación para la actualización del acta respectiva.
- iv. Cada Consejo deberá dictar un reglamento interno, el que resolverá, entre otros, los siguientes aspectos de funcionamiento:
 - i. El número de sesiones ordinarias que realizará el Consejo durante el año escolar;
 - ii. La forma de citación por parte del Docente Encargado a de los miembros del Consejo a las sesiones tanto ordinarias como extraordinarias. En todo caso, las citaciones a sesiones sobre el establecimiento educacional que, a partir de la última sesión del Consejo Escolar, hubiera emitido la entidad sostenedora de la educación pública, si fuera el caso, extraordinarias serán realizadas por el Docente Encargado del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del Consejo o por iniciativa propia;
 - iii. La forma de mantener informada a la comunidad escolar de los asuntos y acuerdos debatidos en el Consejo;
 - iv. La forma en que se tomarán los acuerdos en el caso que el sostenedor le otorgue facultades resolutivas;
 - v. Designación de un Secretario del Consejo y sus funciones,
 - vi. Las solemnidades que deberá contener el acta de las sesiones del Consejo.
 - d) Deberá realizar una reseña acerca de la marcha general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben informarse o consultarse al Consejo Escolar
 - e) Acordarse planificar las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad
 - f) Deberá referirse, además, a las resoluciones públicas y de interés general y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia de Educación y el Consejo Nacional de Educación.
 - g) Definir su mecanismo de funcionamiento, es decir, la cantidad de sesiones que se llevarán a cabo –al menos 4 en el año–; y
 - h) Declarar en acta el carácter, es decir si será informativo, consultivo, propositivo y resolutivo, en materias más amplias de las reguladas por los marcos normativos vigentes.

En este sentido, el Consejo Escolar deberá ser convocado a lo menos a cuatro sesiones de trabajo durante el año (extracto del Artículo 6°, Ley de Inclusión (Ley N°20.845, de 2015, del Ministerio de Educación, de Inclusión Escolar que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado), y en cada una de ellas, el Director deberá realizar:

- a) Una reseña acerca de la marcha general del establecimiento.
- b) La planificación de las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad.
- c) Debe referirse a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento que, a partir de la última sesión del Consejo, hubiera emitido la entidad sostenedora, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia y el Consejo Escolar Nacional de Educación.
- d) En la primera sesión siguiente a su presentación a la Superintendencia de Educación,

El Director debe aportar al Consejo una copia de la información a que se refiere el inciso tercero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, sobre Subvención del Estado a los Establecimientos Educacionales (Ley N°19.979, de 2004, del Ministerio de Educación, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa diurna y otros cuerpos legales. Artículo 7° bis.

El Consejo Escolar no podrá intervenir en funciones que sean competencia de otros órganos de la escuela.

El Consejo Escolar estará integrado:

- El Director del establecimiento, quién preside el Consejo.
- Un representante designado por la entidad sostenedora, mediante documento escrito (Resolución Exenta del SLEP).
- Un docente elegido por los profesores del establecimiento, mediante procedimiento previamente establecido por dicho estamento.
- Un asistente de la educación elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido, por dicho estamento.
- El presidente del Centro de Padres, Madres y Apoderados, el que en caso de inasistencia deberá nombrar a un representante.
- El presidente del Gobierno Escolar (Ley N°19.979, de 2004, del Ministerio de Educación, que modifica el régimen de Jornada Escolar Completa diurna y otros cuerpos legales. Artículo 7°.

Cabe señalar que se podrán integrar otros miembros al Consejo, a petición de cualquier miembro del Consejo, el Director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa. El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo al procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

Cabe hacer presente, que cualquier incumplimiento de lo señalado en los Decretos N°24, de 2005, y N°19, de 2016, ambos del Ministerio de Educación, que reglamentan y modifican los consejos escolares, estará afecto al procedimiento dispuesto en el párrafo 5° de las Infracciones y sanciones, del Título III de la Ley N°20.529, que crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, básica y media y su fiscalización.

DEL GOBIERNO ESCOLAR:

Se cuenta con Centro de alumnos (CEAL) que es la organización formada por los estudiantes. Su finalidad es servir a sus miembros, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales. Asesora al Centro de alumnos un docente designado por dirección del establecimiento. El Centro de alumnos deberá estar al tanto de las actividades curriculares y extracurriculares. El docente designado coordinará dentro de lo posible reuniones y actividades propias del centro de alumnos, así como reuniones informativas entre el equipo de gestión y los representantes del alumnado.

DEL CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS (C.G.P.A.):

El Centro General de Padres (C.G.P.A.), es una organización que representa a los padres y apoderados. Esta organización permite a los padres, madres y apoderados, contar con un espacio para el intercambio de inquietudes, dudas o sugerencias en relación a la educación de sus hijos e hijas. Es de suma importancia la participación y apoyo de los padres y apoderados en las actividades escolares. El Centro de Padres y apoderados debe coordinar diversas actividades en relación al establecimiento y mantenerse informado de todos los procesos de enseñanza-aprendizaje realizados por la escuela. Es deber del Centro de Padres canalizar toda información a las diferentes directivas de cursos, con el fin de mantener informados a la totalidad de la comunidad educativa, cuenta con un asesor asignado por el director.

DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR:

Contamos con el Comité de seguridad Escolar, se encarga del perfecto funcionamiento del Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) que constituye una metodología de trabajo permanente, destinada a cada unidad educativa del país, mediante la cual se logra una planificación eficiente y eficaz de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos de cada establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

c) Del Encargado de Convivencia Escolar.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Es el funcionario responsable de implementar las medidas que determine el Consejo Escolar en relación con la convivencia escolar, diseñando un plan de acción o de gestión para llevar a cabo esas medidas. Es nombrado por concurso público de acuerdo al estatuto docente.

Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determine el Consejo Escolar, y que deberán constar en un plan de gestión.

Sin perjuicio de lo señalado anterior, se debe tener presente que la Política Nacional de Convivencia Escolar considera claves para el cargo de encargado de convivencia escolar, las siguientes funciones:

FUNCIONES DE LA ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR:

1. Coordina el equipo de convivencia escolar.
2. Coordina y monitorea el diseño e implementación del plan de gestión de convivencia escolar, y la actualización, revisión y actualización del RIE y sus protocolos.
3. Informa de las actividades del plan de gestión de convivencia escolar e incorpora las medidas propuestas por este.
4. Fortalece y desarrolla estrategias para prever y abordar situaciones de violencia escolar.
5. Promueve e informa los lineamientos preventivos y formativos de la convivencia escolar en concordancia con la PNCE y el PEI.
6. Promueve la participación de los distintos actores en la convivencia escolar.

7. Participa de reuniones de trabajo y coordinación equipo directivo o de gestión para garantizar la articulación del plan de gestión de convivencia escolar con el resto de la gestión institucional.
8. Atiende estudiantes, padres, madres y/o apoderados, que presentan necesidades y/o dificultades específicas en su participación en la convivencia.
9. Desarrolla junto al plan de gestión de convivencia escolar, actividades en formato taller y/o capacitaciones a docentes, asistentes de la educación, estudiantes, padres y apoderados.
10. Asiste a reuniones convocadas por la SLEP para articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal (red territorial, modelo ABE, otros).
11. Registra las acciones realizadas por el equipo de convivencia escolar y sus integrantes (actas, evidencias, otros).

DEBERES DEL ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

- a. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia escolar.
- b. Asumir el rol primario en la implementación de las medidas de convivencia escolar que determine el Consejo Escolar.
- c. Promover la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa en el Consejo Escolar.
- d. Promover el trabajo colaborativo en torno a la convivencia escolar en el Consejo Escolar.
- e. Implementar las medidas sobre convivencia escolar que disponga el Consejo Escolar.
- f. Elaborar el Plan de gestión sobre convivencia escolar, en función de las indicaciones del Consejo Escolar.
- g. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.
- h. Promover el trabajo colaborativo entre los actores de la comunidad educativa, en la elaboración, implementación y difusión de políticas de prevención, medidas pedagógicas y disciplinarias que fomenten la buena convivencia escolar.

d) Del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.

El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar fue establecido como una exigencia legal en la Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar (2011). Su propósito es la promoción de la buena convivencia, los aprendizajes requeridos para ellos y la prevención de cualquier forma de violencia.

Es un instrumento diseñado y planeado por el consejo escolar, el cual se materializa en acciones intencionadas, que permiten movilizar a los integrantes de la comunidad educativa en torno a promover la buena convivencia escolar. Tendrá un carácter anual.

Las actividades planificadas están orientadas al resguardo de los derechos de los niños y adolescentes, para fortalecer la resolución de los conflictos a partir del diálogo y el respeto, las que son coherentes con los principios y valores del PEI y con las normas de convivencia del establecimiento educacional.

e) De la gestión colaborativa de resolución de conflictos.

En este apartado se debe desarrollar los mecanismos colaborativos de solución de conflictos, que utiliza el establecimiento para resolver aquellas disputas que surjan entre los distintos miembros de la comunidad educativa.

Estos mecanismos tienen por objeto fomentar la comunicación constructiva entre las partes y así evitar que los conflictos escalen en su intensidad.

La escuela Intercultural Huachalalume cuenta con los siguientes protocolos para el abordaje de conflictos:

Los procedimientos para la resolución de conflictos en el establecimiento se ejecutan de la siguiente manera:

1. Se debe planificar y/o analizar el conflicto, problema o situación en cuestión.
2. Establecer un tono positivo.
3. Discutir y definir el problema.
4. Generar ideas de soluciones.
5. Evaluar las soluciones.
6. Decidir un curso de acción.

Dentro de estos mecanismos podemos distinguir entre otros:

- ☐ La mediación como posible conciliación.
- ☐ Entrevista a apoderados de las partes involucradas en caso de ser requerido.
- ☐ Entrevista a docentes Profesores jefes de alumnos(a) involucrados
- ☐ Estudios de caso en aquellas situaciones que así lo requieran. Este estudio es participativo y en él se involucran (profesores jefes, profesores de asignaturas, equipo PIE. Asistentes social y Psicólogo de acuerdo a la problemática serán quienes lo integren todo guiado y coordinado por Coordinadora de Convivencia escolar.

Todo a través de entrevistas que quedan registradas en un cuaderno de entrevistas, donde se dejan anotados los compromisos o cursos de acción acordados, para luego ser monitoreados y dar fe del cumplimiento de éstos. Estos procedimientos pueden ser realizados por encargado de convivencia, orientador, inspector general, director, docentes y psicólogos, dependiendo de la situación.

f) De las estrategias de prevención y protocolo de actuación, ante situaciones de violencia y conductas de riesgo.

Es importante establecer que las estrategias para resguardar la seguridad, integridad y salud de los estudiantes, son esenciales dentro de nuestro PEI. Por lo tanto, el reforzar el aprendizaje socioemocional en los estudiantes y de la comunidad educativa, son fundamentales para nuestro establecimiento, por esta razón en nuestro “El establecimiento implementa un Programa de Orientación desde primero a sexto básico, que tiene como objetivo general promover las dimensiones

socioafectivas y valórico-moral de todos los estudiantes, mediante el conocimiento y valoración de sí mismos y de los demás, para construir un proyecto de vida integral.

Se cuenta con apoyo educacional, cuyos objetivos son que los estudiantes logren un desarrollo socioemocional armónico que les permita una buena adaptación a los desafíos de la vida escolar. Lo anterior se hace posible a través de la promoción del bienestar psicológico, la prevención de situaciones de riesgo en el ámbito afectivo y la intervención oportuna de los estudiantes que presenten problemáticas con alto costo emocional.

La escuela con protocolos de actuación para cada una de las instancias de violencias o conductas de riesgos que se puedan presentar. Así como también de las conductas suicidas, conforme a las recomendaciones para establecimientos educacionales del Ministerio de Salud.⁹

Por otra parte, y teniendo en cuenta que la salud emocional y los objetivos educativos están estrechamente relacionados. Cuando los estudiantes gozan de una adecuada salud emocional, son capaces de desplegar al máximo sus potencialidades y desarrollarse de manera integral.¹⁰

La salud mental, por su parte, se entiende como el estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera, y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.¹¹

Tal como lo exige la normativa, el reglamento considera acciones que fomenten la salud mental, y de prevención de conductas suicidas y autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.

Para esto se realizan diferentes actividades, por ejemplo:

- Acompañamiento de los alumnos que requieran mayor apoyo en coordinación con su profesor jefe.
- Se realizan derivaciones, coordinación con especialistas externos y seguimiento en la medida que los apoderados lo faciliten, tales como Centro de Salud Mental (COSAM) o Centro de Salud Familiar (CESFAM), OPD, Centros de Salud mental tales como RELMU, CAPSI entre otras.
- Se realizan derivaciones a las redes de apoyo interno que tiene la escuela.
- En relación al ámbito de la capacitación de directivos, educadores y equipos de apoyo, se han realizado y continuarán desarrollando capacitaciones en el ámbito de educación emocional, desarrollo vincular y prevención temas relativos sexualidad, drogas y salud mental de los estudiantes.”

g) Regulaciones referidas a la existencia y funcionamiento de instancias de participación.

La participación es un elemento central para la formación ciudadana en los centros educativos y una ayuda para fomentar la corresponsabilidad de los actores sobre la convivencia escolar y los procesos de enseñanza, de aprendizaje y de gestión; y facilita la resolución pacífica y dialogada de los conflictos que se pueden generar a partir de las diferentes opiniones y puntos de vista de los actores.

⁹ [Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales.](#)

¹⁰ [Recomendaciones para proteger la salud emocional de nuestros estudiantes en tiempos de pandemia.](#) Superintendencia de Educación.

¹¹ OMS, 2017.

Las instancias de participación se regulan, de acuerdo a reglamentos propios los cuales son anexados de una u otra forma en este RIE de acuerdo a la modalidad y realidad del establecimiento las siguientes son las instancias de participación con las que cuenta el establecimiento:

- ☐ Consejo Escolar.
- ☐ Consejo de Profesores.
- ☐ Gobierno Escolar
- ☐ Centro de Padres y Apoderados.
- ☐ Comité de Seguridad Escolar.
- ☐ Consejo Local.

Los estudiantes podrán organizarse en el Gobierno Escolar. El cual será elegido anualmente mediante votación popular con la representatividad del total del alumnado. Quienes deberán votar libre y soberanamente por quienes serán sus representantes por el año lectivo en curso.

La escuela promueve su constitución, funcionamiento e independencia. Además, define instancias de participación en cuestiones de su interés, en concordancia con el marco del Proyecto Educativo Institucional. Para esto se entrega el apoyo de un profesor(a) para que cumpla la labor de Asesor. Siendo responsabilidad de Convivencia Escolar General que dicha instancia se cumpla tal como se ha planteado.

Asimismo, los padres y apoderados podrán constituir su C.G.P.A., los que colaborarán con los propósitos educativos de la escuela y apoyarán el desarrollo y mejora de sus procesos educativos. Esta instancia será asesorada y apoyada directamente por el docente encargado de escuela, quien nombrará a un docente como asesor de dicho centro.

El C.G.P.A. podrá ser elegido con o sin personalidad jurídica esto de acuerdo a la normativa vigente.

En la escuela existe un Consejo de Profesores, el que estará integrado por personal docente directivo, técnico-pedagógico y docente. Asimismo, se favorecerá la participación de los asistentes de la educación que desarrollan labores de apoyo a la función docente. Este consejo se reúne todos los 3 primeros miércoles de cada mes en la modalidad de GPT, en horario de 15:30 a 17:30.

Cada reunión debe ser planificada y guiada por el jefe de cada área planteada.

Por otra parte, y por mandato de la ley cada establecimiento educacional perteneciente al Sistema de Educación Pública realizará, una vez al año, una jornada de evaluación del Plan de Mejoramiento Educativo y del reglamento interno, convocada por su director, en la que participará la comunidad educativa respectiva y un representante del Servicio Local respectivo.

Los integrantes de la comunidad educativa organizarán instancias de participación y reflexión cuando sea pertinente.

XI. APROBACIÓN, MODIFICACIONES, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO.

a) De la aprobación, modificación y actualización del RIE.

Considerando que la elaboración y actualización del RIE debe ser producto de una instancia de participación entre los distintos miembros de la comunidad escolar, debiendo contar, además, con la aprobación del Consejo Escolar, en razón que sus decisiones en esta materia tienen carácter resolutivo, en conformidad al Art. 13 de la Ley N°21.040.

A fin de ajustar sus contenidos a la normativa educacional y verificar que quienes se ha definido como responsables de aplicar las acciones contenidas en los protocolos y procedimientos en él contenidos, están vinculados a la escuela. Para esto se debe destacar que durante los meses de diciembre y marzo de cada año se realiza el análisis y actualización del Reglamento de Convivencia a través de la participación de todos los estamentos de la Unidad Educativa: Docentes Directivos, Docentes, Profesionales del P.I.E, Asistentes de la Educación, Apoderados y Alumnos, etc., a través de la realización de talleres por cada uno de los estamentos, cuyo tema central es el análisis del RIE anterior y su actualización.

La metodología de este taller es grupal y está centrada en el análisis de los aspectos que le competen a cada estamento, registrando las indicaciones de los puntos que se deben modificar, las cuales son recibidas por el o los directivos a cargo de la actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Cada estamento entrega sus respectivas propuestas, las que, a través de una plenaria, con la participación de los representantes de cada uno de los estamentos, se obtienen las conclusiones correspondientes que conducen a la actualización del nuevo Reglamento de Convivencia Escolar de la Escuela Huachalalume.

b) De la difusión.

Todas las modificaciones y actualizaciones introducidas en el RIE deben ser conocidas por todos los miembros de la comunidad educativa.

Para ello, el establecimiento:

- ☐ Se mantendrá una copia impresa del RIE y todos sus anexos en la puerta de la oficina principal, a fin de que esté a disposición de cualquier miembro de la comunidad educativa y de la fiscalización de la Superintendencia de Educación. En esta copia se identifica el año académico en curso y el nombre de la escuela, por medio del logo, tanto de nuestro sostenedor SLEPPC como el institucional.

- ☐ Se entregará un extracto del RIE y todos sus anexos a todos los padres y apoderados al momento de la matrícula, dejándose constancia escrita de ello. De igual forma procederá frente a una modificación o actualización del RIE.
- ☐ El RIE y todos sus anexos serán subidos a la plataforma SIGE, a fin de que se encuentren a disposición también en la página www.mime.mineduc.cl.

Las modificaciones y actualizaciones del RIE solo comenzarán a regir una vez que se haya publicado y realizado la difusión establecida en este título.

XII. ANEXOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN.

Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes. Anexo 1 Circular N° 482 SUPEREDUC.

1. Protocolo de Actuación frente a la Detección de Situaciones de Vulneración de Derechos de estudiantes. Anexo 1 Circular N° 482 SUPEREDUC.

El concepto de “Vulneración de Derechos” corresponde a cualquier transgresión a los derechos de niños, niñas y adolescentes establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual puede ser constitutiva de delito o no, dependiendo de nuestra legislación. Independientemente de ello, cualquier vulneración de derechos es grave, por lo que los Estados deben realizar todas las acciones destinadas a prevenir estos hechos y a entregar mecanismos de restitución de derechos una vez ya vulnerados.

De acuerdo a lo anterior es necesario aclarar que al ser muchas las situaciones que pueden llevar a una vulneración de los derechos de un niño/a que el siguiente protocolo contempla algunas de las más relevantes, debiéndose actuar en cualquier instancia de alguna vulneración de derecho de acuerdo a lo mandatado por normativa vigente.

Para la buena aplicación de los protocolos que dicen relación con la vulneración de derechos y en virtud a lo señalado en la CIRCULAR 482 DEL 2018. DE LA SUPERINTENDENCIA DE EDUCACIÓN, en lo que respecta al Procedimiento conforme al cual los funcionarios cumplirán el deber de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia y de justicia cualquier hecho que constituya una vulneración de derecho de un estudiante “Este procedimiento se toma en caso de realizar cualquier denuncia obligatoria señalada en cada Protocolo de actuación que así lo indique, teniendo presente que el deber de denunciar puede quedar desplazado por la responsabilidad de hacerlo”.

Esta comunicación la podrá realizar a través de oficio, carta, medios electrónicos o cualquier otro medio idóneo que permita poner en antecedente a las autoridades competentes, sobre los hechos conocidos y que afecta al o los alumnos del establecimiento. En el informe de derivación, debe constar el nombre del director del Establecimiento.

Frente a casos de vulneración de derechos, en la escuela se debe tener presente lo siguiente:

Los establecimientos educacionales no están llamados a investigar los hechos que pudieran revestir carácter de delito, ni recopilar pruebas sobre los hechos, siendo su obligación actuar oportunamente para proteger a los estudiantes afectados.

En virtud a todo lo anterior y teniendo presente que la vulneración de derecho se puede ser de distinto tipo para realizar esta se plantean tres instancias en la cuales se puede realizar la denuncia y cada caso se procederá de la siguiente manera:

Protocolo frente a Agresiones Sexuales y hechos de Connotación Sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Anexo 2. Circular N° 482, SUPEREDUC.

Para el caso de "detección de vulneración de derechos en estudiantes":

■ Toma de conocimiento del caso, relato recibido por profesor, Asistente de la Educación, o cualquier integrante de la comunidad educativa. Se realiza escrito con declaración del NNA.

■ Se informa al director y se le solicita a este un oficio conductor para realizar y solicitar medida de protección.

■ Se ingresa el escrito y oficio del caso a plataforma www.poderjudicial.cl con respectiva clave única.

■ Encargado de Convivencia informa situación del caso a apoderada o adulta responsable.

■ Seguimiento del caso por Encargado de Convivencia y asistente social. En caso de hacer la denuncia vía internet. En línea:

1. Haga clic en "presentar denuncia".

2. Una vez en el sitio web del Poder Judicial, en la sección "Denuncia de vulneración de derechos respecto a NNA (niños, niñas o adolescentes)", seleccione la forma de ingreso:

o Clave Única: escriba su RUN y Clave Única, y haga clic en "continuar".

Si no la tiene, solicítela.

o Clave Poder Judicial: escriba su RUT y contraseña, y haga clic en "ingresar".

o Cédula de identidad: escriba su RUT y número de serie, y haga clic en "ingresar".

3. Complete los datos requeridos, agregue litigante, y haga clic en "siguiente".

4. Revise la información, y haga clic en "enviar".

5. Como resultado del trámite, habrá presentado una denuncia de derechos. Para el caso de "agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual":

■ Toma de conocimiento del caso, relato recibido por profesor, Asistente de la Educación, inspector, etc. Se realiza escrito con declaración del NNA.

■ El director junto a quien recibe el relato debe acudir a carabineros, fiscalía y/o PDI a entregar los antecedentes y realizar la respectiva denuncia.

■ En paralelo a lo anterior el equipo psicosocial debe realizar medida de protección en plataforma www.poderjudicial.cl

■ Convivencia y/o inspectoría informa situación del caso a apoderada o adulta responsable.

■ Encargado de convivencia, orientador y equipo psicosocial deben realizar seguimiento de la causa.

■ Una vez ingresado el NNA a alguna red de protección, equipo psicosocial debe coordinar acciones que vayan en ayuda de la trayectoria educativa del NNA.

Para situaciones constitutivas de delito:

■ Diríjase a la unidad de la Policía de Investigaciones de Chile (PDI) más cercana.

■ Explique el motivo de su visita: realizar una denuncia de un delito.

■ Entregue el antecedente requerido, explique los hechos y firme la denuncia.

■ Como resultado del trámite, habrá denunciado un delito.

En resumen, el procedimiento, va a depender de la gravedad y contexto, también se considerará y de acuerdo a lo señalado en el respectivo protocolo, la posibilidad de derivaciones por salud mental.

Por otra parte, y en virtud a lo planteado en los protocolos venideros con respecto a la vulneración de derechos de los NNA se presenta los modelos de Plan remedial para los casos que así lo requieran.

Plan de acción remedial: Detección de vulneración de derechos en estudiantes

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS
Encargado Convivencia Escolar	Mantener seguimiento, monitoreando el ajuste conducto-emocional del estudiante.	Durante al menos 30 días ejecutada la denuncia.
Asistente Social y Psicóloga	Mantener conocimiento y monitoreo de los antecedentes derivados del contexto escolar, familiar o informado mediante redes.	Durante al menos 30 días ejecutada la denuncia.
Encargado Convivencia Escolar	Sostener entrevistas con apoderados y/o equipos de aula, para informar antecedentes relevantes del caso.	Durante al menos 30 días ejecutada la denuncia.
Unidad Técnico Pedagógico	Se entregará apoyo pedagógico y/o ajustes curriculares según corresponda, previa estimación de los profesionales esto sea necesario.	A evaluarse según demandas propias del estudiante.

Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento. Anexo 3. Circular N° 482, SUPEREDUC.

Protocolos de actuación frente a situaciones de Maltrato, Acoso Escolar o Violencia entre miembros de la comunidad educativa. Anexo 6. Circular N° 482, SUPEREDUC.

DEFINICIONES

VIOLENCIA FÍSICA: Es el acto por medio del cual se forzó la integridad de la persona, con el ánimo de causar daño físico o moral, la utilización de la fuerza con el claro objetivo de causar lesiones en la víctima. Este tipo de violencia o intimidación ejercida por el agresor revisten a no dudarle un carácter particularmente degradante o vejatorio para la víctima, ya que no solo es el hecho físico de la agresión mediante golpes o puntapiés, sino también puede ser mediante la utilización de cuerpos duros, contundentes y peligrosos, con el ánimo expreso de causar daño en la integridad física,

sino que también llega a generar un trauma en el ego, produciéndose un temor ante una nueva agresión por parte del agresor y/o agresores.

BUEN TRATO: se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promuevan un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración.

Violencia verbal: Se considera los insultos, garabatos, vocabularios soeces, denigrante, discriminación.

Definición de Acoso Escolar de acuerdo a la Ley sobre Violencia escolar, N°20536, artículo 16°B y Mineduc:

BULLYING: toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizado fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. El bullying se caracteriza por instalarse en una relación interpersonal asimétrica de poder, sea esta grupal o individual, presentándose entre pares y de carácter intencional y sistemático.

Las características centrales del hostigamiento o bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

☛ Se produce entre pares.

☛ Existe abuso de poder.

☛ Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

VIOLENCIA PSICOLÓGICA: Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (redes sociales o escritas). Cuando esta agresión se repite a través del tiempo, da lugar a un modo de relación específico que ha sido definido como acoso o bullying. Dirigirse con gritos o un tono elevado de la voz: un apoderado se comunica con gritos o un tono elevado de voz a un funcionario/estudiante o viceversa. Un estudiante se comunica con gritos o un tono elevado de voz a un funcionario o viceversa.

CIBERBULLYING: implica el uso de tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, Facebook, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acoso de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hacen difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

PREVENCIÓN: La escuela entrega a la comunidad herramientas que favorezcan la prevención necesaria, con el objeto de anticiparse a la conducta indeseada y evitar que esto suceda. Para esto se tomarán, en general, las siguientes medidas:

–El/la profesional Psicólogo(a) del Equipo de Convivencia Escolar generará una evaluación diagnóstica en los cursos durante el primer semestre, para posteriormente realizar un plan de intervención mediante talleres y actividades dinamizadoras, las cuales tengan por objetivo desarrollar habilidades que fomenten la buena convivencia escolar.

-Reuniones y Talleres a docentes de carácter formativo durante las coordinaciones con primer ciclo y segundo ciclo, teniendo por objetivo generar espacios de reflexión sobre su desarrollo profesional en aquellas habilidades o competencias que tengan directa relación con el tema.

-Capacitaciones para el Gobierno escolar, mediante Talleres de Intervención impartidos por el equipo de convivencia escolar, los cuales permitan poner en práctica acciones que fomenten la buena convivencia entre compañeros.

-Encargado de Convivencia Escolar capacita de forma activa a la brigada escolar, generando espacios de mediación como estrategia de resolución pacífica de conflictos.

-Encargado de Convivencia Escolar coordina y gestiona con las instituciones involucradas en prevención e intervención en la temática de maltrato y abuso, como Carabineros de Chile, PDI entre otros, con la finalidad de que estos organismos puedan brindar Charlas educativas, Talleres y otras actividades a la comunidad educativa.

GROOMING: La definición de grooming no aparece en el diccionario de la Real Academia Española (RAE). Sin embargo, es muy importante saber a qué se refiere este concepto ya que está vinculado a la seguridad y la integridad de los niños y los adolescentes.

Se llama grooming al acoso sexual virtual que se realiza a un menor de edad. Se trata de acciones intencionales desarrolladas por un adulto para establecer un vínculo con un menor con una intención sexual.

El adulto, en este marco, desarrolla una conducta que apunta a lograr una amistad virtual con el niño, ya sea a través de Internet, el teléfono celular (móvil) u otra herramienta tecnológica. Con dicho objetivo, puede simular que él también es menor de edad. Una vez que establece el lazo emocional con la víctima, el acosador comienza a vulnerar la intimidad del niño y puede obtener sus datos personales e incluso de contacto.

1.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

El objetivo principal del presente protocolo es prevenir y dar cumplimiento a los procedimientos establecidos frente a situaciones de acoso escolar o Bullying que pudiesen presentarse en el establecimiento, a través de una acción coordinada y eficaz de los distintos miembros de nuestra comunidad educativa. De esta manera, se busca garantizar estándares mínimos en la detección y

actuación frente a estos episodios, como a su vez, brindar herramientas necesarias para que nuestra comunidad escolar pueda actuar a tiempo y de manera adecuada en la interacción diaria con nuestros estudiantes. De esta forma, se espera promover la sana convivencia y clima escolar dentro del establecimiento.

2.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR O BULLYING

Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde la toma de conocimiento y activación de protocolo.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Detección del caso. Quien reciba alguna información de acoso escolar o detecte el mismo deberá detener de inmediato la acción hablando por separado con los involucrados	Quien tenga conocimiento	De inmediato tome conocimiento	Registro escrito de lo hablado en libro digital de clases o libro escrito.
2. Quien haya detectado el caso avisará a encargado de Convivencia Escolar	Quien detecte	24 horas máximo de haber tomado conocimiento	Registro en acta de entrevista
3. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento o al día hábil siguiente	Resolución Interna de Activación de protocolo
4. En caso de que exista autolesiones o visibilidad de violencia de carácter graves (cortes, heridas visibles) el alumno/a debe ser trasladado al Hospital San Pablo de Coquimbo para la constatación de las lesiones o al CESFAM más cercano.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se detecte el problema	Informe único de accidente escolar
5. Entrevista estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil de	Registro de entrevista a alumnos

por parte de equipo de convivencia escolar		haber recibido la información	
6. Citación de apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la información	Registro de llamada telefónica o registro citación en agenda escolar.
7. Entrevista apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente el apoderado	Registro acta de entrevista.
8. Equipo de Convivencia Escolar realiza investigación diagnóstica del caso, para obtener información acerca de la situación, (análisis del contexto, gravedad, tiempo, entre otros)	Encargado de Convivencia Escolar	3 días horas de haber ocurrido los hechos	Informe de investigación.
9. Denuncia. El director o la Encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo al resultado de la investigación y si esta así lo ameritan se realiza la denuncia a Tribunales de Familia, OPD, PDI, o Carabineros (Según procedimiento establecido anteriormente)	Director o Encargado de Convivencia Escolar	24 horas de haber tenido informe de investigación	Registro de denuncia, Número de la misma o acta de denuncia.
10. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan Pronto se tenga claridad de los hechos	Registros de medidas tomadas por parte de Inspector general de acuerdo a este RIE Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
11. Citación de apoderado por parte del equipo de convivencia para realizar	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tengan los resultados e informe de los	Registro de llamadas telefónicas, actas de citación en agenda del alumno/a

retroalimentación de los hechos.		tribunales respectivos.	
12. Entrevista con apoderado por parte del equipo de convivencia para poder retroalimentar las acciones realizadas hasta el momento	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente apoderado	Registro en acta de entrevista.
13. Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con el apoderado realiza plan remedial de apoyo a alumno/a afectado	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto el alumno/a regrese a clases	Plan de restitución e informe final del caso
14. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	De acuerdo a lo señalado en el Plan de Apoyo	Informe de seguimiento
15. Informe final	Encargado de Convivencia Escolar	7 días	Informe final del caso
16. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	8 día hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

3.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CIBERACOSO Y/O GROOMING

Plazo de realización de Protocolo: 10 días hábiles desde ocurridos los hechos

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Detección del caso. Quien reciba	Quien tenga conocimiento	De inmediato tome conocimiento o al	Registro escrito de lo hablado en acta de entrevista

alguna información de ciberacoso o detecte el mismo deberá realizar de inmediato la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar		siguiente día hábil	
2. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	De inmediato o al siguiente día hábil	Resolución Interna de Activación de protocolo
3. Entrevista estudiantes involucrados por parte de convivencia escolar	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la información	Registro de entrevista a alumnos.
4. Citación de apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la información	Registro de llamada telefónica o registro citación en agenda escolar.
5. Entrevista apoderados de alumnos Involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente el apoderado	Registro acta de entrevista.
6. Equipo de Convivencia Escolar realiza investigación diagnostica del caso, para obtener información acerca de la situación, (análisis del contexto, gravedad, tiempo, entre otros)	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas de haber ocurrido los hechos	Informe de investigación.
7. Denuncia. El director o la Encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo al resultado de la investigación y si esta así lo ameritan deberán hacer la denuncia a Tribunales de Familia, OPD, PDI, o Carabineros, (según procedimiento establecido)	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas de haber tenido informe de investigación	Registro de denuncia, Número de la misma o acta de denuncia.

8. Citación de apoderados por parte del equipo de convivencia para realizar retroalimentación de los hechos.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tengan los resultados e informe de los tribunales respectivos.	Registro de llamadas telefónicas, actas de citación en agenda del alumno/a
9. Entrevista con apoderado por parte del equipo de convivencia para poder retroalimentar las acciones realizadas hasta el momento	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente apoderado	Registro en acta de entrevista.
10. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE.	Encargado de Convivencia Escolar	tan pronto se tenga claridad de los hechos	Registro de medidas disciplinarias tomadas por el encargado de convivencia escolar Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
11. Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con apoderado realiza plan remedial de apoyo a alumno/a afectado en conjunto con apoderado	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto alumno/a regrese a clases	Plan de restitución e informe final del caso
12. Seguimiento del caso e Informe final	Encargado de Convivencia Escolar	7 días	Informe de seguimiento
13. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	10 días hábiles desde la activación de protocolo	Resolución Interna de cierre de protocolo

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los

estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

4.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA Y MALTRATO ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Definición de maltrato de un adulto a un/a estudiante: Se entenderá por "maltrato adulto hacia estudiante" cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos, proferida por parte de uno o más adultos que participen de la comunidad educativa. La cual pueda provocar al menor el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psicológica, su vida privada o en otros derechos fundamentales, dificultando o Impidiendo su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, Intelectual, espiritual o físico. Cabe agregar, que al desarrollarse una situación donde se encuentre un adulto involucrado en los hechos, se establecen medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, tales como: a) No exponer al estudiante a situaciones donde se produzca una revictimización, b) Alejar al estudiante afectado del adulto maltratador, evitando toda situación donde se pueda producir un contacto, c) No revelar antecedentes del procedimiento frente a terceros ajenos a la investigación y d) Resguardar durante todo el procedimiento la identidad del estudiante.

5.- PROTOCOLO DE MALTRATO DE UN ADULTO A UN/A ESTUDIANTE

Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Funcionario y/o quien se ponga en conocimiento de la situación de maltrato deberá informar al director, Equipo directivo y/o Equipo de convivencia escolar de forma inmediata, a fin de activar Protocolo.	Quien tenga conocimiento	De inmediato tome conocimiento o al siguiente día hábil	Registro escrito de lo hablado en acta de entrevista.
2. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento	Resolución Interna de Activación de protocolo
3. Encargado de Convivencia Escolar realiza citación de funcionario involucrado	Encargado de Convivencia Escolar	tan pronto tome conocimiento de los hechos o al siguiente día	Registro escrito de citación

		hábil	
4. Encargado de Convivencia Escolar entrevista a funcionario registrando la situación expuesta y, en general, todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas	Acta de entrevista
5. Encargado de Convivencia Escolar realiza derivación a las entidades correspondientes (director) según lo registrado en las entrevistas desarrolladas.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil de haber realizado entrevista	Registro derivación
6. Entrevista estudiante involucrados por parte del encargado de convivencia escolar	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la información	Registro de entrevista a alumnos.
7. Citación de apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la información	Registro de llamada telefónica o registro citación en agenda escolar.
8. Equipo de Convivencia Escolar realiza investigación diagnóstica del caso, para obtener información acerca de la situación, (análisis del contexto, gravedad, tiempo, entre otros)	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas de haber ocurrido los hechos	Informe de investigación.
9. Denuncia. El director o el Encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo al resultado de la investigación y si esta así lo ameritan deberán hacer la denuncia a Tribunales de Familia, OPD, PDI, o Carabineros (Según procedimiento establecido anteriormente)	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas de haber tenido informe de investigación	Registro de denuncia, Número de la misma o acta de denuncia.
10. Citación de apoderados por parte del equipo de convivencia para realizar retroalimentación de los hechos.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tengan los resultados e informe de los tribunales respectivos.	Registro de llamadas telefónicas, actas de citación en agenda del alumno/a
11. Entrevista con apoderado por parte del equipo de convivencia para poder retroalimentar las acciones realizadas	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente apoderado	Registro en acta de entrevista.

hasta el momento			
12.En caso de que se comprueben los hechos y de acuerdo a la gravedad de los mismos directores pone a disposición de SLEPPC a funcionario con tal de hacer proceso sumarial	Director	tan pronto se tenga claridad de los hechos	Informe de derivación u oficio conductor
13.Informe Final	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles	Informe Final del caso
14.Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	7 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

6.- PROTOCOLO DE MAL TRATO DE UN/A ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO

Plazo de realización de Protocolo: 6 días hábiles desde ocurridos los hechos

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Funcionario y/o quien sienta mal trato por parte de un/a estudiante debe dar aviso a Encargado de Convivencia Escolar	Afectado/a	24 horas	Registro escrito de lo hablado en acta de entrevista.
2. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento	Resolución Interna de Activación de protocolo
3. Encargado de Convivencia Escolar	Encargado de	24 horas o al	Registro escrito de

realiza citación de alumno/a	Convivencia Escolar	siguiente día hábil	citación
4. Encargado de Convivencia Escolar entrevista a alumno/a registrando la situación expuesta y, en general, todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas	Acta de entrevista
5. El Encargado de Convivencia Escolar realiza investigación diagnóstica del caso, para obtener información acerca de la situación, (análisis del contexto, gravedad, tiempo, entre otros	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas de haber ocurrido los hechos	Informe de investigación.
6. Encargado de Convivencia Escolar realiza derivación a las entidades correspondientes (director) según lo registrado en las entrevistas desarrolladas.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil de haber realizado entrevista	Registro derivación
7. Citación de apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la información	Registro de llamada telefónica o registro citación en agenda escolar.
8. Entrevista apoderados por parte del encargado de convivencia para dar a conocer los hechos y cuáles son las medidas que se adoptarán y los pasos a seguir	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente el apoderado	Ficha de entrevista apoderado
9. Denuncia. El director o la Encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo al resultado de la investigación y si esta así lo ameritan deberán hacer la denuncia a Tribunales de Familia, OPD, PDI, o Carabineros, (de acuerdo a procedimiento establecido anteriormente)	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas de haber tenido informe de investigación	Registro de denuncia, Número de la misma o acta de denuncia.
10. Citación de apoderados por parte del equipo de convivencia para realizar retroalimentación de los hechos.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tengan los resultados e informe de los tribunales	Registro de llamadas telefónicas, actas de citación en agenda del

		respectivos.	alumno/a
11. Entrevista con apoderado por parte del equipo de convivencia para poder retroalimentar las acciones realizadas hasta el momento	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente apoderado	Registro en acta de entrevista.
12. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE.	Encargado de Convivencia Escolar	tan pronto se tenga claridad de los hechos	Registro de medida disciplinaria tomada. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
13. Informe Final	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles	Informe Final del caso
14. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	6 día hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

7.- PROTOCOLOS FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES ENTRE ESTUDIANTES:

Protocolo cuando la agresión sea con lesión constatada en el servicio de salud.

Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Quien detecte	Quien tenga	De inmediato	Registro escrito de lo

una agresión de un alumno/a a otro alumno/a deberá detener de inmediato la acción hablando tratando de separar al agresor.	conocimiento	tome conocimiento	ocurrido en libro digital de clases
2. Quien haya detectado deberá avisar al docente encargado de escuela y/o encargado de convivencia escolar	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento	Resolución Interna de Activación de protocolo.
3. Citación de apoderados alumnos involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos	Registro de llamadas telefónicas
4. En caso de que exista violencia de carácter graves (cortes, heridas visibles el alumno/a apoderado deberá trasladar al Hospital San Pablo de Coquimbo para la constatación de las lesiones, de no asistir el apoderado Encargado de Convivencia Escolar deberá asignar a adulto responsable para que traslade al alumno afectado	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se detecte el problema	Informe único de accidente escolar
5. Entrevista estudiantes involucrados por parte de equipo de convivencia escolar	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la información	Registro de entrevista a alumnos
6. Entrevista apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente el apoderado	Registro acta de entrevista.

7. Encargado de Convivencia Escolar realiza investigación diagnóstica del caso, para obtener información acerca de la situación, (análisis del contexto, gravedad, tiempo, entre otros)	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día hábil siguiente	Informe de investigación.
8. Denuncia. el director, de acuerdo al resultado de la investigación y si esta así lo ameritan deberán hacer la denuncia a Tribunales de Familia, OPD, PDI, o Carabineros, (de acuerdo a procedimiento establecido anteriormente)	Director	24 horas de haber tenido informe de investigación	Registro de denuncia, Número de la misma o acta de denuncia.
9. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan Pronto se tenga claridad de los hechos	Registros de medidas tomadas por parte del/la Encargado/a de Convivencia Escolar de acuerdo a este RIE. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
10. Derivación a Convivencia Escolar	Encargado de Convivencia Escolar	Al regreso de sanción disciplinaria	Ficha derivación
11. Equipo de Convivencia Escolar realiza plan remedial de apoyo a alumno/a afectado	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto el alumno/a regrese a clases	Plan de restitución e informe final del caso
12. Seguimiento del caso e Informe final	Encargado de Convivencia Escolar	30 días	Informe final del caso de
13. cierre de protocolo	Encargado de Convivencia	7 días	Resolución interna de cierre de protocolo

	Escolar		
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

8.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CUANDO LA AGRESIÓN SEA SIN LESIÓN

Plazo de realización de Protocolo: 5 días hábiles desde ocurridos los hechos

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Quien detecte una agresión de un alumno/a a otro alumno/a deberá detener de inmediato la acción hablando tratando de separar al agresor.	Quien tenga conocimiento	De inmediato tome conocimiento	Registro escrito de lo ocurrido en libro digital de clases
2. Quien haya detectado deberá avisar al Encargado de Convivencia Escolar quien activa Protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento	Resolución Interna de Activación de protocolo.
3. Citación de apoderados alumnos involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos	Registro de llamadas telefónicas
4. Entrevista estudiantes	Encargado de Convivencia	Máximo 24 horas o al día siguiente	Registro de entrevista a alumnos

involucrados por parte de equipo de convivencia escolar	Escolar	hábil de haber recibido la información	
5. Entrevista apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente el apoderado	Registro acta de entrevista.
6. Encargado de Convivencia Escolar realiza investigación diagnóstica del caso, para obtener información acerca de la situación, (análisis del contexto, gravedad, tiempo, entre otros)	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día hábil siguiente	Informe de investigación.
7. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día hábil siguiente	Registros de medidas tomadas por parte del Encargado de Convivencia Escolar de acuerdo a este RIE. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
8. Derivación a Convivencia Escolar	Encargado de Convivencia Escolar	Al regreso de sanción disciplinaria	Ficha derivación
9. Equipo de Convivencia Escolar realiza plan remedial de apoyo a alumno/a afectado	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto el alumno/a regrese a clases	Plan de restitución e informe final del caso
10. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	20 días	Informe de seguimiento
11. cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	5 días	Resolución interna de cierre de protocolo
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

9.- Protocolo de actuación en caso de agresión Psicológica entre estudiantes.

El concepto de violencia psicológica es un concepto social que se utiliza para hacer referencia al fenómeno mediante el cual una o más personas agreden de manera verbal a otra u otras personas, estableciendo algún tipo de daño a nivel psicológico y emocional en las personas agredidas.

Plazo de realización de Protocolo: 5 días hábiles desde ocurridos los hechos

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Quien detecte una agresión del tipo psicológica de un alumno/a a otro alumno/a deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar.	Quien tenga conocimiento	De inmediato tome conocimiento	Registro escrito de lo ocurrido en libro digital de clases
2. Encargado de Convivencia Escolar activa Protocolo.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento	Resolución Interna de Activación de protocolo.
3. Encargado de Convivencia Escolar deriva el caso a inspección general para que realice las citaciones de apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta 24 horas o al siguiente día hábil	Registro de derivación interna
4. Citación de apoderados alumnos involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tome conocimiento.	Registro de llamadas telefónicas o ficha de citación en agenda escolar
5. Entrevista estudiantes involucrados por parte de equipo de	Encargado de Convivencia Escolar	Máximo 24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la	Registro de entrevista a alumnos

convivencia escolar		información	
6. Entrevista apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente el apoderado	Registro acta de entrevista.
7. Encargado de Convivencia Escolar realiza investigación diagnóstica del caso, para obtener información acerca de la situación, (análisis del contexto, gravedad, tiempo, entre otros)	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día hábil siguiente	Informe de investigación.
8. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas o al día hábil siguiente	Registros de medidas tomadas por parte del Encargado de Convivencia Escolar de acuerdo a este RIE. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
9. Derivación a Convivencia Escolar, de acuerdo a los resultados de la investigación y una vez aplicadas las medidas correspondientes Inspector General deriva a Encargado de Convivencia Escolar a los involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	Al regreso de sanción disciplinaria	Ficha derivación
10. Equipo de Convivencia Escolar realiza plan remedial de apoyo a alumno/a afectado	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto el alumno/a regrese a clases	Plan de restitución e informe final del caso
11. Seguimiento del caso de acuerdo a plan	Encargado de Convivencia Escolar	20 días	Informe de seguimiento
12. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia	5 días	Resolución interna de cierre de protocolo

	Escolar		
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

10.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE AGRESIÓN PSICOLÓGICA ENTRE FUNCIONARIOS.

El concepto de violencia psicológica es un concepto social que se utiliza para hacer referencia al fenómeno mediante el cual una o más personas agreden de manera verbal a otra u otras personas, estableciendo algún tipo de daño a nivel psicológico y emocional en las personas agredidas.

. Plazo de realización de Protocolo: 12 días hábiles desde ocurridos los hechos

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Quien detecte una agresión del tipo psicológica o se sienta agredido psicológicamente deberá informar a Encargado de Convivencia Escolar.	Quien tenga conocimiento	De inmediato tome conocimiento o sienta la agresión	Registro escrito de lo ocurrido en libro digital de clases
2. Encargado de Convivencia Escolar activa Protocolo.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento	Resolución Interna de Activación de protocolo.
3. Encargado de Convivencia Escolar cita a funcionarios involucrados para realizar entrevista	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta 84 horas o al siguiente día hábil	Ficha de citación.
4. Encargado de Convivencia Escolar realiza entrevista a involucrados con el fin	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Registro entrevista

de proponer la mediación entre ambos			
5. Si ambas partes aceptan la mediación al interior de la escuela el Encargado de Convivencia debe preparar y fijar los plazos para realizar la mediación.	Encargado de Convivencia Escolar	Máximo 48 horas o al día siguiente hábil de haber aceptado la mediación	Planificación y registro con plazos fijados y firmados por los involucrados.
6. Mediación	Encargado de Convivencia Escolar	En los plazos acordados pero no puede ser superior a 72 horas	Acta de mediación
7. En caso de no aceptación de mediación Encargado de Convivencia Escolar deriva el caso al Director para que informe a SLEPPC con el fin de que sean ellos quienes realicen la mediación Todo esto en virtud a protocolos del propio Servicio.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día hábil siguiente	Acta de derivación.
8. Director deriva el caso a SLEPPC de acuerdo a lo señalado en el punto anterior	Director	48 horas	Oficio conductor de derivación
9. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Director	48 horas o al día hábil siguiente	Registros de medidas tomadas por parte del Encargado de Convivencia Escolar de acuerdo a este RIE.
10. Informe final	Encargado de Convivencia Escolar	10 días	Informe final del caso
11. Cierre de	Encargado de	12 días	Informe final del caso y

protocolo	Convivencia Escolar		resolución interna de cierre de protocolo
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

11.- PROTOCOLO DE MALTRATO PSICOLÓGICO DE UN ADULTO A UN/A ESTUDIANTE.

Plazo de realización de Protocolo: 5 días hábiles desde ocurridos los hechos

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Funcionario y/o quien se ponga en conocimiento de la situación de maltrato psicológico de un adulto a un estudiante o el estudiante que se sienta afectado, debe informar al Director o Encargado de Convivencia Escolar de forma inmediata.	Quien tenga conocimiento o se sienta afectado	De inmediato tome conocimiento o al siguiente día hábil	Registro escrito de lo hablado en acta de entrevista.
2. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento	Resolución Interna de Activación de protocolo
3. Encargado de Convivencia Escolar entrevista a estudiante afectado para realizar las indagaciones preliminares del caso	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas	Acta de entrevista
4. Encargado de Convivencia Escolar realiza citación de funcionario involucrado	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento de los hechos o al siguiente día	Registro escrito de citación

		hábil	
5. Encargado de Convivencia Escolar entrevista a funcionario registrando la situación expuesta y, en general, todos los datos que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas	Acta de entrevista.
6. Entrevista a estudiante(s) afectado por parte de equipo de convivencia escolar	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la información	Registro de entrevista a estudiante.
7. Encargado de Convivencia Escolar realiza derivación a las entidades correspondientes (director) según lo registrado en las entrevistas desarrolladas.	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas o al día siguiente hábil de haber realizado entrevista	Registro derivación
8. Citación de apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la información	Registro de llamada telefónica o registro citación en agenda escolar.
9. Equipo de Convivencia Escolar realiza investigación interna sobre el caso y la recopilación de antecedentes, para obtener información acerca de la situación, (análisis del contexto, gravedad, tiempo, entre otros)	Encargado de Convivencia Escolar	96 horas de haber ocurrido los hechos	Informe de recopilación de antecedentes del caso.
10. Citación de apoderados por parte del equipo de convivencia para informar acerca del estado de avance de las acciones realizadas.	Encargado de Convivencia Escolar	120 horas	Registro de llamadas telefónicas, actas de citación en agenda del alumno/a
11. Entrevista con apoderado por parte del equipo de convivencia para informar acerca del estado de avance de las acciones realizadas.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente el apoderado	Registro en acta de entrevista.
12. En caso de que se comprueben los hechos y de acuerdo a la gravedad de los mismos, director	Director	Tan pronto se tenga claridad de los hechos	Informe de derivación u oficio conductor.

pone a disposición de SLEPPC a funcionario.			
13. Informe Final.	Encargado de Convivencia Escolar	7 días hábiles	Informe Final del caso.
14. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	10 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

12.- PROTOCOLO DE MALTRATO O PSICOLÓGICO DE UN/A ESTUDIANTE A UN FUNCIONARIO.

Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Funcionario(a) y/o quien sienta mal trato por parte de un/a estudiante debe dar aviso a Encargado de Convivencia Escolar	Afectado/a	Inmediato.	Registro escrito de lo hablado en acta de entrevista.
2. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento	Resolución Interna de Activación de protocolo
3. Encargado de Convivencia Escolar realiza citación de estudiante.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil	Registro escrito de citación
4. Encargado de Convivencia Escolar entrevista a estudiante registrando	Encargado de Convivencia	24 horas	Acta de entrevista.

la situación expuesta y, en general, todos los antecedentes que permitan entender de mejor manera lo ocurrido.	Escolar		
5. Contención emocional al afectado, de ser necesario se debe hacer la contención emocional al funcionario/a afectado/a.	Psicóloga	Cuando lo requiera	Ficha registro de contención.
6. El Encargado de Convivencia Escolar realiza recopilación de antecedentes, para obtener información acerca de la situación, (análisis del contexto, gravedad, tiempo, entre otros).	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta 24 horas de haber ocurrido los hechos	Informe de recopilación de antecedentes.
7. Encargado de Convivencia Escolar realiza derivación a las entidades correspondientes (director) según lo registrado en las entrevistas desarrolladas.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil de haber realizado entrevista	Registro derivación
8. Citación de apoderados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la información	Registro de llamada telefónica o registro citación en agenda escolar.
9. Entrevista apoderados por parte de Inspector General para dar a conocer los hechos y cuáles son las medidas que se adoptarán y cuáles son los pasos a seguir	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas	Ficha de entrevista apoderado
10. Denuncia: El director o la Encargado de Convivencia Escolar, de acuerdo al resultado de la recopilación de antecedentes y si estos así lo ameritan, deberán hacer la denuncia a Tribunales de Familia, OPD, PDI, o Carabineros.	Director o Encargado de Convivencia Escolar.	24 horas de haber tenido informe de recopilación de antecedentes.	Registro de denuncia, Número de la misma o acta de denuncia.
11. Citación de apoderados por parte del equipo de convivencia para informar las acciones realizadas.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tengan los resultados e informe de los tribunales respectivos.	Registro de llamadas telefónicas, actas de citación en agenda del alumno/a

12. Entrevista con apoderado por parte del equipo de convivencia para poder informar acerca de las acciones realizadas hasta el momento.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas de haber tenido informe de recopilación de antecedentes.	Registro en acta de entrevista.
13. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	tan pronto se tenga claridad de los hechos	Ficha con medidas tomadas. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
14. Derivación del caso a SLEP o Mutual de seguridad, para la entrega de apoyo al funcionario afectado.	Director	72 horas	Oficio conductor de derivación.
15. Informe Final del caso	Encargado de Convivencia Escolar	7 días hábiles	Informe Final del caso.
16. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar.	10 días Hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

13.- PROTOCOLOS FRENTE A SITUACIONES DE AGRESIONES ENTRE FUNCIONARIOS:

Protocolo cuando la agresión sea con lesión y constatada en el servicio de salud.

Plazo de realización de Protocolo: 5 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
--------	-------------	-------	-----------------------

1. Quien detecte una agresión entre funcionarios deberá detener de inmediato la acción hablando tratando de separar al agresor.	Quien tenga conocimiento	De inmediato tome conocimiento	Registro escrito de lo ocurrido en libro digital de clases
2. Quien haya detectado deberá avisar al director quien activa Protocolo	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento	Resolución Interna de Activación de protocolo.
3. Citación de involucrados	Director o quien lo subrogue	Tan pronto ocurran los hechos	Registro citación
4. En caso de que exista violencia de carácter graves (cortes, heridas visibles los involucrados afectados deberán ser trasladados al Hospital San Pablo de Coquimbo para la constatación de las lesiones.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se detecte el problema	Fotocopia ficha de atención hospitalaria
5. Entrevista con involucrados	Director	24 horas o al siguiente día hábil	Registro acta de entrevista.
6. Director encarga al Convivencia Escolar realizar investigación diagnóstica del caso, para obtener información acerca de la situación, (análisis del contexto, gravedad, tiempo, entre otros)	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas o al día hábil siguiente	Informe de investigación.
7. Denuncia. El director, de acuerdo al resultado de la investigación y si esta	Director	24 horas de haber tenido informe de investigación	Registro de denuncia, Número de la misma o acta de denuncia.

así lo ameritan deberán hacer la denuncia a Tribunales, OPD, PDI, o Carabineros, (de acuerdo a procedimientos establecidos anteriormente)			
8. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Director	4 días de haber iniciado protocolo	Registros de medidas tomadas por parte del Encargado de Convivencia Escolar de acuerdo a este RIE
9. Informar al sostenedor	Director	24 horas	Oficio conductor
10. Derivación a Convivencia Escolar quien realiza mediación en caso de ser requerida de lo contrario se deriva a SLEP	Director	Al regreso de sanción disciplinaria	Ficha derivación
11. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	20 días	Informe de seguimiento
12. Informe final del caso	Director o quien lo subrogue	5 días hábiles	Informe final del caso.
13. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	10 días	resolución interna de cierre de protocolo
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

14.- PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES. ANEXO 02. CIRCULAR N°482, SUPEREDUC.

El concepto de hecho de carácter sexual corresponde a cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de los NNA: - Agresiones sexuales (delitos sexuales): abuso, estupro, violación, exposición a hechos de connotación sexual, voluntarias o por negligencia.

La agresión sexual es un acto en el que alguien toca, coacciona u obliga físicamente a otra persona a un contacto sexual, el cual ocurre sin su consentimiento. Esto incluye violación (penetración forzada) y toqueteo sexual no deseado.

Los siguientes protocolos se han dividido teniendo presente la edad de los involucrados, para ello se han dividido en protocolos cuando el o los agresores sean menores de 14 años y mayores de 14 años.

También se presenta Formato de Diseño Plan Remedial para estos casos

Plan de acción remedial: Agresión sexual y hechos de connotación sexual que atentén contra la integridad de los estudiantes

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS
Encargado de Convivencia Escolar	En caso de ser entre estudiantes: Posterior a las entrevistas con apoderados y estudiantes, evaluar para el agresor, cambio de curso.	De inmediato posterior a las entrevistas con apoderados y estudiantes.
Encargado de Convivencia Escolar	Mantener seguimiento, monitoreando el ajuste conducto-emocional del estudiante.	Durante al menos 1 año ejecutada la denuncia.
Dupla Psicosocial	Mantener conocimiento de los antecedentes derivados del contexto escolar, familiar o informado mediante redes.	Durante al menos 1 año ejecutada la denuncia.
Encargado de Convivencia Escolar y/o Psicólogo	Sostener entrevistas con apoderados y/o equipos de aula.	Durante al menos 1 año ejecutada la denuncia.
UTP	Se entregará apoyo pedagógico y/o ajustes curriculares según corresponda, previa estimación de los profesionales esto sea necesario.	A evaluarse según demandas propias del estudiante.
Encargado de Convivencia Escolar	Informar sobre el protocolo de actuación ante agresiones sexuales y plan remedial, a todos los funcionarios y apoderados del curso involucrado.	Dentro de los próximos 30 días.
Encargado de Convivencia Escolar	Realización de actividades (talleres, conversatorios) donde se informe a cada estudiante respecto de la prevención y penalización de las agresiones sexuales.	Dentro del semestre.

15.- PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES AL INTERIOR DE LA ESCUELA.

Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Cualquier miembro de la	Estudiante,	Tan pronto	-Registro de

comunidad educativa que detecte o se vea afectado por una agresión sexual, debe avisar a dirección o a Convivencia Escolar de forma directa o correo.	apoderado y/o funcionario	tome conocimiento	llamada, ficha entrevista.
2. Activación de protocolo	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento o al siguiente día hábil	Resolución interna de activación de protocolo
13.A En caso de que el agresor sea un estudiante mayor de 14 años			
1. Citación de apoderados de estudiantes involucrados, por separado.	Encargado de convivencia o director de la Escuela	Tan pronto se tenga conocimiento o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	Registro llamado telefónica o registro de citación en agenda
2. Entrevista con apoderado	Encargado de convivencia	24 horas o tan pronto se presente el apoderado	Registro entrevista
3. Se debe llevar a constatar lesiones y hacer la denuncia en Carabineros	Psicóloga y/o Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tenga contacto con él o la afectado/a	Registro ficha atención médica
4. Denuncia a Tribunales, OPD, Carabineros de Chile u PDI, de acuerdo a procedimiento establecido anteriormente	Director	24 horas	Registro o número de denuncia
5. Entrega de contención emocional si el caso así lo requiere	Psicóloga y/o Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se requiera	Ficha registro o acta de entrevista
6. Se debe informar mediante oficio y/o correo a SLEP de la situación, buscando el apoyo.	Director	72 horas de haber ocurrido los hechos	Oficio conductor, copia de correo
7. Plan de apoyo a estudiante afectado/a. Se genera y desarrolla un plan de apoyo remedial para estudiante afectado	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Plan de apoyo en informe final del mismo.

8. Citación de apoderado de alumno agresor para informar las sanciones disciplinarias que corresponden	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas	Registro de llamada telefónica en bitácora de llamadas.
9. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE.	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez reunido los antecedentes plazo máximo 72 Horas	Ficha de registro de medida tomada. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
10. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta dos meses de ocurrido los hechos	Informe final
11. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto por el ministerio público se hará cierre de protocolo	Director(a) o quien lo subrogue	Una vez se haya conocido el informe de tribunales	Informe Final y cierre de protocolo
12. Cierre de protocolo	Director	7 días	Resolución interna cierre de protocolo
13.B En caso de que el agresor sea un estudiante menor de 14 años			
1. El estudiante o funcionario que detecte una agresión sexual o hechos de connotación sexual debe avisar a dirección o a Convivencia Escolar de forma directa o correo.	Estudiante, apoderado y/o funcionario	Tan pronto se tenga conocimiento o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	Acta de Entrevista o Correo.
2. Citación de apoderados de alumnos involucrados por separado, para dar a conocer los hechos ocurridos	Encargado de Convivencia o Director	Tan pronto se tenga conocimiento	Registro citación en agenda, registro llamada telefónica
3. Entrevista apoderados	Encargado de convivencia	24 horas	Registro o acta de entrevista
4. Constatación de lesiones en servicio público más cercano	Encargado de convivencia o	Tan pronto se tenga	Ficha de atención médica

	Director	conocimiento	
5. Denuncia a Tribunales de Familia	Director	24 horas de haber ocurrido los hechos	Registro o número de denuncia
6. Citación de apoderado de agresor para dar a conocer las medidas disciplinarias a tomar	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas de ocurridos los hechos	Registro de llamada telefónica en bitácora de llamadas.
7. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente apoderado	Ficha de registro de medida tomada. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
8. Plan de apoyo a estudiante afectado/a. Se genera y desarrolla un plan de apoyo remedial para estudiante afectado	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Plan de apoyo
9. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia	A los menos 3 meses	Informe de seguimiento
10. Informe final	Encargado de Convivencia Escolar	6 días hábiles	Informe final del caso
11. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	7 días	Informe final del caso y Resolución interna de cierre de protocolo.
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

16.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES AL EXTERIOR DE LA ESCUELA

Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Cualquier miembro de la Escuela que detecte o sepa de una agresión sexual debe avisar a dirección o a Convivencia Escolar de forma directa o correo.	Estudiante, apoderado y/o funcionario	Tan pronto tome conocimiento	Registro de llamada, ficha entrevista.
2. Activación de protocolo	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento	Resolución interna de activación de protocolo
14. A En caso de que el agresor sea un estudiante mayor de 14 años			
3. Citación de apoderados de estudiantes involucrados, por separado	Encargado de convivencia o Director de la Escuela	Tan pronto se tenga conocimiento o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	Registro llamado telefónica o registro de citación en agenda
4. Entrevista con apoderado	Encargado de convivencia	24 horas o tan pronto se presente el apoderado	Registro entrevista
5. De ser necesario y si el tiempo de ocurridos los hechos así lo ameritan, se debe llevar a constatar lesiones y hacer la denuncia en Carabineros	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tenga contacto con él o la afectado/a	Registro ficha atención médica

6. Denuncia a Tribunales, OPD, Carabineros de Chile o PDI, de acuerdo a procedimiento establecido anteriormente	Director	24 horas	Registro o número de denuncia
7. Entrega de contención emocional si el caso así lo requiere	Encargado de Convivencia Escolar o dupla Psicosocial	Tan pronto se requiera	Ficha registro o acta de entrevista
8. Se debe informar mediante oficio y/o correo a SLEPPC de la situación, buscando el apoyo.	Director	72 horas de haber ocurrido los hechos	Oficio conductor, copia de correo
9. Plan de apoyo a estudiante afectado/a, se genera y desarrolla un plan de apoyo para estudiante afectado/a	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Plan de apoyo en informe final del mismo.
10. Citación de apoderado de alumno agresor para señalar cuales son las medidas disciplinarias a aplicar	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas de ocurridos los hechos	Registro de llamada telefónica en bitácora de llamadas.
11. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE.	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez reunido los antecedentes plazo máximo 72 Horas.	Ficha medida disciplinaria. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
12. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta dos meses de ocurrido los hechos.	Informe final.
13. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente se hará cierre de protocolo	Director(a) o quien lo subrogue	5 días	Informe Final y cierre de protocolo
14. Cierre de protocolo	Director o quien lo subrogue	7 días	Resolución interna de cierre de protocolo
14.B En caso de que el agresor sea un estudiante menor de 14 años			
1. El estudiante o funcionario que	Estudiante,	Tan pronto se	Acta de

detecte una agresión sexual debe avisar a dirección o a Convivencia Escolar de forma directa o correo.	apoderado y/o funcionario	tenga conocimiento o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	Entrevista o Correo.
2. Citación de apoderados de alumnos involucrados por separado, para dar a conocer los hechos ocurridos	Encargado de Convivencia o Director	Tan pronto se tenga conocimiento	Registro citación en agenda, registro llamado telefónica
3. Entrevista apoderados	Encargado de convivencia	24 horas	Registro o acta de entrevista
4. De ser necesario y si el tiempo de ocurridos los hechos así lo ameritan, se debe llevar a constatar lesiones y hacer la denuncia en Carabineros	Encargado de convivencia o Director	Tan pronto se tenga conocimiento	Ficha de atención médica
5. Denuncia a Tribunales de Familia	Director	24 horas de haber ocurrido los hechos	Registro o de número denuncia.
6. Plan de apoyo a estudiante afectado/a, se genera y desarrolla un plan de apoyo para estudiante afectado/a	Encargado de Convivencia Escolar	3 días	Plan de apoyo
7. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	A los menos 6 meses	Informe de seguimiento.
8. Informe final.	Encargado de Convivencia Escolar	6 días hábiles	Informe final del caso.
9. Cierre de protocolo	Director o quien lo subrogue	10 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

17.- PROTOCOLO EN SITUACIONES DE MANIFESTACIONES DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL AL INTERIOR DE LA ESCUELA

El acoso u hostigamiento sexual afecta al personal y se entiende como conductas de naturaleza sexual que se consideran ofensivas o humillantes, que pueden interferir con las tareas de una persona, que se usan como condicionante para contratar a alguien o que crean un entorno intimidante, hostil u ofensivo.

. Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Cualquier miembro de la escuela que detecte o sepa de un hecho de hostigamiento sexual debe avisar a dirección o a Convivencia Escolar de forma directa o correo.	Estudiante, apoderado y/o funcionario	Tan pronto tome conocimiento	-Registro de llamada, ficha entrevista.
2. Activación de protocolo	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento o al siguiente día hábil	Resolución interna de activación de protocolo
15.A En caso de que el agresor sea un estudiante mayor de 14 años			
3. Citación de apoderados de estudiantes involucrados, por separado	Encargado de convivencia de la Escuela	Tan pronto se tenga conocimiento o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	Registro llamado telefónico o registro de citación en agenda
4. Entrevista con apoderado	Encargado de convivencia	24 horas o tan pronto se presente el apoderado	Registro entrevista

5. Denuncia a Fiscalía, Carabineros o PDI.	Director	24 horas de haber tomado conocimiento	Número denuncia
6. Entrega de contención emocional si el caso así lo requiere	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se requiera	Ficha registro o acta de entrevista
7. Informe a SLEP mediante oficio o correo electrónico	Director	48 horas	Copia de oficio o correo electrónico
8. Plan de apoyo a estudiante afectado/a. Se genera y desarrolla Un Plan de Apoyo para el estudiante afectado/a	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Plan de apoyo en informe final del mismo
9. Citación de apoderados para señalar medidas disciplinarias a seguir.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas	Ficha de registro medida adoptada
10. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE.	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez reunido los antecedentes plazo máximo 72 Horas	Registro medida disciplinaria tomada. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
11. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta dos meses de ocurrido los hechos	Informe final
12. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto por el ministerio público se hará cierre de protocolo	Director(a) o quien lo subrogue	Una vez se haya conocido el informe de tribunales	Informe Final y
13. Cierre de protocolo	Director	7 días	Resolución interna de cierre de protocolo
15.B En caso de que el agresor sea un estudiante menor de 14 años			
1. Cualquier miembro de la escuela que detecte o sepa de un hecho de hostigamiento sexual debe avisar	Estudiante, apoderado y/o funcionario	Tan pronto se tenga conocimiento	Acta de Entrevista o Correo.

a dirección o a Convivencia Escolar de forma directa o correo.		o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	
2. Citación de apoderados de alumnos involucrados por separado, para dar a conocer los hechos ocurridos	Encargado de Convivencia	Tan pronto se tenga conocimiento	Registro citación en agenda, registro llamada telefónica
3. Entrevista apoderados	Encargado de convivencia	24 horas	Registro o acta de entrevista
4. De ser necesario y si el tiempo de ocurridos los hechos así lo ameritan, se debe llevar a constatar lesiones y hacer la denuncia en Carabineros	Encargado de convivencia o Director	Tan pronto se tenga conocimiento	Ficha de atención médica
5. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia	90	Informe de seguimiento
6. Informe final y cierre de protocolo	Encargado de Convivencia	Una vez concluido todos los pasos	Informe final del caso y Resolución interna de finalización de protocolo
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

18.- PROTOCOLO DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL CUANDO EL AGRESOR SEA UN FUNCIONARIO/A HACIA UN ALUMNO/A

. Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Cualquier miembro de la escuela que detecte o sepa de un hecho de hostigamiento sexual debe avisar a dirección o a Convivencia Escolar de forma directa o correo.	Estudiante, apoderado y/o funcionario	Tan pronto tome conocimiento	-Registro de llamada, ficha entrevista.
2. Activación de protocolo	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento o al siguiente día hábil	Resolución interna de activación de protocolo
3. Entrevista a estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil	Registro de entrevistas
4. Citación de apoderados de estudiantes involucrados.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tenga conocimiento o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	Registro llamada telefónica o de registro citación en agenda
5. Entrevista con apoderado	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o tan pronto se presente el apoderado	Registro entrevista
6. Entrevista a funcionario/a involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil	Registro entrevista
7. Denuncia a Tribunales, OPD, Carabineros de Chile o PDI	Director	24 horas	Registro o de número denuncia
8. Entrega de contención emocional si el caso así lo requiere	Encargado de Convivencia Escolar o dupla Psicosocial	Tan pronto se requiera	Ficha registro o acta de entrevista

9. Se debe informar mediante oficio y/o correo a SLEPPC de la situación, buscando el apoyo.	Director	72 horas de haber ocurrido los hechos	Oficio conductor, copia de correo
10. Plan de apoyo a estudiante afectado/a. Se crea y desarrolla plan de apoyo para el estudiante afectado/a	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Plan de apoyo en informe final del mismo
11. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Director	Una vez reunido los antecedentes plazo máximo 72 Horas	Registro medida disciplinaria tomada
12. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	30 días	Informe final
13. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto por el ministerio público se hará cierre de protocolo	Director(a) o quien lo subrogue	6 días	Informe Final
14. Cierre de protocolo	Director	7 días	Resolución interna de cierre de protocolo
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

19.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HOSTIGAMIENTO O ACOSO SEXUAL CUANDO EL AGRESOR SEA UN/A ESTUDIANTE UN FUNCIONARIO.

. Plazo de realización de Protocolo: 10 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Cualquier funcionario de la escuela que detecte, sepa o sienta un hecho de hostigamiento sexual por parte de un estudiante, debe avisar al Encargado de Convivencia Escolar de forma directa o correo.	Estudiante, apoderado y/o funcionario	Tan pronto tome conocimiento	-Registro de llamada, ficha entrevista.
2. Activación de protocolo	Director o quien lo subroge	Tan pronto tome conocimiento o al siguiente día hábil	Resolución interna de activación de protocolo
3. Entrevista a estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil	Registro de entrevistas
4. Citación de apoderados de estudiantes involucrados.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tenga conocimiento o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	Registro llamada telefónica o de registro de citación en agenda
5. Entrevista con apoderado	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o tan pronto se presente el apoderado	Registro entrevista
6. Entrega de contención emocional al afectado/a, si el caso así lo requiere	Encargado de Convivencia Escolar o dupla Psicosocial	Tan pronto se requiera	Ficha registro o acta de entrevista
7. Investigación: Encargado de Convivencia Escolar e Inspectoría General deben realizar investigación del caso	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Informe de investigación

En caso de que la investigación sea positiva se deberá:			
8. Derivación de afectado a la Mutual de Seguridad.	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Ficha derivación
9. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capitulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez reunido los antecedentes plazo máximo 72 Horas	Registro medida disciplinaria tomada. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
10. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	A los menos 30 días	Informe de seguimiento
11. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto por el ministerio público se hará cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	8 días	Informe Final
12. Cierre de protocolo	Director	10 días	Resolución interna de cierre de protocolo
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

20.- PROTOCOLO EN CASOS DE APRECIO SEXUAL

Este protocolo guarda relación cuando se generen situaciones de connotación y/o aprecio de conductas sexualizadas, generadas al interior del establecimiento, tales como comentarios, gestos, escritos o dibujos u otras.

PROTOCOLO DE APRECIO CUANDO EL AGRESOR SEA UN FUNCIONARIO

Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Cualquier miembro de la escuela que detecte o sepa de un hecho de connotación sexual debe avisar a Inspectoría General o a Convivencia Escolar de forma directa o correo.	Estudiante, apoderado y/o funcionario	Tan pronto tome conocimiento	-Registro de llamada, ficha entrevista.
2. Activación de protocolo	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento o al siguiente día hábil	Resolución interna de activación de protocolo
3. Entrevista a estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil	Registro de entrevistas
4. Citación de apoderados de estudiantes involucrados.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tenga conocimiento o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	Registro llamada telefónica o de registro de citación en agenda
5. Entrevista con apoderado	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o tan pronto se presente el apoderado	Registro entrevista
6. Entrevista a funcionario/a involucrado	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil	Registro entrevista
7. Entrega de contención emocional si el caso así lo requiere	Encargado de Convivencia	Tan pronto se requiera	Ficha registro o acta de

	Escolar		entrevista
8. Investigación: Encargado de Convivencia Escolar debe realizar investigación del caso	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Informe de investigación
En caso de que la investigación sea positiva se deberá:			
9. Creación de un Plan de apoyo a estudiante afectado/a	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Plan de apoyo en informe final del mismo
10. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE señalada para funcionarios	Director	Una vez reunido los antecedentes plazo máximo 72 Horas	Registro medida disciplinaria tomada. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante.
11. De confirmarse los hechos se debe informar a SLEPPC tan pronto se tengan los resultados de la investigación.	Director o quien lo subrogue	Tan pronto se tenga el informe de la investigación o al siguiente día hábil	Oficio conductor u correo electrónico
12. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia	A los menos 2 meses	Informe de seguimiento
13. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto por el ministerio público se hará cierre de protocolo	Director(a) o quien lo subrogue	6 días	Informe Final
14. Cierre de protocolo	Director o quien lo subrogue	7 días	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

21.- PROTOCOLO DE CONNOTACIÓN O APRECIO SEXUAL CUANDO EL AGRESOR SEA UN ESTUDIANTE

Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Cualquier miembro de la escuela que detecte o sepa de un hecho de connotación sexual debe avisar a Convivencia Escolar de forma directa o correo.	Estudiante, apoderado y/o funcionario	Tan pronto tome conocimiento	-Registro de llamada, ficha entrevista.
2. Activación de protocolo	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento o al siguiente día hábil	Resolución interna de activación de protocolo
3. Entrevista a estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil	Registro de entrevistas
4. Citación de apoderados de estudiantes involucrados.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tenga conocimiento o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	Registro llamado telefónico o registro de citación en agenda
5. Entrevista con apoderado	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o tan pronto se presente el apoderado	Registro entrevista
6. Entrega de contención emocional si el caso así lo requiere	Encargado de Convivencia	Tan pronto se requiera	Ficha registro o acta de

	Escolar		entrevista
7. Informar a SLEPPC mediante correo electrónico u oficio conductor	Director o quien lo subrogue	2 días	Oficio conductor de o copia de correo electrónico
8. Investigación: Inspectoría General y Encargado de Convivencia Escolar deben realizar investigación del caso	Encargado de convivencia Escolar	3 días horas	Informe de investigación
En caso de que la investigación sea positiva se deberá:			
9. Creación de un Plan de apoyo para el afectado/a	Encargado de Convivencia Escolar	5 días horas	Plan de apoyo en informe final del mismo
10. Derivación del caso a SLEPPC, el funcionario debe ser derivado al Servicio Local o a la Mutual de Seguridad	Director	4 días	Oficio conductor de derivación del caso
11. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez reunido los antecedentes plazo máximo 48 Horas	Registro medida disciplinaria tomada. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
12. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia	20 días	Informe de seguimiento
13. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto por el ministerio público se hará cierre de protocolo	Director(a) o quien lo subrogue	7 días	Informe Final
14. Cierre de protocolo	Director o quien lo subrogue	7 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

22.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. ANEX O3. CIRCULAR N° 482, SUPEREDUC.

De acuerdo a lo señalado en los siguientes protocolos en una de sus acciones, se señala que se debe crear y desarrollar un Plan de apoyo para los estudiantes involucrados el formato tipo para crear estos planes es el siguiente:

RESPONSABLE	PROCEDIMIENTO	PLAZOS
Equipo de convivencia escolar	Prevención: El establecimiento generará instancias donde se desarrollen estrategias preventivas respecto a la problemática, mediante la presentación de protocolo de actuación de alcohol y drogas a los padres y/o apoderados del curso involucrado, realizando talleres e intervenciones psicoeducativas	Durante el semestre
Encargado Convivencia Escolar – Redes de apoyo	En caso de consumo inicial/experimental: se llevarán a cabo estrategias preventivas facilitadas por redes de apoyo.	Durante el semestre
Asistente Social	En caso de consumo problemático, posterior a derivación de red: Mantener seguimiento, monitoreando el ajuste conducto-emocional del estudiante	Durante al menos 1 año ejecutada la denuncia.
Encargado Convivencia Escolar	Sostener entrevistas con apoderados y/o equipos de aula.	Durante al menos 1 año ejecutada la denuncia.

23.- PROTOCOLO FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO DE DROGAS

Plazo de realización de Protocolo: 3 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Cualquier miembro de la Escuela que mantenga sospecha de consuma de drogas debe dar aviso al Director, Encargado de Convivencia forma directa o correo.	Estudiante, apoderado y/o funcionario	Tan pronto tome conocimiento	-Registro de llamada, ficha entrevista.
2. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento o al siguiente día hábil	Resolución interna de activación de protocolo
3. Entrevista con estudiante, en esta entrevista se deben dar todas las instancias de apoyo al o la estudiante	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas	Ficha o acta de entrevista
4. Citación de apoderado.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas	Registro citación en agenda escolar, o registro de llamada telefónica
5. Entrevista con apoderado	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas	Registro entrevista
18A No reconocimiento del consumo			
6. En caso que el alumno/a no reconozca el problema se le informará al apoderado la sospecha de consumo, y quedará bajo la responsabilidad de éste, la atención profesional.	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas	Registro entrevista
7. Seguimiento del caso, la escuela mantendrá un seguimiento del caso de por lo menos 6 meses	Encargado de Convivencia Escolar	Cada 2 meses	Informe final

8. Cierre del protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	3 días	Resolución interna de cierre de protocolo
18B Reconocimiento del Consumo			
9. Citación de apoderados de estudiante involucrado	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tenga conocimiento o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	Registro de llamada telefónica o registro de citación en agenda
10. Entrevista con apoderado, en esta entrevista se le señalan todos los pasos a seguir y una de ella debe ser la derivación a redes externas	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o tan pronto se presente el apoderado	Registro entrevista
11. Derivación a redes de apoyo, alumno será derivado a alguna de las Redes de apoyo con las que cuenta la escuela	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas	Ficha de derivación
12. En caso de que apoderado no acepte la derivación Director interpone una medida de protección a favor del/la estudiante	Director	48 horas	Registro o un Registro de anotación en hoja de vida del estudiante mero de medida de protección
13. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez reunido los antecedentes plazo máximo 72 Horas	Ficha medida tomada. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
14. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta dos meses de ocurrido los hechos	Informe final
15. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto se procede a realizar cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez se haya conocido el informe de tribunales	Informe Final

16. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

Protocolo de Actuación para Abordar Situaciones relacionadas a Drogas y Alcohol en el establecimiento. Anexo 03. Circular N° 482, SUPEREDUC.

24.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL

. Plazo de realización de Protocolo: 10 días hábiles desde ocurridos los hechos.

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a consumiendo drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional, en las inmediaciones cercanas de éste o fuera del establecimiento con uniforme escolar, se procederá de la siguiente forma:

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Cualquier miembro de la escuela que sorprenda consumiendo drogas debe dar aviso a Director o Encargado de Convivencia de manera inmediata.	Estudiante, apoderado y/o funcionario	Tan pronto tome conocimiento	-Registro de llamada, ficha entrevista.
2. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento	Resolución interna de activación de protocolo
3. Entrevista con estudiante, en esta entrevista se deben dar todas las instancias de apoyo al o la	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas	Ficha o acta de entrevista

estudiante			
4. Citación de apoderado.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto acurran lo hechos o al día siguiente hábil	Registro citación en agenda escolar, o registro de llamada telefónica
5. Entrevista con apoderado	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas	Registro entrevista
6. Denuncia a Carabineros	Director	24 horas	Número denuncia
7. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente apoderado	Registro de aplicación de medida. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
8. Derivación de estudiante a Convivencia Escolar por parte de Inspector General	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez se haya cumplido la sanción	Ficha de registro de derivación
9. Citación de apoderado por parte de Encargado de Convivencia Escolar	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas de haber recibido la derivación.	Registro de llamada telefónica en bitácora de llamadas u registro de citación en agenda escolar
10. Entrevista con apoderado, en esta entrevista se le señalan todos los pasos a seguir y una de ella debe ser la derivación a redes externas	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o tan pronto se presente el apoderado	Registro entrevista
11. En caso de que apoderado no acepte la derivación Director interpone una medida de protección a favor del/la estudiante	Director	24 horas	Registro o número de medida de protección
12. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	20 días	Informe final

13. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente se realiza proceso de cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	7 días	Informe Final
14. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	10 días	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

25.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE TRÁFICO O MICROTRÁFICO DROGAS Y/O ALCOHOL

En situaciones en las cuales se sorprenda a un alumno/a portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional, en las inmediaciones cercanas de éste o fuera del establecimiento con uniforme escolar, se procederá de la siguiente forma:

En situación que se sorprenda a un estudiante mayor de 14 años

. Plazo de realización de Protocolo: 12 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Si un docente o cualquier funcionario del establecimiento sorprende a un alumno/a portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando	Quien detecte	Tan pronto tome conocimiento	-Registro de llamada, ficha entrevista.

drogas, deberá informar inmediatamente al Director/a			
2. Activación de protocolo una vez se tome conocimiento	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento	Resolución interna de activación de protocolo.
3. El o los estudiantes involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por un directivo o docente autorizado, con el objeto de resguardar la información y a la espera de la llegada de los padres y/o apoderados y Carabineros de Chile y/o PDI.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se detecte el problema	Informe de traslado.
4. Entrevista con estudiante, en esta entrevista se deben dar todas las instancias de apoyo al o la estudiante	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos	Ficha o acta de entrevista.
5. Citación de apoderado.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos o al día siguiente hábil	Registro citación en agenda escolar, o registro de llamada telefónica
6. Entrevista con apoderado	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente apoderado	Registro entrevista
7. Llamado a Carabineros de Chile o PDI. De acuerdo a procedimiento establecido anteriormente.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se detecten los hechos	Número de registro denuncia
8. Seguir procedimiento según pueda definir la autoridad que haya venido a ver el caso	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto la autoridad lo disponga	Registro del caso
9. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente apoderado	Registro de aplicación de medida. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
10. Derivación de estudiante a	Encargado de	Una vez se	Ficha de registro

Convivencia Escolar	Convivencia Escolar	haya cumplido la sanción	de derivación
11. Entrevista con apoderado, en esta entrevista se le señalan todos los pasos a seguir y una de ella debe ser la derivación a los tribunales correspondiente.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o tan pronto se presente el apoderado	Registro entrevista
12. En caso de que apoderado no acepte la derivación Director interpone una medida de protección a favor del/la estudiante	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas	Registro o número de medida de protección o ficha derivación
13. Construcción de Plan de apoyo y seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Informe final
14. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto por el ministerio público	Encargado de Convivencia Escolar	10 días hábiles	Informe Final
15. Cierre de protocolo	Director	12 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

En situación que se sorprenda a un estudiante menor de 14 años

. Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
En situación que se sorprenda a un estudiante menor de 14 años			
1. Si un docente o cualquier funcionario del establecimiento sorprende a un alumno/a portando, vendiendo, facilitando, regalando, distribuyendo, permutando drogas, deberá informar inmediatamente al Director/a o Encargado de Convivencia Escolar	Quien detecte	Tan pronto tome conocimiento	-Registro de llamada, ficha entrevista.
2. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tome conocimiento	Resolución interna de activación de protocolo
3. El o los estudiantes involucrados serán trasladados a una oficina o sala acompañados por un directivo o docente autorizado, con el objeto de resguardar la información y a la espera de la llegada de los padres y/o apoderados y Carabineros de Chile	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se detecte el problema	Informe de traslado
4. Entrevista con estudiante, en esta entrevista se deben dar todas las instancias de apoyo al o la estudiante	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos	Ficha o acta de entrevista
5. Citación de apoderado.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos o al día siguiente hábil	Registro citación en agenda escolar, o registro de llamada telefónica
6. Entrevista con apoderado	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente apoderado	Registro entrevista
7. Llamado a Carabineros de Chile o PDI	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se detecten los hechos	Número de registro denuncia
8. Seguir procedimiento según pueda definir la autoridad que haya venido a ver el caso	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto la autoridad lo disponga	Registro del caso

9. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se presente apoderado	Registro de aplicación de medida. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
10. Derivación de estudiante a Convivencia Escolar	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez se haya cumplido la sanción	Ficha de registro de derivación
11. Entrevista con apoderado, en esta entrevista se le señalan todos los pasos a seguir y una de ella debe ser la derivación a tribunales de familia	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o tan pronto se presente el apoderado	Registro entrevista
12. En caso de que apoderado no acepte la derivación Director interpone una medida de protección a favor del/la estudiante	Director	24 horas	Registro o número de medida de protección o ficha derivación
13. Construcción de Plan de apoyo y seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Informe final
14. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente se comienza cierre de protocolo	Director o quien lo subrogue	5 días hábiles	Informe Final
15. Cierre de protocolo	Director o quien lo subrogue	7 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo

Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con firme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

25.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE HALLAZGO DE DROGAS

En situaciones de hallazgo de drogas y/o alcohol dentro del establecimiento educacional, se procederá de la siguiente forma:

Plazo de realización de Protocolo: 4 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Si algún funcionario/a del establecimiento, alumno o apoderado se encontrara con alguna sustancia ilícita al interior del establecimiento educacional, éste se encuentra obligado a informar inmediatamente al Director/a del establecimiento.	Quien detecte	Tan pronto tome conocimiento	-Registro de llamada, ficha entrevista.
2. Activación de protocolo	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento	Resolución interna de activación de protocolo
3. El Director/a debe contactarse con las autoridades competentes (Carabineros de Chile o PDI), quienes realizarán los procedimientos específicos para estas situaciones. Esto en el caso de los alumnos mayores de 14 años, de lo contrario se realizará la derivación correspondiente.	Director	Tan pronto se detecte el problema	Numero denuncia
4. Los directivos del establecimiento establecerán las medidas pertinentes para el resguardo del lugar donde se encontró la sustancia ilícita	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos	Demarcación y traslado de zona
5. Investigación de los hechos	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos o al día siguiente hábil la cual no puede superar los 5 días	Registro citación en agenda escolar, o registro de llamada telefónica

6. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez terminada la investigación la cual no puede superar las 72 horas	Informe de investigación
7. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	4 días hábiles desde la apertura de protocolo	Informe final y Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

26.- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE PENDENCIA O RIÑAS

Se considera pendencia toda pelea entre dos o más personas sin porte de ningún elemento que pueda ser usado como arma.

Cualquier situación de este tipo que involucre a un estudiante, según la ley, es menester de Carabineros de Chile y el Ministerio público, tomar los procedimientos necesarios. No obstante, el establecimiento podrá tomar medidas disciplinarias siempre y cuando el alumno(a) se encuentre con uniforme de la escuela, o esté en trayecto de su casa a la escuela o viceversa.

27.- EN SITUACIONES DE PENDENCIAS O RIÑAS AL INTERIOR DE LA ESCUELA POR PARTE DE ESTUDIANTES, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
--------	-------------	-------	-----------------------

1. El funcionario o persona que detecte el hecho debe alertar inmediatamente y mantener la calma en todo momento.	Quien detecte	Tan pronto tome conocimiento	-Informe escrito de lo sucedido por parte de la persona que detecta
2. Funcionario o quien detecte el hecho o que ve la situación informa al Director, Encargado de Convivencia Escolar o a Docente que se encuentre en esos momentos a cargo de la escuela	Director o quien lo subrogue	Tan pronto se detecte el problema	- Informe. -Registro anotación en libro de clases
3. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto tome conocimiento	Resolución interna de activación de protocolo
4. Los involucrados serán llevado a la inspección general quienes entrevistan y mantienen por separado a los estudiantes	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos	Ficha entrevista alumnos
5. En caso de ser necesario, y de acuerdo a la gravedad de los hechos, el Director, Encargado de Convivencia Escolar que esté a cargo del establecimiento debe solicitar la presencia de Carabineros de Chile o PDI.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos	Registro de llamada telefónica
6. Inspección General a través de sus inspectores de nivel deben llamar a los apoderados de los alumnos involucrados en dichos actos	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos	Registro llamado telefónica O ficha citación de apoderados en agenda
7. Los apoderados deberán asistir al establecimiento de forma inmediata. En caso de no acudir el apoderado correspondiente o ningún adulto responsable, y de ser necesario se deberá enviar al estudiante, a constatar lesiones según sea necesario, con un acompañado de un inspector o	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto ocurran los hechos	Registro entrevista

miembro de la unidad educativa o Carabineros de Chile. De existir lesiones se deberá actuar de acuerdo a lo que estipula el protocolo de accidentes escolar o según lo indique la autoridad policial que se haya solicitado Inspectores Generales			
8. Una vez tomado las medidas anteriores los apoderados deberán ser citados a la escuela para ser informados de las medidas disciplinarias que se tomarán dejando registro en un acta.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas de haber ocurrido los hechos o al día hábil siguiente	Registro entrevista y ficha con sanciones tomadas
9. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil	Ficha de registro medida aplicada. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
10. Los o las involucrados(as) deberán ser derivados a Convivencia Escolar dejando registro de las actividades y acciones realizadas y enviando la información a los diferentes estamentos del establecimiento	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles.	Ficha de registro derivación
11. El Director del establecimiento y según la gravedad de los hechos, informa de la situación al Jefe del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera vía correo electrónico u oficio conductor, con el informe del protocolo correspondiente, de acuerdo a la gravedad de la agresión y si el caso lo amerita	Director	Hasta 48 horas de haber ocurrido los hechos	Copia correo electrónico oficio conductor
12. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	7 días hábiles desde la apertura de protocolo	Informe final y Resolución interna de cierre de protocolo

Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

28.- EN SITUACIONES DE PENDENCIAS O RIÑAS AL EXTERIOR DE LA ESCUELA POR PARTE DE ESTUDIANTES, EN TRAYECTO DE SU CASA A LA ESCUELA O VICEVERSA ESTANDO CON UNIFORME. SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

14.

. Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Quien detecte el hecho debe alertar inmediatamente al establecimiento y mantener la calma en todo momento.	Quien detecte	Tan pronto tome conocimiento	-Informe escrito de lo sucedido por parte de la persona que detecta.
2. Activación de protocolo	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento	Resolución interna de activación de protocolo
3. Una vez recibida la información en la Escuela, Encargado de Convivencia Escolar debe citar por medio de llamada telefónica, a los apoderados de los/as estudiantes involucrados en dichos actos	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se detecte el problema	- Registro llamada telefónica
4. Paralelamente a lo anterior se realiza llamado a carabineros para informar la situación	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se detecte el problema	Registro número de denuncia

5. Encargado de Convivencia Escolar se entrevista con los (as) apoderados y estudiantes involucrados (as) en los hechos, con el fin de tomar conocimiento de las medidas disciplinarias que adopte el establecimiento.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil	Ficha entrevista alumnos
6. De acuerdo a la gravedad y en caso de lesiones constatadas por los apoderados en el centro de salud, se activará el protocolo de accidente escolar según corresponda	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se tome conocimiento	Formulario declaración de accidentes escolares
7. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capitulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	Después de haber entrevistado a los involucrados	Ficha de sanciones tomadas. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
8. Los o las involucrados(as) deberán ser derivados a Convivencia Escolar, después del regreso de las sanciones	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Actas derivaciones
9. Encargado de Convivencia Escolar realiza entrevistas e intervención con los involucrados	Encargado de Convivencia	Al regreso de los estudiantes a clases	Actas de entrevistas
10. De ser necesario Encargado de Convivencia Escolar realiza mediación con estudiantes involucrados	Encargado de Convivencia Escolar	Indeterminado	Informe de resultados mediación (de realizarse)
11. El Director del establecimiento o quien lo subrogue, debe informar mediante correo electrónico u oficio conductor de la situación al Jefe del SLEPPC con el informe del protocolo correspondiente, de acuerdo a la gravedad de las lesiones y si el caso lo amerita	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta 48 horas	Registro entrevista

12. Informe Final y Cierre de Protocolo Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles	Informe final del caso
13. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	7 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

29.- PROTOCOLO POR ROBO O HURTOS.

Ante el extravío de alguna de las pertenencias que un alumno trae al establecimiento, el alumno o profesor de asignatura, inspector, apoderado o algún adulto responsable debe dirigirse a Inspectoría General, informando del hecho y aportando antecedentes iniciales que permitan resolver la situación. A partir de este momento se pondrá en marcha el protocolo.

Se entiende por:

- **ROBO:** Apropiación de un bien ajeno, contra la voluntad de su dueño, mediante algún tipo de fuerza o intimidación en contra del afectado.
- **HURTO:** Apropiación de un bien ajeno, en desconocimiento de su dueño y sin mediar acción violenta alguna hacia la persona.

Es necesario tener presente que, en el Reglamento Interno de Convivencia, el establecimiento establece la prohibición de portar objetos de valor y dinero a sus alumnos y, al mismo tiempo, deslinda responsabilidades ante la pérdida de ellos. No obstante, ante una denuncia ante Carabinero o Investigaciones de robo o de hurto de especies personales ocurrido en el interior del establecimiento, considera la posibilidad de investigar, siguiendo el siguiente procedimiento:

EN CASO DE QUE LA DENUNCIA SE REALICE CUANDO SE TERMINE LA JORNADA ESCOLAR DIARIA.

. Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Denuncia: El encargado de acoger el relato, si la denuncia ocurre al término de la jornada de clases, debe retomar el caso a primera hora del día siguiente. Si esta situación ocurre el día viernes, el procedimiento se ejecutará el primer día hábil de la semana siguiente.	Quien detecte	Tan pronto tome conocimiento	-Informe escrito de lo sucedido por parte de la persona que detecta.
2. Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Al día hábil siguiente	Resolución interna de activación de protocolo
3. Indagación del caso, Inspector General debe reunir la mayor cantidad de antecedente que se puedan, como por ejemplo revisión de cámaras y entrevistas a quienes puedan aportar antecedentes	Encargado de Convivencia Escolar	Al día hábil siguiente	Informe de los antecedentes reunidos
4. Una vez realizadas las primeras indagaciones en la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar debe citar por medio de llamada telefónica, a los apoderados de los/as estudiantes involucrados en dichos actos, para que se presenten	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día hábil siguiente.	Registro llamado telefónica
5. Encargado de Convivencia Escolar entrevista con los (as) apoderados y estudiantes involucrados (as) en los hechos, con el fin de tomar conocimiento de las medidas disciplinarias que adopte el establecimiento.	Encargado de Convivencia Escolar	24 Horas o al día hábil o tan pronto presente apoderado.	Ficha entrevista alumnos

6. Si el hecho tiene características de robo el Director o quien lo subrogue deberá realizar denuncia a Carabineros o PDI solicitando su presencia en el establecimiento	Director o quien lo subrogue	Tan pronto se haya tomado conocimiento	Número de denuncia
7. Si se trata de un hurto, se realizará la investigación respectiva y las medidas se tomarán al final de la investigación interna, aplicando sanciones reglamentarias	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta en 48 horas	Informe de investigación
8. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	Después de haber entrevistado a los involucrados	Ficha de sanciones tomadas. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
9. Los o las involucrados(as) deberán ser derivados a Convivencia Escolar, después del regreso de las sanciones	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas.	Actas derivaciones
10. Informe Final Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez realizado todas las etapas	Informe final del caso.
11. Cierre de protocolo	Director	5 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

30.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HURTO O ROBO EN CASO QUE EL DENUNCIADO SEA UN ESTUDIANTE.

. Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Denuncia: El encargado de acoger el relato de denuncia de estos hechos es el Inspector General	Quien detecte	Tan pronto tome conocimiento	-Informe escrito de lo sucedido por parte de la persona que detecta.
2. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil	Resolución interna de activación de protocolo
3. Indagación del caso, Encargado de Convivencia Escolar debe reunir la mayor cantidad de antecedente que se puedan, como por ejemplo revisión de cámaras y entrevistas a quienes puedan aportar antecedentes	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas	Informe de los antecedentes reunidos
4. Una vez realizadas las primeras indagaciones en la escuela, el Encargado de Convivencia Escolar debe citar por medio de llamada telefónica, a los apoderados de los/as estudiantes involucrados en dichos actos, para que se presenten	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas	Registro de llamada telefónica
5. Encargado de Convivencia Escolar se entrevista con los (as) apoderados y estudiantes involucrados (as) en los hechos informando a los apoderados de la situación y las acciones que se llevarán adelante	Encargado de Convivencia Escolar	48 Horas o al siguiente día hábil	Ficha entrevista alumnos
6. Si se trata de un hurto, se	Encargado de	Hasta en 48	Informe de

realizará la investigación respectiva y las medidas se tomarán al final de la investigación interna, aplicando sanciones reglamentarias	Convivencia Escolar	horas	investigación
7. Si se trata de un robo se debe denunciar a Carabineros o PDI	Director	Tan pronto se tenga claridad de los hechos	Número de registro denuncia
8. Citación de apoderado para informar de las medidas a tomar y resultados de la investigación.	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas	Registro de llamada en bitácora de llamadas. Registro ficha citación de apoderado en agenda escolar
9. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia Escolar	Después de haber entrevistado a los involucrados	Ficha de sanciones tomadas. Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
10. Los o las involucrados(as) deberán ser derivados a Convivencia Escolar, después del regreso de las sanciones	Encargado de Convivencia Escolar	Al regreso de los estudiantes	Actas derivaciones
11. Informe Final y Cierre de Protocolo Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente	Encargado de Convivencia	Una vez realizado todas las etapas	Informe final del caso
12. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

31.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE HURTO O ROBO EN CASO QUE EL DENUNCIADO SEA UN ADULTO

. Plazo de realización de Protocolo: 5 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Denuncia: El encargado de acoger el relato de denuncia de estos hechos es el Encargado de Convivencia Escolar y/o Docente Encargado de Escuela	Quien detecte o afectado	24 horas de haber ocurridos los hechos	-Informe escrito de lo sucedido por parte de la persona que detecta.
2. Encargado de Convivencia Escolar activa protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	Al día hábil siguiente	Resolución interna de activación de protocolo
3. Indagación del caso, Encargado de Convivencia Escolar debe reunir la mayor cantidad de antecedente que se puedan, como por ejemplo revisión de cámaras y entrevistas a quienes puedan aportar antecedentes	Encargado de Convivencia Escolar	Al día hábil siguiente	Informe de los antecedentes reunidos
4. Una vez realizadas las primeras indagaciones en la escuela el Encargado de Convivencia Escolar cita por medio de llamada telefónica, a los apoderados de los/as estudiantes involucrados en dichos actos, para que se presenten	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto se hayan realizado las primeras indagaciones	Registro llamada telefónica

5. Denuncia a carabineros o PDI según sea el caso	Director o quien lo subrogue	24 horas de ocurridos los hechos	Acta o número de denuncia
6. Si el resultado de la investigación determina la culpabilidad sea un adulto (apoderado, trabajador de la educación) en el hecho, ya sea hurto o robo, serán los tribunales competentes quienes tendrán la responsabilidad de entregar las sanciones correspondientes.	Encargado de Convivencia Escolar	24 Horas o al siguiente día hábil	Ficha entrevista alumnos
7. Director deberá informar mediante oficio o correo electrónico a Director/a de SLEP	Director o quien lo subrogue	72 horas	Oficio o copia de correo electrónico
8. Informe Final y Cierre de Protocolo Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente	Encargado de Convivencia Escolar	4 días	Informe final del caso
9. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	5 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo

Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención

32.- PROTOCOLO POR PORTE DE ARMAS BLANCAS Y ARMAS DE ACUERDO A LA LEY N° 17.798 EN EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

Cuando un alumno/a, funcionario o miembro de la comunidad escolar es sorprendido portando arma blanca y/o armas de acuerdo a la ley n° 17.798:

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE PORTE DE ARMAS

Se considera arma blanca a toda aquella capaz de dañar en forma punzante, cortante, o acciones derivadas de ellas cuyas características del objeto sean de Bordes aplanados cortantes o cuyo objeto tenga extremos, bordes, punta que sean capaces de provocar dichas acciones anteriores, por ejemplo, un palo, una botella etc.

. Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. El funcionario del establecimiento que sospeche y/o sorprenda al estudiante portando arma blanca, debe solicitar ayuda del docente Encargado de Escuela, Encargado de Convivencia y/o directivo que esté a cargo del establecimiento. Mientras se espera, se conversa de manera calmada con el estudiante, intentando persuadir que entregue el arma blanca, resguardando la integridad física de quien lo solicita.	Quien detecte o afectado	24 horas de haber ocurridos los hechos	-Informe escrito de lo sucedido por parte de la persona que detecta.
2. Encargado de Convivencia activa protocolo	Encargado de Convivencia	Tan pronto ocurran lo hechos	Resolución interna de activación de protocolo.
3. Estudiante es trasladado a una dependencia donde esté solo para el respaldo de su cuidado físico personal	Encargado de Convivencia	Tan pronto ocurran los hechos	Informe escrito de la situación.
4. Encargado de Convivencia o Directivo que esté a cargo del establecimiento informará a Carabineros de Chile o PDI de la situación, para que éstos apliquen el protocolo de actuación que tengan para estos casos	Director o quien lo subroge	Tan pronto ocurran lo hechos	Acta o número de denuncia

5. Citación de apoderados de alumno/a involucrado	Encargado de Convivencia	Tan pronto sucedan los hechos	Registro llamado telefónica
6. El Encargado de Convivencia o director del establecimiento entrevista a apoderado informando de la situación	Encargado de Convivencia	Tan pronto apoderado se presente en el establecimiento	Ficha entrevista alumnos
7. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE	Encargado de Convivencia	Tan pronto se presente apoderado	Registro de medidas y sanciones tomadas
8. El Director del establecimiento o quien lo subrogue debe informar de la situación al Jefe del Servicio Local de Educación con el informe del protocolo correspondiente, de acuerdo a la gravedad de los hechos y si el caso lo amerita	Director o quien lo subrogue	Hasta 72 horas de ocurridos los hechos	Oficio conductor o copia de correo electrónico
9. Informe Final y Cierre de Protocolo Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente	Encargado de Convivencia	5 día hábiles	Informe final del caso
10. Cierre de protocolo	Director	7 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

33.- PROTOCOLO POR HALLAZGO DE ARMAS BLANCAS Y ARMAS DE ACUERDO A LA LEY N° 17.798 EN EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

Cuando un alumno/a, funcionario o miembro de la comunidad escolar encuentra un arma blanca y/o armas de acuerdo a la ley N° 17.798:

. Plazo de realización de Protocolo: 4 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Informar al Encargado de Convivencia del establecimiento o a quien se encuentre en esos momentos a cargo del establecimiento escolar.	Quien detecte	Tan pronto detecte	-Informe escrito de lo sucedido por parte de la persona que detecta.
2. Encargado de Convivencia activa protocolo	Encargado de Convivencia	Tan pronto ocurran los hechos	Resolución interna de activación de protocolo
3. Se debe acordonar el área donde se encuentre el arma si levantarla desde donde se encontró	Encargado de Convivencia	Tan pronto se tome conocimiento	Registro fotográfico del arma y acordonamiento
4. El Director del establecimiento debe solicitar la presencia de la institución correspondiente en el establecimiento (Carabineros de Chile o PDI), con el objetivo de entregar el arma encontrada	Director o quien lo subrogue	Tan pronto ocurran los hechos	Acta o número de denuncia
5. Investigación del caso, Encargado de Convivencia debe realizar las indagaciones pertinentes con el fin de encontrar al dueño del arma encontrada, esto puede incluir revisión de cámaras o entrevistas	Encargado de Convivencia	Hasta 72 horas de haber ocurrido los hechos	Informe de investigación
6. El Director del establecimiento	Director o quien	Hasta 72 horas	Oficio conductor

o quien lo subroque debe informar de la situación al Jefe del Servicio Local de Educación con el informe del protocolo correspondiente, de acuerdo a la gravedad de los hechos y si el caso lo amerita	lo subroque	de ocurridos los hechos	o copia de correo electrónico
7. Informe Final y Cierre de Protocolo Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente	Encargado de Convivencia	3 días hábiles	Informe final del caso
8. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia	4 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

34.- PROTOCOLOS PORTE Y USO DE GASES TÓXICOS AL INTERIOR DEL ESTABLECIMIENTO

Ley 17.798 Control y porte de armas señala que, ninguna persona podrá poseer o tener artefactos fabricados sobre la base de gases asfixiantes, paralizantes o venenosos, de sustancias corrosivas o de metales que por la expansión de los gases producen esquirlas, ni los implementos destinados a su lanzamiento o activación, así como tampoco bombas o artefactos incendiarios

. Plazo de realización de Protocolo: 7 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. El funcionario del	Quien detecte	Tan pronto	-Informe escrito

establecimiento que sospeche y/o sorprenda al estudiante portando algún tipo de estos elementos, debe solicitar ayuda de un Inspector, Inspector General y/o directivo que esté a cargo del establecimiento.		detecte	de lo sucedido por parte de la persona que detecta.
2. Encargado de Convivencia activa protocolo	Encargado de Convivencia	Tan pronto ocurran hechos	Resolución interna de activación de protocolo
3. Mientras se espera del Directivo que esté a cargo del establecimiento, se conversa de manera calmada con el estudiante, intentando persuadir que entregue dicho elemento, resguardando la integridad física de quien lo solicita	Quien detecte	Tan pronto se detecte	
4. El Director del establecimiento debe solicitar la presencia de la institución correspondiente en el establecimiento (Carabineros de Chile o PDI), con el objetivo de entregar el elemento encontrado	Director o quien lo subroge	Tan pronto ocurran hechos	Acta o número de denuncia
5. Citación de apoderado de alumno/a involucrado	Encargado de Convivencia	Tan pronto se tome conocimiento	Registro de llamada telefónica
6. Entrevista apoderada El Encargado de Convivencia o Directivo que esté a cargo del establecimiento informará al apoderado de la situación y cuáles son las medidas y sanciones que se van a tomar	Encargado de Convivencia	Tan pronto se presente al apoderado	Registro entrevista apoderado
7. Aplicación de medidas disciplinarias. De acuerdo a lo	Encargado de Convivencia	Tan pronto se presente el	Registro de medida tomada

establecido en el apartado de medidas y sanciones Capítulo X de este RIE		apoderado	Registro de anotación en hoja de vida del estudiante
8. Alumno/a una vez completada la medida disciplinaria tomada será derivado a Convivencia Escolar	Encargado de Convivencia	Una vez concluido la sanción	Ficha registro derivación
9. El Director del establecimiento o quien lo subrogue debe informar de la situación al Jefe del Servicio Local de Educación con el informe del protocolo correspondiente, de acuerdo a la gravedad de los hechos y si el caso lo amerita	Director o quien lo subrogue	Hasta 72 horas de ocurridos los hechos	Oficio conductor o copia de correo electrónico
10. Informe Final y Cierre de Protocolo Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente	Encargado de Convivencia	5 días hábiles	Informe final del caso
11. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia	7 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

35.- PROTOCOLO DE ACCIÓN: CONDICIÓN DE EMBARAZADA, MATERNIDAD Y PROGENITOR.

El siguiente protocolo de acción describe 5 fases de acompañamiento para el apoyo integral de alumnas en condición de embarazo y maternidad o alumnos en condición de progenitores adolescentes.

. Plazo de realización de Protocolo: El plazo para el desarrollo total del protocolo dependerá de la condición y estado de salud de la persona embarazada.

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando la estudiante está embarazada			
Fase 1: Comunicación a la escuela La estudiante en lo posible acompañada por su apoderado debe comunicar su condición de embarazo a la orientadora, profesor jefe o director del establecimiento.	Apoderado, profesor jefe	Tan pronto sepa	-Registro entrevista apoderado. -Certificados médicos.
Fase 2: Citación al apoderado	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia	24 horas de haber tomado conocimiento	-Registro llamada en el libro dispuesto para ello. Registro citación escrita (agenda o ficha citación apoderado).
Fase 3: Activación de protocolo por parte del Encargado de Convivencia	Encargado de Convivencia	Tan pronto se entere de los hechos	Registro de activación de protocolos
Fase 4: Entrevista apoderado 4.1 En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el Orientador del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia		Registro entrevista apoderado. -Certificados médicos.
4. 2 En la entrevista con el apoderado El Profesor (a) Jefe y/o el Encargado de Convivencia registra aspectos importantes de la	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia	Durante la entrevista	Registro entrevista apoderado. -Certificados médicos.

situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicitud de atención y certificado médico.			
4.3 El estudiante que será padre o lo es deberá informar a la escuela con Inspectoría general para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia	Durante la entrevista	Registro entrevista apoderado. -Certificados médicos.
Fase 5: Determinación de un plan académico para la estudiante 5.1 El Encargado de Convivencia del establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe se reúnen y analizan la información recogida, valoran y toman decisiones sobre la situación.	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia	48 horas de toma razón	Acta reunión
5.2 La unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.	Jefe UTP	72 horas desde la reunión	Plan de trabajo
5.3 Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo son coordinadas entre los profesores de los	Jefe UTP	Mientras dure el proceso	Informes escritos.

distintos subsectores y/o módulos e informada a las autoridades directivas del establecimiento.			
Fase 6. Elaboración de bitácora y monitoreo 6.1 Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la alumna en condición de embarazo por parte del Encargado de Convivencia del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y entrevistas de orientación al apoderado.	Encargado de Convivencia y/o profesor jefe	10 días a contar de la toma de razón	Bitácora
6.2 Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Orientador y Profesor Jefe, Información que se anexara a la bitácora	Orientador y/o profesor jefe	Mientras dure el proceso	Informe de seguimiento
6.3 Apoderado debe justificar a la alumna las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos en inspección general.	Apoderado	48 horas de ocurrida la falta	Certificados médicos
6.4 A la estudiante en proceso de embarazo no se le puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar. Si su asistencia es menor al 50%, es el Director del establecimiento quien tiene la facultad de resolver la promoción escolar.	Director	Mientras dure el proceso	Informes escritos
Fase 7. Informe Final y Cierre de Protocolo Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de embarazo realizado por parte del Encargado de Convivencia del establecimiento	Encargado de Convivencia	Una vez se produzca el Parto	Informe Final y cierre de protocolo

Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

ACCIÓN	RESPONSABLE	PLAZO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando la estudiante está con maternidad			
Fase 1: Comunicación a la escuela La apoderada (o) debe comunicar su condición de maternidad a la orientadora, profesor jefe o director del establecimiento.	Apoderado, profesor jefe	Tan pronto ocurra el parto	-Registro entrevista apoderado. -Certificados médicos.
Fase 2: Citación al apoderado	oProfesor jefe y/u Encargado de Convivencia	24 horas de haber tomado conocimiento	-Registro llamada en el libro dispuesto para ello. Registro citación escrita (agenda o ficha citación apoderado).
Fase 3: Activación de protocolo por parte del Encargado de Convivencia	Encargado de Convivencia	Tan pronto se entere de los hechos	Registro de activación de protocolos
Fase 4: Entrevista apoderado 4.1 En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo, el Profesor Jefe y/o el encargado de convivencia del establecimiento realizan la citación al apoderado de la estudiante a través del documento respectivo para tales casos y se registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante y/o en una hoja de registro de orientación el cual debe archivar como antecedente	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia		Registro entrevista apoderado. -Certificados médicos.

4. 2 En la entrevista con el apoderado Profesor jefe y/u Encargado de Convivencia registra aspectos importantes de la situación familiar y conocer el apoyo o redes de apoyo que tienen. También da a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes relevantes de la estudiante que esta en el proceso de maternidad tales como estado de salud de la estudiante y su bebé, controles médicos de la estudiante y el bebé, y solicitud de atención y certificado médico.	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia	Durante la entrevista	Registro entrevista apoderado. -Certificados médicos.
4.3 El estudiante que se encuentre en Paternidad deberá informar con su apoderado (a) a la escuela con Inspectoría general para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia	Durante la entrevista	Registro entrevista apoderado. -Certificados médicos.
Fase 5: Determinación de un plan académico para la estudiante 5.4 El Encargado de Convivencia del establecimiento, la Unidad Técnica Pedagógica, el Profesor Jefe se reúnen y analizan la información recogida, valoran y toman decisiones sobre la situación.	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia	48 horas de toma razón	Acta reunión
5.5 La unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna en maternidad que le permita desenvolverse de manera normal en la escuela y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de Madre.	Jefe UTP	72 horas desde la reunión	Plan de trabajo

5.6 Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de maternidad son coordinadas entre los profesores de los distintos subsectores e informada a las autoridades directivas del establecimiento. En caso de que la estudiante se incorpore de forma inmediata al establecimiento	Jefe UTP	Mientras dure el proceso	Informes escritos.
5.7 Programa de trabajo escolar a distancia con reintegro progresivo de la estudiante en condición de maternidad solicitado por el apoderado. Son coordinadas entre los profesores de los distintos subsectores e informada a las autoridades directivas del establecimiento. Con plazo de cada 15 días para entrega y recepción de material pedagógico. En caso de no asistir a la entrega y retiro del material se debe justificar en los plazos definidos, donde además en dicha justificación se realizará la entrega de material.	Jefe UTP	Mientras dure el proceso Plazo de justificación 48 horas Plazo de entrega y recepción de material. 48 horas	Informes escritos. Bitácora de registro de entrega y retiro de material (orientador)
5.8 Proceso de evaluación y calificación. Se debe coordinar con profesores de asignatura el proceso evaluativo de la estudiante en maternidad, en caso de que se encuentre con el plan a distancia con reintegro progresivo, seguir indicaciones según reglamento de evaluación.	Jefe UTP	Mientras dure el proceso	Informes escritos.
Fase 6. Elaboración de bitácora y monitoreo 6.2 Elaboración de una bitácora que registre el proceso de la	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia	10 días a contar de la toma de razón	Bitácora

alumna en condición de maternidad por parte del encargado de convivencia del establecimiento, contemplando entrevistas de seguimiento a la alumna y/o entrevistas de orientación al apoderado.			
6.2 Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del encargado de convivencia y Profesor Jefe, Información que se anexara a la bitácora	Profesor jefe y/o Encargado de Convivencia	Mientras dure el proceso	Informe de seguimiento
6.3 Apoderado debe justificar a la alumna las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos en inspección general.	Apoderado	48 horas de ocurrida la falta	Certificados médicos
6.4 A la estudiante en proceso de maternidad no se le puede exigir el 85% de asistencia durante el año escolar. Si su asistencia es menor al 50%, es el Director del establecimiento quien tiene la facultad de resolver la promoción escolar.	Director	Mientras dure el proceso	Informes escritos
Fase 7. Informe Final y Cierre de Protocolo Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en condición de maternidad, realizado por parte del Orientador/a del establecimiento	Encargado de Convivencia escolar	Una vez se produzca el Parto	Informe Final y cierre de protocolo

Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

36.- PROTOCOLO DESREGULACIÓN CONDUCTUAL Y EMOCIONAL, ESTUDIANTES CON TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

La desregulación emocional se entiende como la reacción conductual y emocional a situaciones desencadenantes en donde un niño, niña o adolescente, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar aquello que siente de una manera adaptativa, presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma, percibiéndose por un observador externo como una situación de “descontrol”. Si bien el proceso de desregulación emocional se asocia a la presencia de emociones displacenteras, como lo es la ira, el enojo, la frustración y la tristeza, también puede manifestarse en la vivencia de emociones placenteras como la alegría, el amor, el enamoramiento, entre otros. El concepto de desregulación emocional no constituye un diagnóstico por sí solo, sino más bien una manifestación 1) Esperable en ciertas etapas del desarrollo y 2) Secundario a la presencia de distintas condiciones en una persona.

Se deja constancia que ante cualquier hecho que pueda ser detectado se puede llamar al Fono 4141 “NO ESTÁS SOLO” del MINSAL o también al 512 333809 el cual corresponde a la OIRS del Hospital San Pablo de Coquimbo.

37.- PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN CONDUCTUAL.

. Plazo de realización de Protocolo: 3 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Si la situación ocurre dentro del aula y él o la estudiante se muestra inquieto, alterado o presenta problemas de conducta él o la docente deberá solicitar apoyo de inspectoría para sacar de la sala de clases y dirigir a un lugar tranquilo sin realizar mayor intervención. Cuando la situación ocurra fuera del aula el funcionario de la comunidad	Encargado de Convivencia	De inmediato	-Registro de acta de atención . -Registro de planificación PIE sección Trabajo con la comunidad, la familia, apoderados y/o estudiantes.

educativa deberá solicitar el apoyo a inspección.			
2. Activación de protocolo	Coordinadora PIE	Tan pronto tome conocimiento	Resolución interna de activación de protocolo
3. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención, mientras el inspector realiza el contacto con los profesionales PIE a cargo del estudiante.	Profesionales PIE.	De inmediato	- Registro de planificación PIE sección Trabajo con la comunidad, la familia, apoderados y/o estudiantes.
4. Llevar al estudiante oficinas de PIE para realizar contención e intervención de acuerdo al caso, donde el profesional anticipará al estudiante sobre las posibles consecuencias de sus acciones.	Profesionales PIE.	Tan pronto se tome conocimiento	Registro de planificación PIE sección Trabajo con la comunidad, la familia, apoderados y/o estudiantes.
5. Contacto telefónico con apoderado para informar situación.	Encargado de Convivencia Escolar	Mientras se realiza contención al estudiante.	-Registro de acta de atención
6. Si la acción amerita sanción de acuerdo antecedentes recopilados por acompañante externo e inspección se aplicará sanción de acuerdo a Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El o la estudiante será acompañado por los profesionales PIE hasta cuando este se encuentre regulado a la espera de su apoderado.	Encargado de Convivencia Escolar y profesionales PIE.	Cuando el estudiante este regulado.	-Registro de acta de atención. - Registro de planificación PIE sección Trabajo con la comunidad, la familia, apoderados y/o estudiantes.
7. Informar a profesor jefe e involucrados sobre medidas tomadas.	Encargado de Convivencia Escolar y profesionales PIE	Dentro de 24 horas de atención del estudiante.	-Registro de acta de atención. - Registro de planificación PIE sección Trabajo con la comunidad, la familia, apoderados y/o estudiantes.
8. Los profesionales PIE posterior a la aplicación del protocolo deberán realizar seguimiento del caso.	Profesionales PIE.	Dependerá del tiempo de suspensión escolar o regulación	- Registro de planificación PIE sección Trabajo con la comunidad, la familia, apoderados

		del estudiante.	y/o estudiantes.
9. Cierre de protocolo	Encargada PIE	3 días hábiles	Resolución interna e Informe final de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

38.- PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL.

. Plazo de realización de Protocolo: 3 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Si la situación ocurre dentro del aula y él o la estudiante se muestra inquieto, alterado o solicita contención el o la docente deberá solicitar apoyo del equipo PIE para sacar de la sala de clases y dirigir a un lugar tranquilo sin realizar mayor intervención. Cuando la situación ocurra fuera del aula el funcionario de la comunidad educativa deberá solicitar el apoyo al docente PIE que corresponda	Profesor de aula o funcionario del establecimiento que detecte la situación.	De inmediato.	- Registro de planificación PIE sección Trabajo con la comunidad, la familia, apoderados y/o estudiantes.
2. Activación de protocolo	Coordinadora de PIE	Tan pronto tome conocimiento	
3. Dirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención, mientras el docente realiza el contacto con los	Docente Encargado de Escuela	De inmediato.	- Registro de planificación PIE sección Trabajo con la comunidad, la familia, apoderados y/o

profesionales PIE a cargo del estudiante.			estudiantes.
4. Llevar al estudiante oficinas a de PIE para realizar contención e intervención de acuerdo al caso.	Profesionales PIE	De inmediato.	- Registro de planificación PIE sección Trabajo con la comunidad, la familia, apoderados y/o estudiantes.
5. Informar al profesor jefe e involucrados sobre la situación.	Profesionales PIE	Dentro de 24 horas.	- Registro de planificación PIE sección Trabajo con la comunidad, la familia, apoderados y/o estudiantes.
6. Realizar seguimiento de la situación emocional del estudiante.	Profesionales PIE	Durante una semana.	-Registro de planificación PIE sección Trabajo con la comunidad, la familia, apoderados y/o estudiantes.
7. Cierre de protocolo	Coordinadora PIE	3 días hábiles	Informe final y resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

39.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A CONDUCTAS SUICIDAS

I. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE IDEACIONES SUICIDAS EN ESTUDIANTES

El suicidio es considerado un fenómeno universal, atemporal y con diversas concepciones. En general, se define como suicidio a todo caso de muerte que resulte directa o indirectamente de un acto ejecutado por la propia víctima, a sabiendas de que habrá de producir este resultado.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha posicionado al suicidio como uno de los factores más importantes de morbilidad en adolescentes y jóvenes, ocupando la segunda causa de muerte en el mundo. Es por esto que la conducta suicida constituye un problema de salud pública, siendo relevante su prevención de forma oportuna.

De acuerdo con la literatura actual en cuanto a la conducta suicida, diversos autores han postulado que las conductas suicidas abarcan un amplio espectro, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto de consumarlo.

Es así como todo empieza con la ideación suicida, definida como un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño o hasta un plan específico para suicidarse. De este modo, la ideación suicida constituye un marcador de vulnerabilidad y puede desencadenar futuros intentos de suicidio, lo que lleva a una posible consumación de la idea.

La ideación suicida son los pensamientos acerca de la voluntad de quitarse la vida, con o sin planificación o método. Se considera la expresión verbal o no verbal, que manifiesta la posibilidad de una conducta suicida en un futuro próximo.

A continuación, se describen algunas manifestaciones de ideaciones suicidas, las cuales pueden servir de ejemplo. No obstante, es importante considerar que no son las únicas y puede haber un sinfín más:

- “Quiero desaparecer”
- “Ojalá estuviera muerto”
- “Ojalá cierre los ojos y no vuelva a despertar”
- “A veces me dan ganas de pescar un cuchillo y cortarme”
- “Me voy a tirar desde el balcón”

Dentro del manejo de la conducta suicida y además, para el adecuado uso del presente Protocolo, es importante considerar factores indispensables en cuanto a los(as) funcionarios quienes intervienen con el o la estudiante del caso.

- Mantener una actitud de escucha activa con el estudiante. No entregar observaciones personales al respecto de la situación, no invalidar ni menospreciar sus sentimientos.
- Realizar un abordaje paulatino con el estudiante. Mostrar interés y preocupación por lo que siente, pero no invadir con preguntas específicas al comienzo.
- No estigmatizar ni juzgar al estudiante. El estigma es la atribución de características negativas a una persona o grupo de personas, basándose en ciertas características de éstas (físicas, psicológicas o socioculturales). El desconocimiento y temor hacia los problemas de salud mental, es un factor que aumenta el estigma hacia las personas que los padecen, como en el caso de la conducta suicida,

siendo un gran obstáculo para los esfuerzos de prevención y búsqueda de ayuda, convirtiéndose en una barrera para el acceso a los servicios de salud e incluso en la adecuada detección de casos.

40.- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE IDEACIONES SUICIDAS EN ESTUDIANTES

. Plazo de realización de Protocolo: 4 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Detección de ideación suicida, por medio de un comentario, relato o escrito, ya sea desde el estudiante o de un tercero. A Convivencia Escolar	Cualquier integrante de la Comunidad Escolar que observa, sospecha o recibe información de una ideación suicida de un estudiante.	Antes del término de la jornada escolar.	Relato escrito de la información recepcionada.
2. Informar a la Encargado de Convivencia Escolar, haciendo entrega del relato escrito.	Quien recibe la información.	Antes del término de la jornada escolar.	Acta de registro de reunión.
3. Activación de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al día siguiente hábil	Resolución interna activación de protocolo
4. Encargado de Convivencia Escolar verifica si el estudiante pertenece al programa PIE o está siendo atendido por Convivencia Escolar.	Encargado de Convivencia Escolar.	24 horas desde la recepción de la información.	Registro en bitácora.
5. Derivar el caso a psicólogo(a) correspondiente	Encargado de Convivencia Escolar.	24 horas desde la recepción de la información.	Ficha de derivación. Acta de registro de reunión.

6. Citar al apoderado respecto de la situación.	Encargado de Convivencia	24 horas de la toma de conocimiento	Registro bitácora de llamadas. Registro en libreta de comunicaciones
7. Entrevista para informar al apoderado respecto de la situación.	Encargado de Convivencia	Tan pronto asista apoderado	Registro de entrevista apoderado
8. Psicólogo(a) entrevista al estudiante y aplica Pauta para la evaluación y manejo del Riesgo Suicida (Anexo 1).	Psicólogo responsable del caso.	48 horas desde la recepción de la información.	Registro de atención. Pauta para la evaluación y manejo del Riesgo Suicida.
9. Psicólogo(a) realiza informe de derivación a Atención Primaria de Salud e informa a Encargado de Convivencia Escolar y profesor(a) jefe.	Psicólogo responsable del caso.	24 horas desde la realización de la entrevista a estudiante.	Informe de derivación a APS. Acta de registro de reunión con Encargado de Convivencia Escolar y profesor(a) jefe.
10. Informar a los apoderados involucrados respecto a la derivación y firma de acta de compromiso respecto al abordaje de la situación del estudiante (Anexo 2 y 3).	Psicólogo y/o Encargado de Convivencia	24 horas desde la realización de la entrevista a estudiante.	Acta de registro de reunión con apoderados involucrados. Acta de compromiso firmada por apoderados involucrados.
11. Derivación a APS.	Psicólogo encargado y/o de Convivencia	24 horas desde la realización de la entrevista a estudiante.	Correo electrónico o acta de registro de coordinación.
12. Realizar monitoreo del caso, asegurándose de que el estudiante haya recibido la atención necesaria. Preguntar directamente a él o la estudiante y a los padres o cuidadores cómo han visto al estudiante.	Psicólogo encargado y/o de Convivencia	Hasta que el estudiante reciba la atención.	Acta de reunión con estudiante, apoderados y/o APS.

13. Denuncia: En caso de que la familia no cumpla con las medidas protectoras del estudiante, el colegio deberá solicitar medida de protección ante el Tribunal de Familia.	Director o quien lo subroge	24 horas posterior a evidenciar el no cumplimiento de las medidas protectoras.	Informe de denuncia.
14. Monitorear el surgimiento de nuevas señales, brindando mayor acompañamiento y cuidado.	Psicólogo encargado de Convivencia y/o de	Hasta que el estudiante reciba la atención en APS.	Registros de atención a estudiante. Registros de actas de reunión.
15. Informe final de cierre de protocolo: Encargado de Convivencia Escolar entrega informe final a Dirección y reporte a tribunales en caso de ser necesario.	Psicólogo encargado de Convivencia y/o de	72 horas después haber recibido la atención en APS.	Informe.
16. Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia Escolar	4 días	Resolución interna de cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

Anexo 1. PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA



PAUTA PARA LA EVALUACIÓN Y MANEJO DEL RIESGO SUICIDA*

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es "SÍ" a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6		
Si la respuesta es "NO" continúe a la pregunta 6		
3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		

Anexo 2. CONSENTIMIENTO INFORMADO

Consentimiento informado

El siguiente documento tiene por objetivo poner en conocimiento al apoderado de los hechos ocurridos durante la jornada escolar en el establecimiento. De esta manera, se pretende informar y entregar los conocimientos necesarios sobre cómo abordar y sobrellevar la situación dependiendo de la complejidad de cada caso. Recalcando la importancia de promover el bienestar biopsicosocial del estudiante.

Yo, _____, apoderado de _____, del curso _____ declaro que estoy informado sobre la situación _____ (ideación o intento de suicidio) ocurrida con mi pupilo durante la jornada escolar y me comprometo a abordar la situación de la mejor manera posible. Tomo conocimiento con fecha _____ y me comprometo a mantener informado al establecimiento Escuela Huachalalume sobre la situación de mi pupilo.

Anexo 3. CONSENTIMIENTO DE INFORMACIÓN AL APODERADO.

Consentimiento de información al apoderado.

El siguiente documento tiene por objetivo poner en conocimiento al apoderado sobre la necesidad del estudiante de un proceso psicoterapéutico y/o psiquiátrico. De esta manera, se pretende informar y concientizar sobre la importancia de la salud mental del estudiante en las diversas esferas de su vida cotidiana, promoviendo el bienestar psicológico del mismo con el fin de mejorar su calidad de vida y su bienestar biopsicosocial.

Yo, _____, apoderado de _____, del curso _____ declaró que Convivencia escolar y el equipo psicosocial me informaron sobre la necesidad de atención psicológica y/o psiquiátrica de mi pupilo. Tomo conocimiento con fecha _____ y me comprometo a mantener informado al establecimiento Escuela Huachalalume sobre la situación de mi pupilo.

Anexo 4.

INFORMATIVO

Informativo sobre el abordaje en una situación de ideación o intento de suicidio

El siguiente documento tiene por objetivo entregar sugerencias al apoderado y/o miembros de la comunidad educativa para abordar una situación de ideación o intento de suicidio de la mejor manera posible, resguardando la salud física y mental del estudiante. De esta manera, se recomienda tener en consideración los siguientes puntos:

- No juzgar ni criticar al estudiante por lo que hizo o intentó hacer.
- Quitar todos los objetos corto punzantes (destornillador, lápiz, aguja, cuchillos, tijeras, entre otros) y sustancias que puedan provocar riesgos en el estado salud actual del estudiante (alcohol, fármacos, drogas, entre otros), del entorno cercano a la persona en riesgo.
- Dar el espacio que el estudiante necesite para procesar lo sucedido, sin presionarlo, provocarlo, ni sobreprotegerlo. No obstante, no perder la atención sobre la persona en riesgo.
- Evitar reaccionar de manera hostil con el estudiante por lo que ha hecho, pues, aunque sea responsable, se debe considerar que ha tomado esa decisión por algo significativo para él.
- Intentar comprender los motivos por los cuales el estudiante llevo a cabo el intento de suicidio, permitiendo el desahogo, la escucha activa, la contención y el acompañamiento hasta que la crisis disminuya.
- Buscar ayuda profesional en salud mental para el abordaje de la situación.
- Mantener informado al colegio sobre la situación actual del estudiante periódicamente mientras sea requerido por Convivencia Escolar.

Plazo de realización de Protocolo: 4 días hábiles desde ocurridos los hechos.

El suicidio consumado: Acciones o conductas que una persona ejecuta de forma voluntaria, premeditada e intencionada para poner fin a su vida, logrando su consumación.

Ante un hecho consumado de suicidio se deberá actuar de la siguiente manera:

Acción	Responsable	Plazo	Medio de Verificación
Mantener el cuerpo en el lugar, no mover ni trasladar, ni alterar las condiciones del sitio del suceso. Avisar a Convivencia Escolar y a Director. En caso de ser encontrado por estudiante, solicitar apoyo de	Funcionario del establecimiento	De forma inmediata	Informe escrito de situación

funcionario del establecimiento.			
Activación de protocolo	Director	De forma inmediata	Resolución interna de activación de protocolo
Llamar al SAMU 131 y a Carabineros 133 para informar. Resguardar la privacidad del cuerpo (cubrirlo). No dejar solo el cuerpo, a la espera de la llegada de carabineros y/o SAMU. Aislar el lugar de los hechos.	Convivencia Escolar	De forma inmediata	Registro de la llamada telefónica Informe de carabineros. Informe de SAMU.
En caso de estudiante, llamar al apoderado. En caso de funcionario, llamar a un familiar.	Director Convivencia Escolar	De forma inmediata	Registro de llamada telefónica. Ficha citación apoderado.
Reunión de funcionarios del establecimiento, para informar sobre lo sucedido y proporcionar contención emocional.	Director Convivencia Escolar	Siguiente día hábil después del suceso.	Acta de reunión
Contención emocional de estudiantes, en específico de los compañeros de curso de la persona fallecida. Acto para informar a la comunidad con respecto a lo sucedido / Cada profesor jefe aborda la situación con su curso, con indicaciones entregadas por Convivencia Escolar.	Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles posterior al suceso.	Registro de asistencia de estudiantes. Elaboración de guion para Acto o indicaciones para los docentes.
Elaboración de informe con respecto al suceso ocurrido, posterior a la recopilación de información.	Convivencia Escolar	5 días hábiles después del suceso.	Informe escrito
Suspensión de la jornada escolar. De ser necesario el director solicitará de acuerdo a lo establecido precedentemente	Director	Durante la jornada	Comunicado desde Dirección.

la suspensión de clases			
Informe Final y Cierre de Protocolo Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto por el ministerio público se hará cierre de protocolo	Director o quien lo subrogue	Una vez se haya terminado todas las instancias requeridas	Informe Final y cierre de protocolo
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

42.- PROTOCOLO EN CASO DE SUICIDIO CONSUMADO FUERA DEL ESTABLECIMIENTO (salida pedagógica, paseo de curso)

. Plazo de realización de Protocolo: 4 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de Verificación
Mantener el cuerpo en el lugar, no mover ni trasladar, ni alterar las condiciones del sitio del suceso. Llamar al SAMU 131 y a Carabineros 133 para informar. Llamar a Inspectoría General y/o Convivencia Escolar y a Director. En caso de ser encontrado por estudiante, solicitar apoyo de la persona encargada de la actividad. Resguardar la privacidad del	Persona a cargo de la actividad	De forma inmediata	Registro de las llamadas telefónicas. Informe de carabineros. Informe de SAMU.

cuerpo (cubrirlo). No dejar solo el cuerpo, a la espera de la llegada de carabineros y/o SAMU. Aislar el lugar de los hechos.			
Activación de protocolo	Director	De forma inmediata	Resolución interna de activación de protocolo
En caso de estudiante, llamar al apoderado. En caso de funcionario, llamar a familiar.	Director Convivencia Escolar	De forma inmediata	Registro de llamada telefónica. Ficha citación apoderado.
Suspensión de la actividad.	Persona a cargo de la actividad.	Durante la jornada	Comunicado desde Dirección.
Esperar las indicaciones por parte de Carabineros para determinar las acciones a realizar por parte de las personas que participan de la actividad.	Persona a cargo de la actividad.	Durante la jornada	Informe de carabineros
Reunión de funcionarios del establecimiento, en jornada especial sin estudiantes, para informar sobre lo sucedido y proporcionar contención emocional.	Director Convivencia Escolar	Siguiente día hábil después del suceso.	Acta de reunión
Contención emocional de estudiantes, en específico de los compañeros de curso de la persona fallecida. Acto para informar a la comunidad con respecto a lo sucedido / Cada profesor jefe aborda la situación con su curso, con indicaciones entregadas por Convivencia Escolar.	Convivencia Escolar	Dentro de 5 días hábiles posterior al suceso.	Registro de asistencia de estudiantes. Elaboración de guion para Acto o indicaciones para los docentes.
Elaboración de informe con respecto al suceso ocurrido, posterior a la recopilación de información.	Director Convivencia Escolar	5 días hábiles después del suceso.	Informe escrito
Informe Final y Cierre de Protocolo Elaboración de un informe final	Director(a) o quien lo subrogue	Una vez se haya terminado todas las instancias	Informe Final y cierre de protocolo

cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto por el ministerio público se hará cierre de protocolo		requeridas	
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

43.- PROTOCOLO ESTUDIANTES CON INTENTO DE SUICIDIO Y/O AUTOLESIÓN

Estas son acciones en torno a la identificación en estudiantes de actitudes constitutivas de un intento de suicidio, en cualquiera de sus manifestaciones.

IMPORTANTE

En caso de ser presencial de una situación de riesgo inminente, tal como un intento in situ dentro del establecimiento, que atente gravemente con la vida de la persona, tomar las siguientes acciones:

- Contener la situación, buscando acercarse de manera cuidadosa e intentando persuadir al afectado de seguir realizando el acto autolesivo.
- Buscar llevar al afectado a un lugar seguro donde no se presenten condiciones que puedan le alterar emocionalmente, y procurar que no tenga ningún objeto que pueda utilizar para lesionarse.
- Esperar a que el/la afectada, esté más tranquila para derivar a personal de la dupla psicosocial, encargado de convivencia o Directivo, procurando que no se quede sola, y que esté acompañada por un funcionario o persona de confianza.
- En caso que exista lesión, la persona afectada deberá dirigirse a personal de enfermería y/o servicios de urgencias según lo amerite el caso.

44.- PROTOCOLO DE AUTOLESIONES LEVES SIN REQUERIMIENTO DE DERIVACIÓN A SERVICIO DE URGENCIAS.

. Plazo de realización de Protocolo: 4 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de Verificación
Contener al afectado.	Miembro de la comunidad escolar	De forma inmediata	Informe de lo sucedido
Informar tal hecho a dupla psicosocial o encargado de convivencia escolar, o miembro Directivo.	Quien detecte	De forma inmediata	Acta de reunión.
Activación de protocolo	Encargado de Convivencia escolar	De forma inmediata	Resolución interna activación de protocolo
Citar apoderado.	Encargado de Convivencia	De forma inmediata	Registro de llamada telefónica. Ficha citación apoderado.
Entrevista con apoderado.	Encargado de Convivencia	Tan pronto asista apoderado	Registro entrevista
En caso de existir una lesión, la persona será llevada a enfermería o persona con atención de primeros auxilios	Convivencia Escolar	Después del suceso.	Registro de atención enfermería
Entrevista con la persona afectado y aplicación pauta riesgo suicida.	Encargado de Convivencia I	Durante la jornada o al siguiente día hábil	Registro de Entrevista
Derivación a las redes de apoyo externa	Encargado de Convivencia	Durante la jornada o al siguiente día hábil	Ficha de derivación
Seguimiento al estudiante.	Encargado de Convivencia	20 días	Informe de seguimiento

Cierre de protocolo	Encargado de Convivencia	25 días hábiles	Resolución interna e Informe final de cierre de protocolo
---------------------	--------------------------	-----------------	---

Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

45.- PROTOCOLO DE AUTOLESIONES GRAVES E INTENTOS DE SUCIDIO CON REQUERIMIENTO DE DERIVACIÓN A SERVICIO DE URGENCIAS.

. Plazo de realización de Protocolo: 2 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de Verificación
1.1 Contener al afectado.	Miembro de la comunidad escolar	De forma inmediata	Informe escrito de lo sucedido
1.2 Informar tal hecho a dupla psicosocial o encargado de convivencia escolar, o miembro Directivo.	Quien detecte	De forma inmediata	Acta de reunión.
Activación de protocolo	Encargado de Convivencia escolar	De forma inmediata	Resolución interna de activación de protocolo

Traslado a enfermería para aplicar los primeros auxilios	Encargado de Convivencia escolar	De forma inmediata	Registros de atención enfermería
Dependiendo de la gravedad de la lesión llamar a los servicios de urgencias.	Encargado de Convivencia escolar	De forma inmediata	Registro de llamadas.
De ser necesario el traslado por parte de la escuela se activa protocolo de accidentes escolares graves	Encargado de Convivencia escolar	Tan pronto sea necesario	Protocolo de accidentes escolares
Citar apoderado.	Encargado de Convivencia escolar	De forma inmediata	Registro de llamada telefónica. Ficha citación apoderado.
Entrevista con apoderado.	Encargado de Convivencia escolar	Tan pronto asista apoderado	Registro
Entrevista con la persona afectada y aplicación pauta riesgo suicida.	Encargado de Convivencia escolar	Durante la jornada o cuando el estudiante regrese	Registro de Entrevista
Derivación a las redes de apoyo externa	Encargado de Convivencia o dupla Psicosocial	Durante la jornada o al siguiente día hábil	Ficha de derivación
Seguimiento al estudiante.	Encargado de Convivencia o dupla Psicosocial	20 días	Informe de seguimiento
Cierre de protocolo Informe Final y Cierre de Protocolo Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto por el ministerio público se hará cierre de protocolo	Encargado de Convivencia o psicólogo	30 días	Resolución interna e informe final de cierre de protocolo

Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

46.- PROTOCOLOS ACCIDENTES ESCOLARES

16.1. ACCIDENTES ESCOLARES LEVES: son aquellos accidentes que sólo requieren una atención primaria, como golpes suaves, heridas superficiales.

. Plazo de realización de Protocolo: 2 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1.1 Detección de accidente y aviso de accidente	Adulto o quien detecte	Tan pronto se detecte	Constancia o copia de internación en enfermería
1.2 Traslado a oficina o sala multiuso	Adulto responsable (profesor o asistente de la educación)	Tan pronto se detecte	
1.3 Comunicación a apoderados se realiza llamada telefónica dejando en lo posible que el estudiante también hable con su apoderado	Docente Encargado de escuela o a quien designe	Hasta 15 minutos después de haber sido evaluado el estudiante desde ocurridos los hechos	Libro registro de llamadas.
1.4 Entrevista apoderada: docente encargado de escuela o quien llame, da a conocer en qué circunstancias se produjo el accidente y cuáles son las acciones que se han realizado	Docente Encargado de escuela o a quien designe	Una vez presente el apoderado en el establecimiento	Registro entrevista apoderado

hasta el momento			
1.7 Entrega de Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, completado y timbrado. Quedando en el colegio la copia correspondiente.	Docente Encargado de escuela o a quien designe	Cuando el apoderado haya decidido llevar al estudiante al servicio de urgencias	Copia de Declaración de accidente y registro de entrega
1.4 Traslado a la asistencia pública Hospital San Pablo de Coquimbo o SAPU de Tierras Blancas	Apoderado o adulto responsable	Cuando llegue apoderado o adulto responsable	Registro de salida del estudiante
NOTA: De acuerdo a lo establecido en nuestro PISE en el análisis de ACCEDER, la responsabilidad de activar el protocolo para este tipo de accidente le corresponde al docente encargado de escuela.			

2. ACCIDENTES ESCOLARES MENOS GRAVES: son aquellos accidentes en los que se necesita de asistencia médica, como heridas profundas, golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo, desmayos, torceduras, etc.

. Plazo de realización de Protocolo: 2 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
2.1 Considerando la gravedad del accidente, se decidirá si es pertinente el uso de camilla para trasladar al alumno a enfermería.	El alumno siempre debe ir acompañado de un profesor o asistente de la educación.	Una vez que se haya el análisis de pertinencia del traslado	
2.2 Revisar y evaluar y atender al alumno. En los primeros auxilios que se requieran.	Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe	Tan pronto llegue a la oficina o sala multiuso	
2.3 Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe mediante llamado telefónico se	Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe	Una vez se haya realizado la evaluación del estudiante	Libro de registro de llamadas telefónicas en secretaría

comunicará con el apoderado dejando, en lo posible, que el alumno también hable con ellos			
2.4 Entrega Formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar, completado y timbrado. Quedando en el colegio la copia correspondiente	Encargado de subvenciones o secretaria.	Cuando apoderado, adulto responsable o funcionario asignado salgan del establecimiento	Copia Formulario Declaración individual de accidentes
2.5 Traslado al alumno al centro asistencial (Hospital San Pablo de Coquimbo o SAPU Tierras Blancas).	En lo posible serán los mismos apoderados quienes, si lo estiman necesario, trasladarán al estudiante hasta el servicio de urgencias	Tan pronto llegue el apoderado o el adulto responsable	Registro en libro de salida de los estudiantes
2.6 En caso de que el apoderado no pudiera trasladar al alumno, al (Hospital de Coquimbo o SAPU de Tierras Blancas)	Será el Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe para que acompañe al alumno al centro asistencia, y se quede con él, hasta que lleguen los apoderados, quienes continuarán con el proceso hospitalario.	De acuerdo a la gravedad del accidentado se esperará como máximo una hora para trasladar al alumno	Registro de salida del estudiante Registro de firma de salida cometido funcionario designado
2.7 Cierre de protocolo	Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe	Cuando el estudiante haya regresado copia de la atención en el servicio de urgencias	Acta cierre de protocolo

NOTA: De acuerdo a lo establecido en nuestro PISE en el análisis de ACCEDER, la responsabilidad de activar el protocolo para este tipo de accidente le corresponde al Inspector General.

Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del

establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

ACCIDENTES ESCOLARES GRAVES: son aquellos accidentes en los que se requiere atención médica inmediata, como caídas, golpes fuertes en la cabeza, otra parte del cuerpo, heridas profundas, fracturas, pérdidas de conciencia prolongada.

Plazo de realización de Protocolo: 2 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
3.1 En caso de golpes fuertes en la cabeza, fracturas o pérdidas de conciencia prolongada, se mantendrá al alumno en el lugar del accidente, procurando inmovilizarlo. La persona que detecte un accidente de este tipo deberá avisar a se evaluará y se le administraran los primeros auxilios, despejando del lugar al resto de los alumnos.	Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe	Una vez que se haya el análisis de pertinencia del traslado	Ficha de recepción enfermería
3.2 Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe llamarán al servicio de salud (Hospital San Pablo de Coquimbo o SAPU Tierras Blancas) para que envíen una ambulancia a la escuela	Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe	Tan pronto se haya realizado la atención y evaluación de los primeros auxilios	Registro de llamadas telefónicas
3.3 Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe mediante llamado telefónico se	Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo	Una vez se haya realizado la evaluación del estudiante	Libro de registro de llamadas telefónicas

comunicará con el apoderado dejando, en lo posible, que el alumno también hable con ellos, comunicando cuales son las acciones que se han seguido hasta el momento	designe		
3.4 Traslado hacia el servicio de salud Hospital San Pablo de Coquimbo o SAPU de Tierras Blancas	En lo posible serán los mismos apoderados quienes, si lo estiman necesario, trasladarán al estudiante hasta el servicio de urgencias	Tan pronto llegue apoderado	Registro de salida del estudiante del establecimiento
3.5 Se completará el Formulario de Declaración Individual de Accidentes Escolares, por parte de Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe timbrándolo y dejando una copia en el colegio.	Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe	Antes de trasladar al accidentado el servicio de urgencias	Copia de Formulario de Declaración Individual de Accidentes Escolares
3.6 Traslado en caso de ausencia de apoderado. La Dirección designará un funcionario de la escuela para que acompañe al alumno al centro asistencial y se quede con él, hasta que lleguen los apoderados, quienes continuarán con el proceso hospitalario.	Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe	Una vez se haya evaluado la gravedad del estudiante, pero no puede superar los 25 minutos	Registro de firma cometido funcionario
3.7 Cierre de protocolo	Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe	Al recibir copia de Formulario de Declaración Individual de Accidentes Escolares. Por parte	Formulario de Declaración Individual de Accidentes Escolares, entregada por apoderado

		del apoderado visado por el servicio de urgencias	
NOTA: De acuerdo a lo establecido en nuestro PISE en el análisis de ACCEDER, la responsabilidad de activar el protocolo para este tipo de accidente le corresponde al Inspector General.			
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

ACCIDENTES DE TRAYECTO:

En caso de accidentes Escolares fuera del establecimiento educacional: Accidentes de trayecto: son accidentes ocurridos hacia o desde el colegio, por ejemplo, dentro del bus escolar o mientras va en camino de la casa al colegio o viceversa

. Plazo de realización de Protocolo: 1 día hábil desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
4.1 Los apoderados deben informar de la situación a Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe	Apoderado	A más tardar el siguiente día hábil de ocurrido el accidente	Registro de atención de apoderados
4.2 Se les entregará el Formulario de Declaración individual de Accidente Escolar, timbrándolo y dejando una copia en el colegio.	Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe	Tan pronto se haya realizado la atención del apoderado	Registro de atención de apoderados y copia ficha Declaración Individual de Accidente

4.3 Cierre de protocolo	Docente Encargado de Escuela y/u otro que el mismo designe	Al recibir copia de Formulario de Declaración Individual de Accidentes Escolares. Por parte del apoderado visado por el servicio de urgencias	Formulario de Declaración Individual de Accidentes Escolares, entregada por apoderado
NOTA: De acuerdo a lo establecido en nuestro PISE en el análisis de ACCEDER, la responsabilidad de activar el protocolo para este tipo de accidente le corresponde al Inspector General.			
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

ACCIDENTES EN SALIDAS PEDAGÓGICAS: son accidentes ocurridos fuera del recinto educacional, pero en actividades donde los alumnos, están representando al establecimiento o en una salida autorizada por nuestro establecimiento como por ejemplo salida a Dual Empresa.

. Plazo de realización de Protocolo: 2 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
5.1 Salida de la escuela: Los alumnos sólo pueden salir del colegio, con una autorización firmada por su apoderado. De acuerdo a lo estipulado en protocolo salidas pedagógicas	Apoderado	10 minutos antes de salir del establecimiento	Registro de la salida del establecimiento Autorización firmada por apoderado

5.2 Para toda delegación, debe asistir por lo menos un adulto responsable, profesor, asistente de la educación o apoderado. Uno de los cuales debe llevar celular con el cual poder comunicarse.	Profesor o adulto responsable de la actividad	Antes de salir de la escuela y durante la actividad	Registro de número telefónico para llamada
5.3 En caso de que la salida pedagógica sea fuera de los horarios normales de atención del colegio El profesor responsable debe llevar Formularios de Declaración individual de Accidente Escolar, timbrados. Y llevar la información de contacto de los apoderados de los alumnos que van a su cargo	Profesor o adulto responsable de la actividad	Durante la actividad	Formulario de Declaración Individual de Accidentes Escolares, listado con información de contacto de los estudiantes
5.4 En caso de accidentes, el profesor o adulto responsable debe actuar de igual manera que el protocolo señala para accidentes dentro del establecimiento. Siendo él quien preste los primeros auxilios y se comunique con el apoderado o el colegio para que informe a los apoderados.	Profesor o adulto responsable de la actividad	Cuando ocurra el accidente	Informe de accidente
5.5 El profesor debe avisar a inspección del colegio cualquier accidente ocurrido. Y entregar la copia del Formulario de Declaración individual de Accidente Escolar	Profesor o adulto responsable	Una vez estabilizado el accidentado	Registro de llamada telefónica

utilizado, para su archivo			
Cierre de protocolo	Inspección general	Una vez se haya terminado el seguimiento	Informe final del caso
NOTA: De acuerdo a lo establecido en nuestro PISE en el análisis de ACCEDER, la responsabilidad de activar el trans este tipo de accidente le corresponde al docente encargado			
Es absolutamente necesario mantener la confidencialidad del caso.			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

47.- PROTOCOLO DE CONVIVENCIA ENTRE FUNCIONARIOS

Fundamentos y objetivos.

- El presente Protocolo para situaciones de convivencia entre funcionarios busca anticiparse a situaciones de conflicto entre funcionarios, que podrían eventualmente, alterar de manera desadaptativas la convivencia en la comunidad escolar.
- El Protocolo da cuenta de situaciones de convivencia entre funcionarios que no revierten características de maltrato, acoso y/o discriminación entre ellos/as.
- El Protocolo lleva contemplado en su activación, dos estrategias: Mediación y procedimiento interno.

PROTOCOLO PARA SITUACIONES PROBLEMÁTICAS DE CONVIVENCIA ENTRE FUNCIONARIOS (ACEPTACIÓN DE MEDIACIÓN)

. Plazo de realización de Protocolo: 4 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Descripción de la acción	Responsable de la acción	Plazo de ejecución de la acción	Medio de verificación
--------	--------------------------	--------------------------	---------------------------------	-----------------------

Mediación	Proceso de intervención con los funcionarios afectados, para generar acuerdos, por lo cual se deben entregar las facilidades de tiempo y espacio para el procedimiento.	Mediación establecimiento: Profesional designado Mediación SLEP: Profesionales SLEP designados	Mediación establecimiento: 48 hrs desde aceptación Mediación Slep: 72 hrs desde recepción de correo de solicitud.	Mediación por establecimiento: Acta de mediación con acuerdos alcanzados. Mediación por profesionales SLEPPC: Correo de solicitud de mediación, Acta de mediación.
Monitoreo de acuerdos de mediación	Elaborar plan de seguimiento de acuerdos de mediación y avances.	Profesional designado por establecimiento	24 hrs desde la mediación	Plan de monitoreo de acuerdos logrados en mediación entre funcionarios
Informe Final del caso	Informe que recoge acciones realizadas y acuerdos alcanzados	Director/a Encargado/a de escuela	24 hrs desde mediación	Informe
Envío de informe a SLEP	Derivar informe que dé cuenta de las acciones y acuerdos alcanzados	Director/a Encargado/a de escuela	24 hrs desde elaboración de informe final	Ordinario de envío de Informe a SLEP
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera				
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes				
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.				

48.- PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE CONFLICTOS DE CONVIVENCIA ENTRE FUNCIONARIOS (NO ACEPTACIÓN DE MEDIACIÓN)

Plazo de realización de Protocolo: 4 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Descripción de la acción	Responsable de la acción	Plazo de ejecución de la acción	Medio de verificación de la acción
Investigación interna de situación de conflicto	El establecimiento inicia proceso que pueda clarificar los hechos y determinar responsabilidades	Director/a Encargado de escuela	24 hrs desde rechazada la mediación	Resolución de inicio de proceso de investigación. Actas de entrevistas
Informe de investigación interna	Informe descriptivo de los hechos con las eventuales responsabilidades de los involucrados.	Director/a Encargado/a de escuela	72 hrs desde inicio de investigación interna	Informe de proceso de investigación interna
Aplicación de medidas	Proceso de entrega de medidas de acuerdo a informe de investigación	Director/a Encargado/a de escuela	72 hrs desde inicio de investigación interna	Acta de entrevista con entrega de medidas a involucrados de acuerdo a Reglamento Interno.
Informar a SLEP	Enviar informe que dé cuenta de la investigación y las medidas aplicadas.	Director/a Encargado/a de escuela	72 hrs desde inicio de investigación interna	Ordinario de envío de Informe a SLEP

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a

del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas conforme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

49.- PROTOCOLO ANTE SITUACIÓN DE DESAPARICIÓN DE UN/A(S) ESTUDIANTE:

En Chile, la desaparición de personas o presunta desgracia no está contemplada en la ley ni en reglamentos, sino que es una figura cuya definición se encuentra regulada por el Oficio de la fiscalía nacional del Ministerio Público, FN N° 278, de 5 de junio de 2003, sobre creación de la Sección de Encargo de Personas en Carabineros de Chile (SEP), dirigido a los fiscales regionales y Fiscales Adjuntos del país¹. Este Oficio no define la materia, sino que sólo la nombra y regula la actuación de los fiscales regionales y Fiscales Adjuntos. El Oficio FN N° 278, citado, no establece un plazo mínimo o máximo para efectuar la denuncia por desaparecimiento de una persona, pero ordena a los fiscales regionales y Fiscales Adjuntos del país acoger inmediatamente la denuncia.

. Plazo de realización de Protocolo: 2 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Toda persona que tenga conocimiento de una situación de desaparición de un/a estudiante debe comunicar al establecimiento mediante llamada telefónica, presencialmente o por cualquier otro medio que pudiese tener a su alcance.	Afectado y/o persona que se vea afectado	Tan pronto tome conocimiento	-Registro de llamada, ficha entrevista.
2.La denuncia a Carabineros o PDI puede hacerla el apoderado o Encargado de Convivencia de la Escuela	Apoderado	No existiendo un plazo legal para esta acción se ha determinado que esta sea tan pronto se tenga conocimiento	Registro o número de denuncia
3.Citación de apoderado	Encargado de Convivencia	Tan pronto se tome conocimiento o al	Registro de llamada

		día hábil siguiente	telefónica o ficha citación
4. Realizar entrevista con apoderado, familiar o tutor del estudiante(s) de manera presencial ya sea en la escuela o visita domiciliaria, dejando constancia bajo firma de la misma.	Encargado de Convivencia	24 horas de haber tomado conocimiento o al día hábil siguiente	-Registro entrevista
5. Indagación y búsqueda de la mayor cantidad de antecedentes que puedan entregar sus compañeros o personas cercanas a la o los involucrados	Profesor Jefe de equipo de convivencia	Tan pronto se tenga conocimiento	Informe de antecedentes recogidos
17. Una vez realizado las denuncias se debe entregar contención emocional al curso que pertenezca(n) los/as estudiantes.	Profesor Jefe	En horario de consejo de curso, de ser necesario en el segundo bloque del siguiente día hábil de clases	Registro libro de clases
18. Todo mensaje que se pueda publicar en las redes sociales oficiales del establecimiento debe ser sin imágenes del o los involucrados, y autorizadas bajo firma por el apoderado.	Director	Durante dure la búsqueda	Registros en redes sociales
19. Queda prohibido exhibir o divulgar imágenes por las redes sociales oficiales del establecimiento. (cualquier publicación de imágenes de menores de edad están prohibidas)	Director o quien lo subrogue	Antes de las primeras 24 horas	Registro en redes sociales sin imágenes
20. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta dos meses de ocurrido los hechos	Informe final
21. Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la normativa vigente y según lo resuelto por el ministerio público se hará cierre de protocolo	Director(a) o quien lo subrogue	Una vez se haya conocido el informe de tribunales	Informe Final y cierre de protocolo

De acuerdo a lo estipulado en este RIE el encargado de activar este protocolo será la Encargado de Convivencia.

Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera

El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes

Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

50.- PROTOCOLOS EN SITUACIÓN DE MOVILIZACIONES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Movilizaciones estudiantiles: Estas serán entendidas como: marchas, tomas, manifestaciones y protestas, tanto a nivel Nacional como al interior del establecimiento.

PROTOCOLO EN SITUACIÓN DE MARCHAS, MANIFESTACIONES Y PROTESTAS:

Plazo de realización de Protocolo: 4 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Dirección del Establecimiento, informa vía correo institucional, redes sociales o circular a los padres y apoderados de la movilización convocada, de manera de tomar conocimiento y generar autorización. Por efectos de movilización, no se cancela el beneficio de alimentación. Es función del Director/a, anticipar cualquier situación que afecte el normal funcionamiento del Establecimiento	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento	-Registro en página Web y/o redes sociales
2. Director(a) o quien lo subrogue informa mediante correo electrónico	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento	Oficio conductor o copia de correo

u oficio conductor, a Director(a) SLEP Puerto Cordillera de adherencia y participación en la movilización			electrónico
3. En instancias que los eventos sean informados con anticipación, se solicitará autorización por escrito y firmada a los padres y apoderados, de manera de justificar la salida del Establecimiento por parte de los estudiantes	Director o quien lo subrogue	Tan pronto se tome conocimiento	Registro de autorización firmada por el apoderado
4. Esta autorización es recibida por el Profesor(a) Jefes, quien a su vez, realiza chequeo y elabora listado de estudiantes autorizados.	Profesor jefe o de asignatura que le correspondiese	Tan pronto reciban autorizaciones	Listado de alumnos autorizados
5. Profesor Jefe entrega listado de autorizaciones al docente encargado de escuela, quien, con este documento, chequea salida de estudiantes al evento	Docente Encargado de Escuela y Profesores Jefes	A la salida de los estudiantes de la sala	Libro de registro de salida de estudiantes
6. Estudiantes que no cuenten con autorización, no podrán salir del Establecimiento	Director o quien lo subrogue	Durante la jornada	Registro de asistencia libro digital de clases
7. Aquellos estudiantes que, sin contar con autorización, hace abandono del Establecimiento, serán sancionados de acuerdo a Reglamento Interno lo que será informado a sus respectivos padres y apoderados.	Director o quien lo subrogue	Al regreso a clases del estudiante	Registros en hoja de vida del estudiante
8. Posterior a la movilización, Director/a realiza informe de la situación al Servicio Local de Educación vía correo electrónico. (*) Se consideran alternativas de información a los padres, las siguientes: agenda escolar, Facebook e Instagram.	Director o quien lo subrogue	Tan pronto termine la movilización	Oficio conductor
8. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta dos meses de ocurrido los	Informe final

		hechos	
9. Apoderados autorizan previamente, en 1° reunión del Subcentro de padres y apoderados, a los estudiantes que serán autorizados a participar de movilizaciones (criterio: especificar convocatoria carácter Nacional o Local).	Encargado de Convivencia Escolar	En la primera reunión	Copia de autorización
10. Previo a la movilización con carácter Nacional, se envía informativo a los Padres y Apoderados, quienes, a través de colilla o comunicación en agenda, autoriza o no, la participación de su hijo/a en la movilización.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas antes de producirse la movilización	Registro agenda Copia Comunicación
11. Excepcionalmente en caso que los estudiantes participen sin autorización de sus padres y/o apoderados, estos se integrarán a clases previa justificación presencial de su apoderado, lo cual será informado a los padres y apoderados en 1° reunión de Subcentro de padres y apoderados.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto regrese el estudiante	-Registro de justificación apoderado -ficha entrevista apoderado
12. Cierre de protocolo e informe final de mismo	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez concluida las movilizaciones	Informe final
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

51.- PROTOCOLO APLICACIÓN LEY DE AULA SEGURA

La Ley Aula Segura establece el deber de los directores de los establecimientos de iniciar los procesos sancionatorios contra cualquier miembro de la comunidad escolar, sean menores o adultos, por conductas graves o gravísimas, según su reglamento y la respectiva acreditación de los hechos "Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento".

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
1. Activación de protocolo toda vez que ocurra una situación de este tipo	Director o quien lo subrogue	De inmediato o al siguiente día hábil de haber ocurrido los hechos	Resolución Interna de Activación de protocolo
2. Resolución interna de inicio de investigación "El director debe iniciar el procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida en nuestro RIE, y que afecte gravemente la convivencia escolar.	Director o quien lo subrogue	24 horas	Registro de resolución
3. Citación de apoderados	Director o quien lo subrogue	24 horas o al siguiente día hábil	Registro escrito de citación, en libreta de comunicaciones o llamado telefónico
4. Notificación al apoderado del inicio de la investigación. Dejando constancia bajo firma por parte de éste.	Director o quien lo subrogue	24 horas	Acta de entrevista
5. Notificación al SLEP de inicio de investigación	Director o quien lo subrogue	24 horas de haber ocurrido los hechos, o al siguiente día	Correo electrónico u oficio conductor

		hábil	
6. Si no acude el apoderado o se niega a firmar, se envía carta certificada a domicilio, con formato de entrevista que dé cuenta de la reunión no realizada o describa situación.	Director o quien lo subrogue	48 horas de haber realizado la citación	Copia carta certificada
7. Como una medida cautelar se procede a la suspensión del estudiante hasta 10 días hábiles, plazo de indagación o investigación que se inicia después de la notificación. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado	Director	24 horas o al día siguiente hábil de haber recibido la información	Ficha y acta de sanción.
8. Investigación respetar debido proceso: presunción de inocencia, interés superior del NNA, derecho a descargos. Apoderado presenta descargos	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta 10 días hábiles de inicio de protocolo	Informe de investigación
9. Notificación de resultado al apoderado	Director o quien lo subrogue	11 días hábiles a contar de la fecha de inicio de protocolo	Informe de resultado por escrito de la medida tomada
10. Posible continuación 5 días más. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma.	Director o quien lo subrogue	15 días hábiles a contar del inicio del protocolo	Ficha y acta de ampliación de la sanción.
11. Apoderado solicita reconsideración de la medida tomada. Si hay apelación, el estudiante o apoderado debe de entregar por escrito fundamentos, en un plazo de 15 días a dirección, y firmar libro de Posible ampliación de la suspensión como medida cautelar	Apoderado	15 días hábiles a contar del inicio de protocolo	Carta solicitud reconsideración de la medida

12. Director/a tiene 3 días para reunirse con el equipo de Convivencia o encargado y si se revoca la medida o se mantiene	Director o quien lo subrogue	18 días hábiles a contar de la fecha de inicio de protocolo	Informe de medida adoptada
13. Director/a consulta a consejo de profesores sobre la medida adoptada.	Director a quien lo subrogue	19 días hábiles a contar de la fecha de inicio de protocolo	Acta de consejo de profesores.
14. Director entrega carta certificada al apoderado con resolución o sanción tomada	Director o quien lo subrogue	20 días hábiles a contar de la fecha de inicio de protocolo	Copia carta certificada
15. Director/a informa a DEPROV, SLEP y SIE regional, en un plazo de 5 días.	Director o quien lo subrogue	Informe de resolución	22 días hábiles de haber iniciado el protocolo
16. Informe Final y cierre de protocolo	Directo y Encargado de Convivencia Escolar	25 días hábiles a contar de la fecha de inicio de protocolo	Informe Final del caso y Resolución interna e informe final de cierre de protocolo
El Director de la Escuela o quien lo subrogue es el único que puede tomar la medida de expulsión del alumno/a			
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

52.- PROTOCOLO PARA SALIDAS DE ESTUDIANTES FUERA DE LA ESCUELA:

Plazo de realización de Protocolo: 4 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
--------	-------------	-------	-----------------------

1. Dirección del Establecimiento, informa vía comunicación escrita a los padres y apoderados de la movilización convocada, de manera de tomar conocimiento y generar autorización. Por efectos de movilización, no se cancela el beneficio de alimentación. Es función del Director/a, anticipar cualquier situación que afecte el normal funcionamiento del Establecimiento	Director o quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento	-Registro en página Web - autorización
2. Director(a) o quien lo subrogue informa mediante correo electrónico u oficio conductor, a Director(a) SLEP Puerto Cordillera de adherencia y participación en la movilización	Director O quien lo subrogue	Tan pronto tome conocimiento	Oficio conductor o copia de correo electrónico
3.En instancias que los eventos sean informados con anticipación, se solicitará autorización por escrito y firmada a los padres y apoderados, de manera de justificar la salida del Establecimiento por parte de los estudiantes	Director O quien lo subrogue	Tan pronto se tome conocimiento	Registro de autorización firmada por el apoderado
4.Esta autorización es recibida por inspectores de nivel, quienes entregan a Profesor(a) Jefes, quien a su vez, realiza chequeo y elabora listado de estudiantes autorizados.	Profesor jefe o de asignatura que le correspondiese	Tan pronto reciban autorizaciones	Listado de alumnos autorizados
5.Profesor Jefe entrega listado de autorizaciones a Inspectoría, quien, con este documento, chequea salida de estudiantes al evento	Encargado de Escuela y Profesores Jefes	A la salida de los estudiantes de la sala	Libro de registro de salida de estudiantes
6.Estudiantes que no cuenten con autorización, no podrán salir del Establecimiento	Encargado de Escuela y Profesores Jefes	Durante la jornada	Registro de asistencia libro digital de clases
7. Aquellos estudiantes que, sin contar con autorización, hace abandono del Establecimiento, serán sancionados de acuerdo a Reglamento Interno lo que será informado a sus respectivos padres y apoderados.	Encargado de Escuela y Profesores Jefes	Al regreso a clases del estudiante	Registros en hoja de vida del estudiante
8. Posterior a la movilización, director/a realiza informe de la situación al	Director o quien lo subrogue	Tan pronto termine la	Oficio conductor

Servicio Local de Educación vía correo electrónico. Se consideran alternativas de información a los padres, las siguientes: agenda escolar, página web del establecimiento, Facebook e Instagram.		movilización	
9.Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	Hasta dos meses de ocurrido los hechos	Informe final
10. Apoderados autorizan previamente, en 1° reunión del Subcentro de padres y apoderados, a los estudiantes que serán autorizados a participar de movilizaciones (criterio: especificar convocatoria carácter Nacional o Local).	Encargado de Convivencia Escolar	En la primera reunión	Copia de autorización
11.Previo a la movilización con carácter Nacional, se envía informativo a los Padres y Apoderados, quienes, a través de colilla o comunicación en agenda, autoriza o no, la participación de su hijo/a en la movilización.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas antes de producirse la movilización	Registro agenda Copia Comunicación
12.Excepcionalmente en caso que los estudiantes participen sin autorización de sus padres y/o apoderados, estos se integrarán a clases previa justificación presencial de su apoderado, lo cual será informado a los padres y apoderados en 1° reunión de Subcentro de padres y apoderados.	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto regrese el estudiante	-Registro de justificación apoderado -ficha entrevista apoderado
13.Cierre de protocolo e informe final de mismo	Encargado de Convivencia Escolar	Una vez concluida las movilizaciones	Informe final
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la			

integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

53.- PROTOCOLO PARA INASISTENCIAS DE ESTUDIANTES:

Contexto:

Según párrafo 2º de Art. 4º, de los Derechos y Deberes: “La educación es un derecho de todas las personas. Corresponde preferentemente a los padres el derechos y el deber de educar a sus hijos”.

“La educación básica y la educación media son obligatorias, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito destinado a asegurar el acceso a ellas de toda la población, así como generar las condiciones para la permanencia en el mismo de conformidad a la ley.”

“Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; ASISTIR A CLASES; ESTUDIAR ESFORZARSE POR

ALCANZAR EL MÁXIMO DE DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES...”

La deserción escolar es una situación no deseada debido a los efectos perjudiciales que tiene tanto en el individuo que deserta como en la sociedad. En términos generales, se entiende como el retiro temporal o definitivo de un estudiante del sistema educativo. En este contexto, una primera distinción que es necesaria establecer es entre los conceptos de deserción y abandono escolar. El primer concepto considera la salida del sistema escolar como una situación que presenta cierta permanencia en el tiempo.

El segundo, por su parte, considera los estudiantes que se retiran del sistema durante un año académico específico, por motivos diferentes al traslado a otro establecimiento, sin evaluar si el retiro es temporal o si el estudiante retorna al siguiente periodo.

En nuestra unidad educativa se motiva y supervisa la asistencia efectiva a clases de todos los estudiantes, compromiso que se adquiere desde el momento en que los matriculan en este establecimiento educacional.

¿CUÁNDO OCURRE DESERCIÓN ESCOLAR?:

- Cada vez que el estudiante se haya ausentado por un tiempo prolongado a clases, desde tres días a una semana.
- Cuando al ausentarse a clases no se presenta certificado médico o un apoderado que justifique la situación.
- Se intenta solicitar explicación vía telefónica y el apoderado no responde.
- Luego de que el Colegio se haya comunicado con el estudiante y apoderado/a, y este continúe faltando a clases.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
--------	-------------	-------	-----------------------

1. Persona que detecte inasistencias reiteradas a clases debe informar inmediatamente al asistente social	Profesor jefe	24 horas o al siguiente día hábil	Informe escrito
2. Activación de protocolo	Asistente Social	Tan pronto tome Conocimiento	Resolución interna de apertura de protocolo.
3. Contacto telefónico o visita domiciliaria	Asistente social - Apoderado	Tan pronto tome Conocimiento	Registro de llamada o visita. Justificación del apoderado
4. Informar a carabineros para dar a conocer lo sucedido en caso de vulneración de derecho a la educación	Asistente social – Docente Encargado de Escuela	Tan pronto se tome conocimiento	Número de denuncia
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

54.- PROTOCOLO EN SITUACIONES DE AGRESIONES FÍSICAS:

Se entiende que son todas las agresiones que atentan contra el cuerpo de una persona, ya sea a través de golpes, lanzamiento de objetos, encierro, sacudidas o estrujones, entre otras conductas que puedan ocasionar daños físicos.

Agresión entre apoderados al interior del establecimiento, provocando violencia física

Plazo de realización de Protocolo: 12 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
--------	-------------	-------	-----------------------

1. Persona que detecte una agresión física entre apoderados al interior de la Escuela debe informar inmediatamente a Director o encargado de convivencia	Quien detecte	24 horas o al siguiente día hábil	Informe escrito
2. Activación de protocolo	Director	Tan pronto tome Conocimiento	Resolución interna de apertura de protocolo.
3. Citar a carabineros para dar a conocer lo sucedido en caso de violencia física.	Director	Tan pronto se tome conocimiento	Número de denuncia
4. Citación a los involucrados por el equipo Directivo a través de llamado telefónico, al no responder se enviará carta.	Director O quien lo subrogue	48 horas	Registro de llamada telefónica en bitácora o copia de correo electrónico
5. Dar aviso a SLEP PC	Director	48 horas	Oficio conductor o correo electrónico.
6. Entrevista con los involucrados y registro en libro de acta de convivencia escolar bajo firma.	Inspectora General	24 horas de haber activado protocolo	Registro de llamada telefónica en bitácora de llamada.
7. En el caso que los involucrados se niega a dialogar o no respondan al llamado o citación, se le notificará las medidas por carta certificada a su domicilio.	Inspectora General	48 horas	Copia de carta certificada
8. Investigación de los hechos para recopilar antecedentes del caso, como por ejemplo relatos de testigos, revisión de cámaras de vigilancia, entre otros.	Inspectora General	72 horas	Informe de investigación.
9. Aplicación de medidas disciplinarias para apoderados según lo indica el capítulo X de este RIE según lo establecido en el capítulo suspensión de sus funciones como apoderado, prohibiendo su participación en todas las actividades que demande el establecimiento, siendo el apoderado suplente para que tenga relación con la	Director	6 días	Registro escrito de medidas tomadas

escuela, lo mencionado en el presente punto debe ser dejado registrado en el libro de acta de convivencia y notificado mediante una carta certificada al apoderado, por un periodo determinado por el consejo escolar no superior a un semestre.			
10. Se le ofrecerá apoyo de derivación a salud mental de la comuna a los apoderados involucrados. En caso de que la persona afectada así lo requiera se le brindará todo el apoyo psicológico que necesite	Psicólogo de Convivencia Escolar	Tan pronto lo requiera	Informe de lo realizado
11. Seguimiento del caso	Encargado de convivencia Escolar	10 días hábiles	Informe final
12. Cierre de protocolo	Director	12 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo.
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

Agresión física de un funcionario a un estudiante.

Plazo de realización de Protocolo: 12 días hábiles desde ocurridos los hechos.

Acción	Responsable	Plazo	Medio de verificación
---------------	--------------------	--------------	------------------------------

1. Persona que detecte una agresión física de un apoderado o algún funcionario al interior de la escuela debe informar inmediatamente a Director o Inspector General	Quien detecte	24 horas o al siguiente día hábil	Informe escrito
2. Activación de protocolo	Director	Tan pronto tome Conocimiento	Resolución interna de apertura de protocolo.
3. Citar a carabineros para dar a conocer lo sucedido en caso de violencia física.	Director	Tan pronto se tome conocimiento	Número de denuncia
4. Paralelamente a la citación de Carabineros se realiza citación de apoderado	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto toma conocimiento de los hechos	Registro de llamada telefónica en bitácora
5. Entrevista a estudiante afectado por parte de Encargado de Convivencia Escolar para indagar antecedentes preliminares del caso.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas o al siguiente día hábil	Registro de entrevista
6. Citación a los involucrados por el equipo Directivo a través de llamado telefónico, al no responder se enviará carta.	Director O quien lo subrogue	48 horas	Registro de llamada telefónica en bitácora o copia de correo electrónico
7. Dar aviso a SLEP PC	Director	48 horas	Oficio conductor o correo electrónico.
5. Entrevista con los involucrados y registro en libro de acta de convivencia escolar bajo firma.	Encargado de Convivencia Escolar	24 horas de haber activado protocolo	Registro de llamada telefónica en bitácora de llamada.
6. En el caso que los involucrados se niega a dialogar o no respondan al llamado o citación, se le notificará las medidas por carta certificada a su domicilio.	Encargado de Convivencia Escolar	48 horas	Copia de carta certificada
7. Investigación de los hechos para recopilar antecedentes del caso, como por ejemplo relatos de testigos, revisión de cámaras de vigilancia, entre otros.	Encargado de Convivencia Escolar	72 horas	Informe de investigación.
8. Aplicación de medidas disciplinarias para apoderados según lo indica el capítulo X d este RIE	Director	6 días	Registro escrito de medidas tomadas

según lo establecido en el capitulo de suspensión de sus funciones como apoderado, prohibiendo su participación en todas las actividades que demande el establecimiento, siendo el apoderado suplente para que tenga relación con el colegio, lo mencionado en el presente punto debe ser dejado registrado en el libro de acta de convivencia y notificado mediante una carta certificada al apoderado, por un periodo determinado por el consejo escolar no superior a un semestre.			
9. Se le ofrecerá apoyo de derivación a salud mental de la comuna a los apoderados involucrados. En caso de que la persona afectada así lo requiera se le brindará todo el apoyo psicológico que necesite	Encargado de Convivencia Escolar	Tan pronto lo requiera	Informe de lo realizado
10. Seguimiento del caso	Encargado de Convivencia Escolar	10 días hábiles	Informe final
11. Cierre de protocolo	Director	12 días hábiles	Resolución interna de cierre de protocolo.
Toda información pública será entregada por parte del Servicio Local de Educación Puerto Cordillera			
El esclarecimiento de los hechos y la aplicación de sanciones penales son funciones del Ministerio Público e instituciones pertinentes			
Cuando existan adultos involucrados en los hechos, será facultad del Director/a y/o Encargado/a del establecimiento educacional establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deberán ser aplicadas con forme a la GRAVEDAD DEL CASO. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones fuera y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.			

IV. ASPECTOS FORMALES DEL REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.

El Reglamento Interno Escolar debe cumplir con ciertas formalidades que se solicita revisar antes de dar por finalizado el documento:

- Datos completos del establecimiento escolar y del Servicio Local correspondiente en los puntos señalados de este documento.
- Se solicita presentar el documento con una redacción clara y comprensible, y con una ortografía acorde a las normas del idioma.
- El RIE debe llevar en forma gráfica los sellos institucionales del establecimiento y del SLEP correspondiente.
- El RIE debe ir con fecha, nombre y firma del director del establecimiento educacional.
- Una vez terminado el RIE debe ser enviado a la Dirección Provincial de Educación y al Servicio Local correspondiente.

NOMBRE Y FIRMA DIRECTOR
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
EDUCACIÓN PÚBLICA

FECHA: 22-11-2024